



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE DICIEMBRE DE 2017

Suplemento
7858 B

No. - 8565

DECRETO 170

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$575,269,120.40 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 40/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$534,934,813.10 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto, Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes

General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centla; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centla y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obra Pública del Municipio de Centla para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2).**

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP0004, OP0003, OP0005, OP0001, OP0128, OP0008, OP0108, OP0002, OP0095, OP0012**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la

Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de Inversión OP0004, OP0001, OP0012, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el Anexo 4, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTLA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo segundo, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTLA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTLA, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C)

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su

Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2005**, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 063 publicado en el Periódico Oficial número 6726, Suplemento 7755 B, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTLA, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones

Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2004**, el Órgano Superior de Fiscalización del estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H)**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 170

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores",

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El correspondiente Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

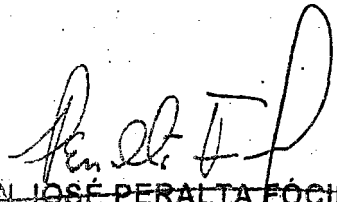
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA PÓVIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la nómina y los recibos de pago quincenal por concepto de sueldos y salarios en el periodo de enero a marzo de 2016, se observó que se realizaron pagos por un monto de \$330,892.46 a 15 servidores públicos, que según recibos de nómina ostentan categorías que no se encuentran contenidas en el Tabulador de Sueldos del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 7655 de fecha 16 de enero de 2016, a continuación se agrupan en categorías a los servidores públicos que percibieron percepciones brutas por concepto de sueldos y salarios. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 127 fracción I y 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I y 76 Párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 fracción VI, 7 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 7655 de fecha 16 de enero de 2016. Del análisis a las documentales presentadas como solventación, proporcionadas mediante oficio CMC/0958/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, firmado por el C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$330,892.46, anexan copias fotostáticas certificadas del oficio número DA/1137/2016, firmado por el Lic. Dulio Pérez May, Director de Administración Municipal, donde argumentan lo siguiente: "Sobre estas observaciones informo a usted que con respecto a las categorías de confianza de; Supervisor, Coordinador "A", Maestro. Arte. Madera, Maestra de Artesanías y Maestro de Pintura, éstas fueron incluidas porque ya habían sido asignadas en años anteriores sin ninguna observación al respecto, en cuanto a las categorías de Jefe de Almacén fue asignada por desconocimiento y premura, aunado a lo antes expuesto al uno de enero de 2016, que es cuando se da de alta al nuevo personal, el tabulador de Sueldo no había sido publicado, por lo cual no fueron asignadas como lo indica el Tabulador de Sueldo publicado el 16 de enero de 2016 y en el cual existen la categoría de Supervisor de Obras, Jefe de Área, Coordinador y Maestra de Manualidades; De las categorías de Auxiliar-A, Auxiliar Ramo 33, Profesionista "A", Operador, Aux. Reg. y Ev. que corresponden al personal sindicalizado, éstas han existido desde siempre, porque son categorías asignadas por el Sindicato de Trabajadores y en revisiones anteriores no habían sido observadas, a pesar de no estar incluidas en los tabuladores de sueldo de este H.	330,892.46

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>Ayuntamiento; Finalmente concluyo informando que a pesar de que las categorías no están incluidas en el tabulador que se observa, todos estos trabajadores cumplieron con su horario de trabajo de la misma forma como los trabajadores cuyas categorías si aparecen en el tabulador que se audita"; para acreditar que todos estos trabajadores observados estuvieron físicamente en sus áreas de trabajo, se adjunta al presente, los listados de asistencia en sus respectivas áreas, los recibos de pago firmados y los organigramas.</i> Asimismo envían oficio número MC/951/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, en el cual el Órgano Interno de Control exhorta al Lic. Dulio Pérez May, Director de Administración Municipal para que tome medidas pertinentes en relación a este tipo de observación, así mismo deberá cumplir con la máxima eficiencia en el desempeño de sus funciones, no es óbice que en el caso que vuelva existir este tipo de conducta se iniciará el proceso administrativo correspondiente de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; dichos argumentos no desvirtúan los hechos observados, en virtud de que el artículo 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios vigente, señala que se considera daño patrimonial a la Hacienda Pública, cuando se realice cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente esté determinado en el tabulador respectivo, o que estándolo no haya sido aprobado, por tal razón, la observación no se solventa por \$330,892.46. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
2	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto GC 061 "Celebración del Carnaval" por importe ejercido de \$8,264,099.56 se observó el.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	importe de \$660,816.52 de acuerdo lo siguiente: a) Las órdenes de pago 664 y 665 de fecha 10 de marzo y 11 de marzo de 2016 por importes de \$74,104.75 y \$116,644.20 por concepto de alimentos y víveres carece de listado de personal el cual consumió dichos alimentos (documentación justificativa) que transparente el ejercicio del gasto. b) La orden de pago 694 de fecha 09 de marzo de 2016 por importe de \$70,795.57 por concepto de combustibles carece de bitácoras (documentación justificativa) que transparenten el ejercicio del gasto. c) La orden de pago 1068 de fecha 13 de abril de 2016 por importe de \$73,080.00 por concepto de compra de agua y hielo carece de listado de personal el cual consumió dichos alimentos (documentación justificativa) que transparente el ejercicio del gasto. d) Las órdenes de pago 793 y 794 de fechas 04 de marzo de 2016 y 15 de marzo de 2016, por importes de \$189,544.00 y \$136,648.00 por conceptos de sonorización carecen de contrato de prestación de servicios. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de Abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$660,816.52 envían respecto al inciso a) copia certificada del listado de personal firmado, con identificación oficial de los representantes de las batucadas; del inciso b) copias certificadas de las bitácoras de gasolina las cuales presentan tipo de vehículos, marca, número de serie, color y cantidad de combustible suministrado; respecto al inciso c) copias certificadas del listado de personal firmado, con identificación oficial; en relación al inciso d) copias certificadas del contrato de prestación de servicios; por lo que justifican el monto observado por \$660,816.52; quedando pendiente de enviar la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventó. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
3	Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto GC 077 "Gastos de Operación por Actividades en el Período Vacacional de Semana Santa 2016 en Playas del Municipio" por importe ejercido de \$619,452.52 se observó el importe de \$38,706.00 debido a que la orden de pago número 1204, de fecha 13 de abril de 2016 por concepto de alimentos; carece de documentación justificativa que transparente el ejercicio del gasto. En ese sentido, dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de Abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$38,706.00, anexan copia certificada de la factura número F07C5C1C873F, entrada al almacén, salida al almacén, orden de compra, solicitud de material y activo fijo, solicitud de abastecimiento, cotizaciones, fotografías y listado de personal firmado así como credenciales de elector del personal que laboró en dicho operativo; por lo que justifican el monto observado por \$38,706.00; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
4	Punto 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto GC 134 "Primer Festival Nacional de Danza Folklórica hacia los 500 años de la Batalla de Centla" por importe ejercido de \$106,738.20 se observó el importe de \$47,336.00 debido a que la orden de pago número 1228, de fecha 13 de abril de 2016 por concepto de compra de artículos de consumo; carece de documentación justificativa que transparente el ejercicio del gasto.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de Abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$47,336.00 anexan copia certificada de la factura número 30A2A751DB07, entrada al almacén, salida al almacén, orden de compra, pedido, solicitud de material y activo fijo, solicitud de abastecimiento, cotizaciones, fotografías y listado de personal firmado así como credenciales de elector de los representantes de las personas que participaron en dicho evento; por lo que justifican el monto observado por \$47,336.00; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
5	Punto 4.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales en base a los organigramas, se observó que 4 servidores públicos se excedieron en relación a su superior jerárquico por un importe de \$61,224.64. Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 127, fracción II, 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III, 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10, fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Tabulador Mensual de Percepciones Netas del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7680 de fecha 13 de abril de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de Abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$61,224.64 anexan copias	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	certificadas de póliza de ingreso número 1 de fecha 06 de abril de 2017, recibos de ingresos con folios A 005973 al A 005976, y A006208 al A006211 de fechas 06 de abril de 2016 y fichas de depósito del banco HSBC de fecha 06 de abril de 2017; por lo que justifican el monto observado de \$61,224.64, quedando pendiente de enviar copia certificada del estado de cuenta bancario en el cual se reflejen los reintegros efectuados, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
6	Punto 5.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales se observó que 14 servidores públicos se encuentran registrados en la partida de eventuales con categorías de niveles medios y superiores, percibieron remuneraciones en cantidad de \$194,758.95. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, fracción II, y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III, y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; el Tabulador Mensual de Percepciones Netas del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7680 de fecha 13 de abril de 2016 y punto 3.2.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$194,758.95, argumentan que dichos servidores públicos son jubilados o pensionados por instituciones oficiales y para no perjudicarlos no se consideran dentro del personal de confianza. Por otra parte anexan credencial de elector, CURP, contrato Individual de trabajo; sin embargo no envían evidencia de la actuación de Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
7	Punto 6.- En revisión efectuada a la nómina del mes de abril de 2016 se detectó falta de firma en recibo de pago correspondiente a la segunda quincena del servidor público con RFC DIJB730721 con categoría de Capturista de Datos "A" adscrito a la Coordinación de Delegados por un importe de \$4,861.77 y HECA710926 con categoría de Promotor "A" adscrito a la Dirección de Programación por un importe de \$4,404.67, haciendo un importe de \$9,266.44. Así las cosas, no se observó lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de Abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$9,266.00 anexan copia certificada de los recibos de pagos firmados, con lo cual justifican lo observado; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
8	Generales Punto 7.- Derivado del análisis efectuado al Tabulador Mensual de Percepciones Netas del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7680 de fecha 13 de abril de 2016, se observó que las siguientes categorías: de Analista Programador A, Coordinador C, Profesionista A, Ayudante Eléctrico, Encargado del Taller Mecánico, Médico Legista, no están consideradas en el tabulador de sueldos, se pagaron a 6 servidores públicos con dichas categorías un monto total de \$193,652.03, que es el documento oficial para poder ejercer los recursos	193,652.03

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	aprobados y autorizados en el capítulo 1000 por el H. Cabildo. Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, fracción VI, 3 fracciones I, II, IV y V, 4, fracciones I, II, III, IV y V, 13, 15, 16, fracción II y último párrafo, 18, incisos 2 y 3, y 21, cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios; 10 fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Tabulador Mensual de Percepciones Netas del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7680, de fecha 13 de abril de 2016 Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de Abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$193,652.03 anexan cédula de control de personal, credencial de elector, acuse de inscripción al registro federal de contribuyentes, contrato individual de trabajo por tiempo determinado, listas de asistencia de los meses de abril a junio 2016, cédula de funciones y actividades cotidianas del servidor público, así como el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 7759 de fecha 14 de enero de 2017 en el cual se contemplan las categorías observadas, sin embargo dicha publicación no es aplicable al periodo sujeto de revisar, por lo que no justifican el monto observado por \$193,652.03; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
9	Punto 8.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que 4 servidores públicos se excedieron por un monto de \$11,486.27 al comparar las percepciones netas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado por el periodo de abril a junio de 2016.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En ese tenor no se cumplió lo estipulado en los arábigos 127 fracción I y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 7680 de fecha 13 de abril de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$11,486.27 anexan copia certificada de pólizas de ingresos números 1 y 2 de fechas 06 y 07 de abril de 2017, recibos de pago con folios de A006289 al A0062291 y A006212 al A006216 de fechas 06 y 07 de abril de 2017, y ficha de depósito de HSBC de fecha 06 y 07 de abril de 2017 lo cual justifica el monto observado de \$11,486.26; así mismo no envían copia certificada del estado de cuenta bancario y la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
10	Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada a las declaraciones de los enteros de ISR por concepto de salarios, se detectó que se realizaron pagos con recursos del Erario Público por concepto de recargos del mes de abril pagado y enterado según número de operación del SAT 4785861 recepcionado con fecha 16 de junio de 2016, por un importe de \$5,256.00 respectivamente, debiendo ser pagadas por el servidor público que no enteró oportunamente dichas retenciones. En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.2, inciso f), del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centla, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$5,256.00 anexan póliza de ingreso número 59 de fecha 30 de septiembre de 2016, ficha de depósito de fecha 30 de septiembre de 2016, la cual corresponde al recargo del mes de abril por concepto de declaración complementaria con número de operación del SAT 4785861; por lo que justifican el monto observado por \$5,256.00; quedando pendiente de enviar copia de certificada del estado de cuenta bancario y la evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
11	Punto 10.- En revisión efectuada a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de salarios en el mes de abril según movimientos auxiliares presenta un saldo por pagar de \$1,947,813.24 y solo fue pagado el importe de \$1,790,380.00, resultando una diferencia de \$157,433.24, pendiente de enterar. En relación a lo anterior no se cumplió lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 99, fracción I, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$157,433.24 anexan copia certificada del pago complementario del mes de abril donde señalan que \$78,713.24 corresponden a retenciones de abril y la diferencia por \$78,717.00 corresponde al concepto de crédito al salario según actuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales; por lo que justifican el importe observado por \$157,433.24, quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
12	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo al Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 de la plantilla conformada por 1242 servidores públicos y recibos de nómina, se observó que 18 tienen percepciones netas mayores a la establecidas a su superior jerárquico, por un monto de \$130,932.56. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 127 fracciones I y III, 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I y III, y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 13, 15 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y Tabuladores de Sueldos del personal de confianza del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fechas 13 de abril de 2016, No. 5563, Suplementos 7680 B. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CMC/0343/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, en relación al monto observado de \$130,932.56 presentan copia certificada de pólizas, recibos de ingresos, fichas de depósito por la cantidad de \$93,454.58, omitiendo anexar el estado de cuenta bancario, del mismo modo argumentan que de los servidores públicos observados algunos en la quincena del 16 al 31 de agosto fueron reclasificados en su categoría o promovidos, motivo por el cual éstos únicamente percibieron recursos mayores que el superior jerárquico en el mes de julio, como soporte de sus argumentos presentan los movimientos de personal registrados en el Órgano Superior de Fiscalización, talones de pago y nominas quincenales, justificando un importe de \$37,477.98. Así	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	mismo envían documentales del inicio del procedimiento administrativo disciplinario número CMC/PAD/010/2017 instaurado al Director de Administración, quedando pendiente de enviar el estado de cuenta bancario en el cual se reflejen los reintegros efectuados, razón por la cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
13	Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del personal sindicalizado, remuneraciones ordinarias mensuales netas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016 y plantilla de personal de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observaron 7 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$171,331.41. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabuladores de Sueldos del personal de Sindicalizado del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fechas 13 de abril de 2016, No. 5563, Suplementos 7580 B. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CMC/0343/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, del importe observado por la cantidad de \$171,331.41 presentan copias certificadas de las nóminas, talones de pago y nombramientos en el cual consta que las categorías de los servidores públicos observados en el mes de agosto fueron corregidas con categorías contempladas en el tabulador de sueldos justificando un importe de \$121,925.68, por otra parte, argumentan que los servidores públicos cumplieron con su horario de trabajo al igual que los empleados cuyas categorías no aparecen en el tabulador, anexando listas de asistencias con el objeto de acreditar que los servidores públicos observados estuvieron físicamente en su área de trabajo, no obstante lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan el hecho de que las categorías de los servidores públicos en el mes de julio no estaban contenidas en el tabulador de sueldos quedando pendiente de solventar el importe de \$49,405.73. Así mismo envían	49,405.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	documentales del inicio del procedimiento administrativo disciplinario número CMC/PAD/010/2017 instaurado al Director de Administración, razón por la cual la observación no se solventa por importe de \$49,405.73. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
14	Punto 3.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del personal de Confianza, remuneraciones ordinarias mensuales netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016 y plantilla de personal de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observaron 7 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$160,634.90. Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3, 19 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y Tabuladores de Sueldos del personal de confianza del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 13 de abril de 2016, No. 5563, Suplementos 7680 B. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CMC/0343/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, del importe observado por la cantidad de \$160,634.90 presentan copias certificadas de las nóminas, talones de pago y organigrama en los cuales consta que las categorías de los servidores públicos observados en la segunda quincena de agosto fueron corregidas con categorías contempladas en el tabulador de sueldos justificando un importe de \$75,676.40, por otra parte, anexan listas de asistencia, no obstante lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan el hecho de que las categorías de los servidores públicos en el mes de julio y la primer quincena de agosto no estaban contenidas en el	84,958.50

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tabulador de sueldos, así mismo envían documentales del inicio del procedimiento administrativo disciplinario número CMC/PAD/010/2017 instaurado al Director de Administración, quedando pendiente de solventar el importe de \$84,958.50 razón por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
15	Punto 4.- Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales en el resumen de la Plantilla de Personal con 1242 servidores públicos enviada en la Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, por concepto de pagos de remuneraciones de julio a septiembre de 2016, se observó un monto de \$52,459.65 conforme a 3 servidores públicos que se excedieron en sus percepciones netas, en relación al monto máximo del Tabulador de Sueldos del personal de confianza autorizado. Por tal sentido no se observó lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafos primero y segundo, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 7, 8 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y Tabuladores de Sueldos del personal de confianza del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 13 de abril de 2016, No. 5563, Suplementos 7680 B. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CMC/0343/2017 de fecha 04 de julio de 2017, firmado por el L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, del importe observado por la cantidad de \$52,459.65 anexan copias certificadas de pólizas, recibo de ingresos, fichas de depósito por un importe de \$12,354.43 omitiendo anexar el estado de cuenta bancario en el cual se reflejen los reintegros efectuados; por otra parte señalan que la observación se efectuó considerando las percepciones brutas de cada uno de los servidores públicos observados, debiendo ser las percepciones netas según lo señala el Tabulador de Sueldos justificando el importe observado de \$40,105.22. Así mismo envían documentales del inicio del procedimiento administrativo disciplinario	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	número CMC/PAD/010/2017 instaurado al Director de Administración, quedando pendiente de enviar el estado de cuenta bancario por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
16	Generales Punto 5.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra de la partida 4411 Apoyo Social, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2016; se realizó la confirmación de los apoyos a personas de escasos recursos otorgados mediante las órdenes de pago de fecha 12 de julio de 2016 números 3333 y 3334 ambas por un importe de \$2,900.00 totalizando un importe de \$5,800.00, ambos beneficiarios con el mismo domicilio resultaron ser esposos, a la fecha de la verificación únicamente se logró entrevistar a la esposa quien niega haber solicitado y recibido la cantidad de \$2,900.00 como apoyo económico, vía telefónica contactó al esposo en presencia de los auditores, el cual negó haber recibido la cantidad de \$2,900.00, la esposa manifiesta que si son sus credenciales pero no sus firmas, cabe señalar que las características del domicilio visitado no corresponden a una vivienda de personas de escasos recursos. Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.5.1. Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fechas 6 de febrero de 2014, No. 1664, Suplementos 7452 B. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CMC/0343/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.O.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$5,800.00 envían copias certificadas de la póliza de ingreso, recibo de ingreso y ficha de depósito bancario, omitiendo anexar el estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro efectuado. Así mismo envían documentales del inicio del procedimiento administrativo disciplinario número CMC/PAD/010/2017 instaurado al Director de Finanzas, por lo que al no enviar el estado de cuenta pendiente de solventación, la observación no se solventa.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
17	Punto 6.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra de la partida 4413 Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y Ayuda Extraordinarias, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2016; se observó, la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto (Carecen de convenio con la Instituciones Culturales que justifique el pago quincenal) por un importe de \$100,600.00. Así las cosas, no se observó lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.5.1. Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 5 de febrero de 2014, No. 1664, Suplementos 7452 B. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CMC/0343/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$100,600.00 envían copias certificadas de la solicitud de apoyo del poblado Quintín Arauz Carrillo y oficio signado por la Presidenta Municipal dirigido al Director de Educación, Cultura y Recreación en el cual instruye darle un apoyo quincenal a las personas interesadas en fomentar las actividades culturales y recreativas, justificando un importe de \$3,500.00, sin embargo omiten anexar las solicitudes de apoyo de los delegados de las demás comunidades beneficiadas, motivo por el cual la observación queda pendiente de solventar por un importe de \$97,100.00. Así mismo envían documentales del inicio del procedimiento administrativo disciplinario número CMC/PAD/014/2017 instaurado al Director de DECUR Municipal, por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de	97,100.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NÚM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.	
18	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del personal de sindicalizado, remuneraciones ordinarias mensuales netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016 y plantilla de personal de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2016, se observaron 4 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$230,736.71. En ese sentido, se infringió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, 21 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabuladoras de Sueldos del personal de Sindicalizado del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco n. 5563, Suplementos 7660 B de fecha 13 de abril de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número ONO/0453/2017 de fecha 05 de agosto de 2017, emitido por el C. L.C.P. Leonardo Solón Rodríguez, Contralor Municipal, en relación al monto acordado de \$230,736.71 argumentan que la observación se realizó considerando importes de sueldo bruto, debiendo tenerse en cuenta, de igual forma mencionan que la categoría de Auxiliar Contable se contempla en el Tabulador de Sueldos, argumentando que no proceden ya en virtud de que el Tabulador de Sueldos a categoría de Auxiliar Contable se define en el Auxiliar Contable y el Auxiliar Contable y no en el Auxiliar Contable, por lo que la categoría de Auxiliar Contable no se encuentra en el Tabulador de Sueldos del personal de Sindicalizado, por lo que se concluye que las categorías de sueldo no contempladas en el Tabulador de Sueldos son las categorías de Auxiliar Contable y Auxiliar Contable.	230,736.71

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	su horario de trabajo al igual que los empleados cuyas categorías si aparecen en el tabulador, anexando listas de asistencias, organigramas detallados en los cuales aparecen los nombres de los servidores públicos observados con el objeto de acreditar que estuvieron físicamente en su área de trabajo, no obstante lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan el hecho de que las categorías de los servidores públicos en los meses de octubre a diciembre no estaban contenidas en el Tabulador de Sueldos; así mismo anexan resolución del procedimiento administrativo disciplinario CMC/PAD/016/2017, instaurado al C. Dulio Pérez May, Director de Administración Municipal, sin embargo, queda pendiente enviar las documentales que desvirtúen el incumplimiento al artículo 21 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, razón por la cual la observación no se solventa por importe de \$230,736.71. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
19	Punto 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del personal de confianza, remuneraciones ordinarias mensuales netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016 y plantilla de personal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se observaron 4 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$132,061.25. En ese sentido dejó de observarse lo dispuesto en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabuladores de Sueldos del personal de confianza del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco No. 5563, Suplemento 7680 B, de fecha 13 de abril de 2016. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/3458/2017 de fecha 3 de agosto de 2017, signado por el C. LIC. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, en relación al monto observado de \$132,061.25 argumentan que la categoría observada de Capturista si está contenida dentro del Tabulador de Sueldos, justificando un importe de \$55,062.00, por otra parte argumentan	86,979.25

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	que la observación se realizó considerando importes de percepción bruta, debiendo ser netas, así mismo reconocen que la categoría de Ayudante Eléctrico no la contempla el Tabulador de Sueldos vigente del Municipio pero los servidores públicos cumplieron con su horario de trabajo al igual que los empleados cuyas categorías si son contempladas por el tabulador, anexando listas de asistencias, organogramas detallados en los cuales aparecen los nombres de los servidores públicos observados con el objeto de acreditar que estuvieron físicamente en su área de trabajo, no obstante lo anterior, los argumentos presentados no desvirtúan el hecho de que las categorías de los servidores públicos en los meses de octubre a diciembre no estaban contenidas en el Tabulador de Sueldos; así mismo anexan resolución del procedimiento administrativo disciplinario CMC/PAD/016/2017, instaurado al C. Dulio Pérez May, Director de Administración Municipal, sin embargo, queda pendiente enviar las documentales que desvirtúen el incumplimiento al artículo 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, razón por lo cual la observación no se solventa por importe de \$86,979.25. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
20	Generales Punto 3.- Derivado de la revisión y análisis a las Cuentas de Activo Circulantes por la cantidad de \$44,188,071.69 y Pasivos Circulantes por la cantidad de \$23,364,763.14 resulta una Disponibilidad Financiera al 31 de diciembre de 2016 por \$20,823,308.55, misma que no es suficiente para cubrir los proyectos que quedaron en proceso y no iniciados, por un importe de \$37,518,406.41 según el informe de autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2016, por lo que se observa un monto de \$16,695,097.86. Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4 fracción X, 46 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0456/2017 de fecha 03 de agosto de 2017,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	signado por el C. L.C.P. Leonardo Solón Rodríguez, Contralor Municipal, en relación a esta observación argumentan que el Estado de Situación Financiera es impactado por el adeudo de la administración pasada con la Comisión Federal de Electricidad y por el cual tuvieron que realizar un convenio de pago, así mismo envían copias certificadas del anexo del catálogo de la Cuenta 82300 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al 31 de enero de 2017, así como el anexo del catálogo de la cuenta 81500-504 Ley de Ingresos Recaudada del Ramo 04 Gobernación del periodo de 01 de enero al 31 de marzo de 2017, sin embargo, no aclaran en forma específica el monto observado. Así mismo anexan resolución del procedimiento administrativo disciplinario CMC/PAD/017/2017, instaurado al C. Ángel Arnulfo Olán Izquierdo, Director de Finanzas Municipal, no obstante, lo anterior queda pendiente la aclaración correspondiente, razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.	
20	TOTAL GENERAL	1,073,724.58

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Punto 1.- Derivado de la revisión y análisis comparativo efectuado y a la información proporcionada en los Archivos Electrónicos de la Plantilla de Personal y la Plantilla Personal Comparativa impresa correspondiente de enero a marzo de 2016, enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, se observó lo siguiente: a) El archivo electrónico de la plantilla de personal proporcionado por el Ente Fiscalizado del mes de enero de 2016 refleja <u>1,124</u> empleados y la plantilla de personal comparativa impresa del mes de enero de 2016 enviada mediante oficio número DFM/107/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, tiene registrado <u>1,138</u> empleados, determinándose una diferencia de <u>14 empleados</u> registrado de menos en el archivo electrónico de la plantilla de personal. b) El archivo electrónico de la plantilla de personal proporcionado por el Ente Fiscalizado del mes de marzo de 2016 refleja <u>1,189</u> empleados y la plantilla de personal comparativa del mes de marzo de 2016 enviada mediante oficio número DFM/0236/2016 de fecha 28 de abril de 2016, tiene registrado <u>1,184</u> determinándose una diferencia de <u>5 empleados</u> registrados de más en el archivo electrónico de la plantilla de personal. Por tanto no se observó lo establecido en los artículos 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos; 34 fracción II, 47, 66 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 133 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal. Del análisis a las documentales de la solventación, proporcionadas mediante oficio número CMC/0958/2016 de fecha 09 de diciembre del 2016, signado por el C.P. Oscar Ramirez Sister, Contralor Municipal, anexa copia fotostática del oficio número DA/1137/2016, signado por Dulio Pérez may, Director de Administración Municipal en donde manifiesta respecto al inciso a) lo siguiente; <i>"La plantilla de personal comparativa tiene registrado 1,138 empleados por lo siguiente: La plantilla Comparativa, se compara de forma mensual, tomando en cuenta el número total de empleados de la segunda quincena en cada mes con respecto al mes anterior, de manera que los 1,138 empleados existentes en la plantilla comparativa de enero hay que réstale 22 registros que por error quedaron plasmado en la plantilla comparativa de enero y que corresponde a la lista de raya originada en la Dirección de Decur en el mes de diciembre de 2015 pero que se quitaron en el mes de enero quedando así 1,116 empleados; en la plantilla electrónica se incluyen a los trabajadores que estuvieron activos tanto en la primera como en la segunda quincena de cada mes, sin importar que los que tuvieron en la primera hayan causado baja en la segunda, se refleja en la plantilla por que se le pago un sueldo; Al iniciar la nueva administración 2016-2018 y todo lo que implica administrativamente con respecto a los movimientos de personal (altas, bajas, cambios, ect), en algunas adscripciones hubo el detalle de que no se informó a la Dirección de Administración que parte del personal causaba alta, quienes baja y quienes continuaría trabajando, por lo que en la Coordinación de Protección Civil se quitaron a 5 empleados y 1 más Presidencia (este trabajador fue enviado al DIF), sin embargo estas 6 personas si están</i>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<i>trabajando pero no aparecieron en la nómina de la 1ra y de la 2da quincena de enero, por tal motivo para no considerarlos como bajas, se contabilizaron en el número de empleados activos, de manera que a los 1,130 empleados hay que restarle estos 6 empleados activos, y nos quedaría los 1,124 empleados que suman los de la plantilla electrónica"; del inciso b) manifiesta: "en la plantilla electrónica se incluyen a los trabajadores que estuvieron activos tanto en la primera como en la segunda quincena de cada mes, sin importar que las que estuvieron en la primera hayan causado baja en la segunda, se reflejan en la plantilla porque se les pago un sueldo, la plantilla comparativa se realiza con los registros de la segunda quincena de cada mes, de manera que a los 1,184 empleados de la plantilla hay que sumarle 5 empleados que salieron en la primera quincena de marzo y causaron baja en la segunda quincena quedando un total de 1,189 empleados"</i> Del análisis a los argumentos vertidos por el Ente se concluye que en relación al inciso a) no proporcionó los nombres del personal, así como evidencia documental que soporte lo dicho (renuncias y/o documentos de bajas) de los 22 trabajadores que corresponde al mes de diciembre de 2015 y que supuestamente por error lo consideraron en la plantilla electrónica de enero de 2016 y de los 6 trabajadores que señala que si laboraron en el mes de enero de 2016, no anexaron documento alguno como recibo de pago de nómina debidamente firmados y nombramientos; del inciso b) no proporcionan evidencia documental que soporte su dicho (renuncias y/o documentos de bajas) de los 5 trabajadores que renunciaron durante el mes de marzo y que no aparecieron en la plantilla comparativa del mes de marzo de 2016; así mismo mediante oficio número CMC/951/2016, de fecha 02 de diciembre de 2016, el Órgano de Control Interno exhorta al L.C.P. Dulio Pérez May, Director de Administración Municipal tome medidas pertinentes, para que cumpla con eficiencia el desempeño de sus funciones, que en caso de que se repitan este tipo de observaciones, se iniciarán procesos administrativos de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, sin embargo al no anexar la documentación antes mencionada la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la nómina con relación a la plantilla de personal se observaron las siguientes inconsistencias: Los servidores públicos descritos a continuación en los meses de abril y mayo presentan una categoría y en el mes de junio presentan otra categoría.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los numerales 127, fracción III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, argumentan que los servidores públicos observados presentan una categoría en los meses de abril, mayo y en junio presentan otra y que esto es como resultado de un análisis realizado al tabulador de sueldos, además dicho análisis se realizó partiendo de las observaciones encontradas en la revisión del primer trimestre, por lo que justifican los hechos observados; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
3	Ramo General 33 Fondo de las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 2.- El Municipio presenta al 31 de marzo de 2016 un subejercicio en el Fondo de las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III Remanente) por un importe de \$304,094.00 en una obra no concluida que corresponde al componente o proyecto GC133 Remanentes Ramo 33 Fondo III 2015 el cual debió concluirse el 31 de marzo del mismo año. De lo anterior no se observó lo dispuesto en los arábigos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, párrafo primero y fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 80, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 4.2.3, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio Centla, Tabasco publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7452 de fecha 05 de febrero de 2014. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, argumentan al respecto el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	artículo 2 fracción LII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al mismo tiempo anexan pedido número 0189 de fecha 09 de marzo de 2016 en el cual aparece comprometido dicho importe; por lo que justifican los hechos observados; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
4	Generales. Punto 3.- Derivado del análisis comparativo efectuado a la cédula de fuentes generadoras de ingresos proporcionada por la Dirección de Finanzas registrada en contabilidad contra los informes proporcionados por las áreas generadoras de ingresos, correspondientes a los meses de abril a junio de 2016, se observó que existen inconsistencias como a continuación se detalla: a) Registro de Fierro mediante oficio sin número de fecha 13 de octubre de 2016, dirigido al Contralor Municipal, el área generadora de ingresos denominada mesa de registro de fierro dependiente de la Secretaría de H. Ayuntamiento correspondiente a los meses de abril a junio de 2016, informa ingresos de \$52,734.88, importe que se confronta con el de los ingresos del registro de fierro en cantidad \$79,299.26 obtenido de la cédula de fuentes generadoras de ingresos proporcionada por la Dirección de Finanzas registrada en contabilidad, determinándose una diferencia de \$26,564.38 b) En los depósitos de los diferentes registros civiles correspondientes a los meses de abril a junio de 2016, informa ingresos por \$590,455.36, importe que se confronta con la cédula de ingresos proporcionada por la Dirección de Finanzas registrada en contabilidad en cantidad de \$590,163.18, determinándose una diferencia de \$292.18 De lo que antecede, no se cumplió con lo que establecen los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; 47 primer párrafo, 79 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al inciso a) anexan oficio por la Secretaría del Ayuntamiento número SHAC/168/2017, copia certificada del informe del segundo trimestre y recibos con folios números A 63723, A 63576, A 66775, A 66831 por importe de \$1,314.52 que no fueron considerados por el área generadora y de ingresos, de igual forma se anexaron

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	recibos que aún cuando pertenecen al área de la Secretaría del Ayuntamiento son cobros independientes del registro de fierro los cuales hacen un importe en el mes de abril de \$9,542.00, en mayo \$9,733.00, y en junio \$3,974.53, con relación al inciso b) anexan oficio de fecha 25 de noviembre de 2016 emitido por el oficial 02 del Registro Civil de la Villa Vicente Guerrero, además se anexa oficio sin número de fecha 25 de noviembre de 2016, recibo de pago número A064372 e informe de ingresos recaudados; por lo que justifican los montos observados; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
5	Punto 4. En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectó que en el anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en el rubro de Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios el anexo presenta un importe de \$273,359,737.77 y el Estado de Actividades un importe de \$332,788,103.77 existiendo una diferencia de \$59,428,366.00 Por lo que antecede, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, 41, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían anexos de catálogo de la cuenta contable 11220 (derecho a recibir efectivo o equivalente) con corte al 30 de junio del 2016; del ramo 33 fondo III por importe de \$31,770,368.00 y ramo 33 fondo IV por importe de \$27,657,998.00 importes que están por devengarse, por lo que justifican el monto observado; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
6	Punto 4. En la sesión Sesión de la Presidencia de Ejecutivos Modificado correspondiente al primer trimestre de 2016

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7680 de fecha 13 de abril de 2016, por un importe de \$535,717,809.00, y el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto por un importe de \$610,909,986.95, existiendo una diferencia de \$75,192,177.95 Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, anexan copias certificadas del Presupuesto de Egresos publicado en el periódico oficial número 6282 Suplemento 7722 de fecha 07 de septiembre de 2016 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, por lo que justifican el monto observado; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
7	Punto 6. En revisión y análisis al capítulo 1000 (Servicios Personales) en relación a la plantilla (base de datos) y los reportes de anexos del catálogo, proporcionados mediante oficio número CMC/040/2017 de fecha 23 de enero de 2017; se observó lo siguiente: a) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados en la base de datos (plantilla) y los anexos del catálogo. b) Se detectaron diferencias entre los importes reflejados en la nómina (plantilla) y los anexos del catálogo, en la cuenta de ISR retenciones. c) Se detectaron diferencias entre el presupuesto devengado y el presupuesto pagado. Derivado de las inconsistencias detectadas se dejó constancia mediante acta circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2017. Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 22 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracción XII, 50 fracción I, 55

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMC/0176/2017 de fecha 17 de abril de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al inciso a) anexan copias certificadas de pólizas de egresos número 79, 194, 41, 165, órdenes de pago números 1159, 1967, 3054, 2596, lista de pagos a delegados municipales y Centros Integradores, jefes de sectores, así mismo argumentan que la nómina de delegados se elabora de forma separada y se envía en Cuenta Pública como un anexo a la plantilla mensual de cada mes, razón por la cual se da en el concepto de Dieta, la diferencia en el concepto de sueldo de personal de confianza es por reintegro de sueldos y la diferencia en el concepto de compensaciones se debe en que se cargó de forma errónea a esta partida el monto del bono del servidor público; en relación al inciso b) con respecto al mes de abril anexan copias certificadas de pólizas de egresos número 146, 147, 226, 238, 239, 259, 240, órdenes de pagos número 1179, 1181, 1012, 1333, 1332, 1348, 1331, recibos de pagos DAM/0137/2016, DAM/0135/2016, DAM/0127/2016, DAM/0142/2016, DAM/0141/2016, con respecto al mes de mayo anexan copias certificadas de pólizas de egresos número 172, 171, 170, órdenes de pago número 1763, 1764, 1765, recibos de pagos número DAM/0168/2016, DAM/0169/2016, DAM/0170/2016, con respecto al mes de junio anexan copias certificadas de pólizas de egresos número 6, 55, 116, 159, 306, 305, órdenes de pago números 1766, 2238, 2380, 2128, 2756, 3003 y recibos números DAM/0166/2016, DAM/0174/2016, DAM/0166/2016, DAM/0178/2016, DAM/0180/2016 y DAM/0184/2016, así mismo argumentan que las diferencias corresponden a pagos de laudos laborales, finiquitos e ISR de un servidor público que no se incluyó en la plantilla, y en relación al inciso c) argumentan que en base al artículo 4 de la ley general de contabilidad gubernamental establece la diferencia entre el momento contable devengado y el pagado; por lo que justifican los montos observados; quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
8	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Generales Punto 1.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el Presupuesto Devengado de los meses de julio, agosto y septiembre menos la cuenta presupuestal 82700 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago de servicios personales, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al tercer trimestre, se observó diferencia por un monto de -\$32,425.22.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Por lo anterior, se configura el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CMC/0343/2017 de fecha 04 de julio de 2017, signado por el L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Contralor Municipal, en relación a lo observado esa municipalidad envía el anexo del catálogo al 30 de septiembre de la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo" y la observación se hizo en relación a la cuenta 2111 "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" dado lo anterior la observación no se solventa, en virtud de que la documentación enviada no corresponde al rubro observado. Así mismo envían documentales del inicio del procedimiento administrativo disciplinario número CMC/PAD/013/2017 instaurando al Director de Finanzas, queda pendiente de enviar las documentales que aclaren las diferencias observadas en relación a la cuenta 2111 "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" razón por la cual esta observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
8	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CUARTO TRIMESTRE

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP0004.- Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario y Red de Agua Potable en la Calle José María Pino Suárez tramo; Calle Benito Juárez-Calle Independencia, ubicado en Ciudad, Frontera, con una meta final de 872.91 ML. ejecutado con fuente de financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 60% y Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISMDF) 40%, con un monto devengado de \$13'203,033.84.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 18 y 23 de mayo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.1.- La construcción de la banqueta estampada presenta 4 grietas con las siguientes dimensiones de 2.50 m x 1.61 m = 4.03 m², 2.50mx1.29m=3.23/m², 2.50mx1.62m=4.05m² y 2.50x1.62=4.05 m², todo lo anterior equivale a un área total de 15.36 m² de banqueta estampada en mal estado, así mismo se aprecia que la pintura en guarniciones presenta deterioro y se encuentra desprendido de la superficie de contacto, lo cual afecta a los conceptos con claves de identificación números 31428bis y 34108 respectivamente; razón por lo cual se observa un monto de \$89,109.52 (Ochenta y nueve mil ciento nueve pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
31428bis.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm ² de 10 cms. de espesor agregado máximo de 3/4" en losas de 2.50 ml. acabado estampado sin color, molde modelo slate tile grouted m-46 marca y volteador en aristas, armada con malla electrosoldada de 6x6-10/10. incluye: contra junta de pvc de 1", desmonte en polvo, suministro de los materiales, cimbra común en fronteras, descimbra, vaciado, curado, acarreo, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.	m ²	15.36	590.64	\$9,072.23
34108.- Suministro y aplicación de pintura epóxica tráfico pesado en guarniciones de 35 cms. (desarrollo) a 2 manos. Incluye: preparación de la superficie.	ml	1,338.64	59.79	\$80,037.29
Total				\$89,109.52

Observación 2.3.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 16,18 y 23 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que el concepto con clave de identificación número CNP-002, referente a suministro de grava se tiene que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

claves de identificación números CNP-003, CNP-004 y CNP-005; razón por la cual se observa un monto de \$46,428.90 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 90/100 M.N.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CNP-002, Concepto: Suministro de grava de 1 1/2 a finos para base hidráulica. Incluye: carga (banco lapea).	m3	1,301.47	1,249.42	52.05	227.16	\$11,823.68
CNP-003, Concepto: Acarreo de cualquier material en camión volteo primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	m3	1,301.47	1,249.42	52.05	10.85	\$564.74
CNP-004, Concepto: Acarreo de cualquier material en camión volteo del kilómetro 2 al kilómetro 20 sobre pavimento (19 km).	m3/km	24,727.93	23,738.98	988.95	4.17	\$4,123.92
CNP-005, Concepto: Acarreo de cualquier material en camión volteo del kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	m3/km	147,716.85	141,809.17	5,907.68	3.98	\$23,512.57
Subtotal						\$40,024.91
IVA 16%						\$6,403.99
Total						\$46,428.90

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$987,217.10 (Novecientos ochenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente	\$13'464,643.50	Importe Empresa Ganadora	\$13'203,033.84
--------------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------

[illegible]

[illegible][illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	ALB-07.- Boca de tormenta de 1.65 x 1.20 x 1.00 mts. a base de muros y losa de fondo de 10 cm. esp. de concreto fc=200 kg/cm2 elaborado en obra con agregado máximo de 3/4", reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4, incluye: suministro de los materiales, cimbra, descimbra, rejilla irving, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	pza	32.00	7,042.83	7,020.60	6,446.47	225,370.56	224,659.20	206,287.04	19,083.52	\$18,372.16
	C7.- Conexión a pozo de visita existente										
	1.- Suministro de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diámetro, puesta en el lugar de la obra.	ml	160.00	124.07	117.35	100.26	19,851.20	18,776.00	16,041.60	3,809.60	\$2,734.40
	6.- Manejo, tendido e instalación de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelación, bombeo de succión con equipo well-point para abatir el nivel freático, pruebas, herramientas, mano de obra para su correcta ejecución.	ml	160.00	55.87	50.69	36.40	8,939.20	8,110.40	5,824.00	3,115.20	\$2,286.40
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavación compactado con equipo (rodillos)	m3	188.80	68.88	69.86	62.49	13,004.54	13,189.57	11,798.11	1,206.43	\$1,391.46
	B.2.2.- Excavaciones y rellenos										
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavación compactado con equipo (rodillos)	m3	529.80	68.88	69.86	62.49	36,492.62	37,011.83	33,107.20	3,385.42	\$3,904.63
	B.2.3.- Suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico rd-26										
	3.01.- Suministro de tubería de 3" de pvc hidráulico rd-26 con campana de 75 mm (3"), puesto en el lugar de la obra.	ml.	889.81	94.80	66.32	51.67	84,353.99	59,012.20	45,976.48	38,377.51	\$13,035.72
	3.02.- Instalación, tendido y manejo de tubería de 3" de pvc hidráulico rd-26 con campana de 75 mm (3"), incluye: mano de obra y herramientas.	ml.	889.81	35.08	24.52	12.56	31,214.53	21,818.14	11,176.01	20,038.52	\$10,642.13
	3.05.- Suministro e instalación de toma domiciliar de 13 mm. tipo "I", incluye: una abrazadera pvc para tubo de 3", una válvula de inserción con empaque de 13 mm, una llave de paso de 1/2" de cobre, una llave nariz de 1/2" de cobre, 1.50 mts. de tubo de cobre. de 1/2"Ø, una tee de cobre de 1/2", 2 codos de cobre 90° de 1/2"Ø, 2 codos bushing r.i. de cobre de 1/2"Ø, un conector de cobre r.i. de 1/2", 2 niples de fo go. de 1/2"Ø, 2 abrazaderas galv., 12.00 mts. de tubo de polietileno de alta densidad y alto peso molecular c-80 (manguera-negra), soldadura estaño, hasta fundente, lija, mano de obra y herramientas.	pza.	174.00	619.67	540.96	494.64	107,822.58	94,127.04	86,067.36	21,755.22	\$8,059.68

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

RELEVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CONCEPTO											
11071.- Guarniciones											
Excavación con herramienta manual en terreno "a" de 0.00 a 1.00 mts. de profundidad, incluye: afine de taludes, raspados y acarreo hasta 20 mts. dentro y fuera de la obra de material no utilizable.	m3	201.44	126.25	110.02	99.91	25,431.80	22,162.43	20,125.87	5,305.93	\$2,036.56	
5.3.4.- Banquetas											
PRE-01-2.- Demolicion con herramienta manual de banquetta de concreto simple de 8 cm de espesor con resistencia maxima de f'c= 150 kg/cm2, incluye: limpieza del area de trabajo, carga y acarreo de material no utilizable fuera de la obra hasta 2 km. de distancia.	m2	2,199.18	65.09	64.83	33.29	143,144.63	142,572.84	73,210.70	69,933.93	\$69,362.14	
11117.- Suministro de material de relleno (arenilla), tendido, nivelado y compactado en capas de 20 cms. incluye: riego de agua y compactado con equipo manual mecanico (ballarina), medir compacto.	m3	318.06	294.23	196.70	187.92	93,582.79	62,562.40	59,769.84	33,812.95	\$2,792.56	
31428BIS5.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, de 10 cms. de espesor agregado max. de 3/4" en losas de 2.50 m. acabado estampado sin color, molde modelo state tile grouted m-46 marca y volteador en aristas, mada con malla electrosoldada de 6x6-10/10 incluye: contrajunta de pvc de 1", desmoldante en polvo, suministro de los materiales, cimbra común en fronteras, descimbra, vaciado, curado, acarreo, mano de obra, herramienta y limpieza del area de trabajo.	m2	2,320.38	510.13	509.17	444.45	1,183,695.45	1,181,467.88	1,031,292.89	152,402.56	\$150,174.99	
5.3.5.- Pavimento de concreto hidraulico											
PAV-01.- Excavación en cortes en material tipo b, con maquinaria medido compacto, incluye: afine, equipo, maniobras, mano de obra y herramientas por unidad de obra terminada.	m3	760.93	50.71	29.87	25.39	38,586.76	22,728.98	19,320.01	19,266.75	\$3,408.97	
PAV-02.- Carga y acarreo en camion volteo de material producto de excavaciones, ter. km. sobre pavimento incluye: abundamiento del material.	m3	760.93	41.73	38.46	37.71	31,753.61	29,265.37	28,694.67	3,058.94	\$570.70	
PAV-1.- Pavimento de 20 cm de espesor de concreto premezclado con resistencia a la flexión m.r. 48 y una contracción por secado máxima de 600 milionesima medidos a los 28 dias con un revenimiento máximo de 10 +2.5 cm, fabricado con cemento tipo cpp-30 r, acabado rayado con peña metalico; incluye: medición de perfil (según scf-clr-car-1-04-009/04), membrana de curado seal light de w.r. mearlaus cure eb marca sonneborn curaquin ipu blanco de impermeñima o similar, a base agua y parafina de pigmentación blanca, con aspersor manual de irrigador de presión, vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante, cimbra,	m2	7,609.25	750.94	748.58	729.12	5,714,090.20	5,696,132.37	5,548,056.36	166,033.84	\$148,076.01	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

- Monto total observado a este proyecto \$1'163,928.82.

En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la Observación 2.1.- Oficio/DOOTSM/2813/2017 de fecha 12 de Julio 2017, suscrito por el Ing. Roberto Ugalde Inestrilla Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitido al C. Ricardo Taracena Santos Representante Legal de la empresa Constructora Lagos S.A. de C.V. donde solicita realizar las reparaciones de las observaciones en un término de 72 horas; Acta de sitio de fecha 26 de Julio de 2017 donde la empresa constructora informa que con esta fecha fueron atendidas las reparaciones y álbum fotográfico. Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa No. CMC/PAD/20/2017, en contra de los C. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, Por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco.

Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, en los periodos de solventación estipulados en el marco legal; donde se constató la ejecución del concepto con clave de identificación número 34108 correspondiente a la aplicación de pintura epoxica el cual fue atendido satisfactoriamente por lo que se determina dar por procedente un monto de \$80,037.29, y el concepto con clave de identificación número 31428bis no fue atendido por el Ente Municipal por lo que se determina dejar en firme la observación con un monto de \$9,072.23 (Nueve mil setenta y dos pesos 23/100 M.N.) IVA incluido como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
31428bis.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor agregado máximo de 3/4" en losas de 2.50 ml. acabado estampado sin color, molde modelo slate tile grouted m-46 marca y volteador en aristas, armada con malla electrosoldada de 6x6-10/10. incluye: contra junta de pvc de 1", desmonte en polvo, suministro de los materiales, cimbra común en fronteras, descimbra, vaciado, curado, acarreo, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.	m2	15.36	590.64	\$9,072.23

Como solventación envían en relación a la observación 2.3.- Prueba de Laboratorio de abundamiento de la grava de revestimiento de 1 ½" a finos para base hidráulica realizada al material del banco, obteniendo de acuerdo al informe del Laboratorio Mecánica de Suelos S. de R.L. de C.V. el factor de abundamiento de 1.25. Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determino

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que los argumentos y documentales presentados no son suficientes para desvirtuar la observación, esto derivado del factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", ya que difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio de las bancos de materiales que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior se determina dejar en firme la observación por un monto de \$46,428.90 Referente a la observación 2.4. envían narrativo de solventación en donde se argumenta lo siguiente que se transcribe tal cual se encuentra en la cédula: <i>"siendo esta una vialidad principal y necesaria para el tránsito vehicular y peatonal que comunica del centro de la ciudad hacia las afueras del mismo, se consideraron los elementos necesarios para realizar los trabajos en los plazos establecidos y restablecer la circulación de manera inmediata, incrementando la mano de obra, los equipos y maquinarias y en algunos casos trabajar turnos nocturnos"</i>, referente a los precios unitarios observados, como matrices de precios unitarios de los conceptos observados incrustados en el narrativo, cotizaciones de diversas casas comerciales foliadas y certificadas, los cuales fueron valorados para su procedencia; con respecto al concepto con clave 07 se deja en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 2 de enero de 2016 remitido en su solventación, no se remite cotización de la arenilla y los costales de nylon, en las especificaciones particulares entregadas en la etapa de auditoría se indica de manera singular tapón a base de costales de nylon indicando su medición y pago se medirá en pieza, en ningún momento indica que se refiere una pieza de pozo de visita, así como la dificultad de la zona para realizar los trabajos, como con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con clave 2.02 se deja en firme debido que no se justifica el exceso de la cuadrilla de tres peones en la realización de los trabajos, como el alto costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, elevado costo horario del equipo utilizado que no se remite para revisar su correcta integración, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, referente al concepto con clave 2.03 se deja en firme debido que el costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 2 de enero de 2016 remitido en su solventación, elevado costo horario del equipo utilizado que no se remite para revisar su correcta integración, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, para los conceptos con claves 1, 2, 3 se dejan en firme debido que la cotización emitida por la casa comercial Distribuidora de Tubos Tuxtla de fecha 27 de enero de 2017 remitido en su solventación, resulta alto el costo que el cotizado en el Estado de Tabasco por ejemplo Eléctrica y Plomería Silva el cual uso este Órgano Fiscalizador, además debido que solo es el suministro de estos conceptos el ente auditado no debió afectarlo por el total de los sobre costos estimados para un concepto terminado que incluya el suministro y la colocación, en cuanto a los conceptos con clave 5, 6 se dejan en firme debido que no se justifica el exceso de la cuadrilla de tres peones en la realización de los trabajos, como el alto costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos debido que indica acarreo local no desde bodega a mayor distancia, ni con evidencias fotográficas, referente al concepto con clave número AT-001 se deja en firme debido que los generadores que se remite de solventación no viene respaldado con los planos de detalle correspondiente, el croquis remitido no corresponde a las dimensiones del alcance del concepto, se observa que en la integración del precio unitario del ente auditado existe exceso de materiales, como la malla electrosoldada y del equipo well point, bajo rendimiento de la mano de obra, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	clave número ALB-07 se analizó el generador que se remite de solventación, el cual se le considera el área de la malla electrosoldada 6x6/4x4, justificando la observación del concepto observado con clave número ALB.07, en relación al concepto con clave número 3.01 se deja en firme debido que la cotización emitida por la casa comercial Distribuidora de Tubos Tuxtla de fecha 27 de enero de 2017 remitido en su solventación, resulta alto el costo que el cotizado en el Estado de Tabasco por ejemplo Eléctrica y Plomería Silva el cual uso este Órgano Fiscalizador, además debido que solo es el suministro de estos conceptos el ente auditado no debió afectarlo por el total de los sobre costos estimados para un concepto terminado que incluya el suministro y la colocación, referente al concepto con clave número 3.02 se dejan en firme debido a que no se justifica el bajo rendimiento de la mano de obra en la realización de los trabajos, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, como no se justifica el uso del cemento solvente para unir tubería debido a que los tubos son acoplados por campanas y empaques, ni con evidencias fotográficas, en relación al concepto con clave número 3.05 se dejan en firme debido que no se justifica el costo alto de los materiales como la abrazadera de inserción, tubo de plástico flexible de alta densidad con cotización, así como error de aritmética en el importe del codo de 90° y del codo de cobre busching multiplicado por dos piezas cuando debió ser por una pieza en la integración del precio unitario, en cuanto al concepto con clave número 11071 se deja en firme debido que no se justifica el uso de la bomba autocebante de 2" según las especificaciones particulares para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, con respecto al concepto con clave número PRE-01-2 se deja en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, bajo rendimiento de la retroexcavadora, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, por otra parte respecto al concepto con clave número 11117 se deja en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, referente al concepto con clave número 31428BISS se deja en firme debido a la integración del color endurecedor en su precio unitario que prueba con su cotización remitida, de la casa comercial Construfinish de fecha 03 de junio de 2016, el cual no se requiere según alcance del concepto según las especificaciones particulares, ni con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con clave número PAV-01 se deja en firme debido que no se justifica el uso de retroexcavadora para realizar estos trabajos según las especificaciones particulares, ni con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con clave número PAV-02 se deja en firme debido que no se justifica el bajo rendimiento de la retroexcavadora para realizar estos trabajos según las especificaciones particulares, ni con evidencias fotográficas, referente al concepto con clave número PAV-1 se analizó la documentación de solventación que se remite, donde se le considera hace consideración en el vibrador del concreto y del peine metálico, justificando con esto la observación del concepto observado con clave número PAV-1, por último para el concepto número 40282-1 este se deja en firme debido que los generadores que se remiten de solventación no vienen respaldados con los planos de detalle correspondiente, se observa que en la integración del precio unitario del ente auditado existe exceso de materiales, como la microesferas, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre su uso, ni con evidencias fotográficas. Por todo lo anterior al no encontrar documentación de solventación que justifique la observación total. Se concluye dejar en firme la observación como se indica en la tabla siguiente.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
Importe Autorizado por el Ente \$13'464,643.50 Importe Empresa Ganadora \$13'203,033.84										
Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Calle José María Pino Suárez tramo: calle Benito Juárez calle Independencia										
Construcción de red de alcantarillado sanitario										
Preliminares										
07.- Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimientos hasta 76 cms. de diámetro, resane con mortero cemento-arcilla para pozo de visita.	pza	24.00	\$344.06	\$318.96	\$184.05	\$8,257.44	\$7,655.04	\$4,417.20	\$3,840.24	\$3,237.84
B.1.2.- Excavacion, rellenos y ademes										
2.02.- Excavacion por medios mecanicos para zanjas en material comun del lugar., zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 6.00 m. de profundidad, incluye: extraccion de tuberia existente de diferentes diametros, retiro del material para no entorpecer el proceso constructivo.	m3	3,687.18	\$50.75	\$50.50	\$40.53	\$187,124.39	\$186,202.59	\$149,441.41	\$37,682.98	\$36,761.18
2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavación compactado con equipo (rodillos)	m3	4,545.59	\$68.88	\$69.86	\$62.49	\$313,100.24	\$317,554.92	\$284,053.92	\$29,046.32	\$33,501.00
B.1.3.- Suministro e instalacion de tubería										
1.- Suministro de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diámetro, puesta en el lugar de la obra.	ml	840.00	\$124.07	\$117.35	\$100.26	\$104,218.80	\$98,574.00	\$84,218.40	\$20,000.40	\$14,355.60
2.- Suministro de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 305 mm (12") de diametro, puesta en el lugar de la obra.	ml	890.00	\$482.36	\$481.29	\$389.81	\$429,300.40	\$428,348.10	\$346,930.90	\$82,369.50	\$81,417.20
3.- Suministro de sileta de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 de 12" de ø con salida de 6" de ø, puesta en el lugar de la obra.	pieza	176.00	\$575.63	\$546.65	\$495.34	\$101,310.88	\$96,210.40	\$87,179.84	\$14,131.04	\$9,030.56

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	5.- Manejo, tendido e instalación de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 305 mm (12") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelación, bombeo de succión con equipo well-point para abatir el nivel freático, pruebas, herramientas, mano de obra para su correcta ejecución.	ml	890.00	\$70.46	\$62.87	\$52.47	\$62,709.40	\$55,954.30	\$46,698.30	\$16,011.10	\$9,256.00
	6.- Manejo, tendido e instalación de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelación, bombeo de succión con equipo well-point para abatir el nivel freático, pruebas, herramientas, mano de obra para su correcta ejecución.	ml	840.00	\$55.87	\$50.69	\$36.40	\$46,930.80	\$42,579.60	\$30,576.00	\$16,354.80	\$12,003.60
	B.1.5.- Construcción de pozos de visita y boca de tormenta										
	AT-001.- Construcción de atraque de concreto f'c= 200 kg./cm ² . con dimension de 0.80x0.80m. interior de 0.80 m. de altura, muro y losa de fondo de 10 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6-4/4, incluye: cimbra común y descimbra, material, mano de obra, herramientas, equipo well-point, resane con mortero de cemento 1:4 y limpieza en área de trabajo (ver detalle en plano).	pza	33.00	\$3,296.96	\$3,260.86	\$2,313.79	\$108,799.68	\$107,608.38	\$76,355.07	\$32,444.81	\$31,253.31
	C7.- Conexión a pozo de visita existente										
	1.- Suministro de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diámetro, puesta en el lugar de la obra.	ml	160.00	\$124.07	\$117.35	\$100.26	\$19,851.20	\$18,776.00	\$16,041.60	\$3,809.60	\$2,734.40
	6.- Manejo, tendido e instalación de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelación, bombeo de	ml	160.00	\$55.87	\$50.69	\$36.40	\$8,939.20	\$8,110.40	\$5,824.00	\$3,115.20	\$2,286.40

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 18 y 23 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.5.- Se generó, estimó y pagó un volumen de grava de 1 ½" a finos de 1,976.20 m³ que corresponde al concepto PAV-05, sin embargo en supervisión física se constató un volumen ejecutado de 1,473.60 m³, (7,454.40 m² volumen del OP003+ 1,870.80 m², volumen que pertenece al área del OP0132- 1,138.53 m², OP0132 cobrado en este proyecto = 8,186.67 m² x 0.15 = 1,228.00 m³ x 1.20% por abundamiento = 1,473.60 m³ de grava de 1 ½" a finos utilizados en obra) y afecta los conceptos PAV-05, 98010, 98008, 98009 y PAV-06; razón por lo cual se observa un monto de **\$485,859.38** (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de concepto de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
PAV-05.- Suministro de grava de 1 ½" a finos para base hidráulica, incluye: Carga (Banco Teapa).	M3	1,976.20	1,473.60	502.60	224.75	\$112,959.35
98010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	1,976.20	1,473.60	502.60	10.83	\$5,443.16
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento (19 km).	M3-Km	37,547.80	27,998.40	9,549.40	4.18	\$39,916.49
98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3-Km	241,098.30	179,779.20	61,317.10	3.98	\$244,042.06
PAV-06.- Mezclado y tendido de agregados pétreos de 1 ½" a finos, compactado al 95 % de su p.v.s.m. con un espesor promedio de 15 cm compacto, incluye: bombeo del 2%, agua y acarreo del agua, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo, por unidad de obra terminada.	M3	1,580.96	1,228.00	352.96	46.70	\$16,483.23
Subtotal						\$418,844.29
IVA 16%						\$67,015.09
Total						\$485,859.38

Observación 2.6.- El concepto con clave de identificación número ALB-06-M referente a guarnición de concreto presenta fisuras a cada 5 metros en una longitud de 1,476.20 m; el concepto con clave identificación número 31428 referente a la banquetta de concreto presenta fisuras en el cadenamiento 0+029 en un área de 1.35 m x 2.50 m = 3.38 m², en el cadenamiento 0+036 en un área de 1.23 m x 2.5 m = 3.08 m², en el cadenamiento 0+040 en un área de 1.35 m x 2.50 m = 3.38 m², en el cadenamiento 0+059 en un área de 1.35 m x 2.5 m = 3.38 m², en el cadenamiento 0+073 en un área de 1.30 m x 2.5 m = 3.25 m², en el cadenamiento 0+089 en un área de 1.35 m x 2.5 m = 3.38 m², en el cadenamiento 0+014 en un área de 2.18 m x 2.5 m = 5.45 m², en el cadenamiento 0+035 en un área de 2.15 m x 2.5 m = 5.38 m², en el cadenamiento 0+053 en un área de 1.32 m x 2.5 m = 3.30 m, en el cadenamiento 0+061 en un área de 1.32 m x 2.5 m = 3.30 m², en el cadenamiento 0+075 en un área de 1.38 m x 2.5 m = 3.45 m², en el cadenamiento 0+029 en un área de 1.30 m x 2.50 m = 3.25 m², en el cadenamiento 0+040 en un área de 1.30 m x 2.5 m = 3.25 m², en el cadenamiento 0+021.8 en un área de 1.50 m x 2.5 m = 3.175 m², en el cadenamiento 0+056 en un área de 1.42 m x 2.5 m = 3.55 m², en el cadenamiento 0+063 en un área de 1.63 m x 2.5 m = 4.08 m², en el cadenamiento 0+095 en un área de 1.85 m x 2.5 m = 4.63 m², en el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																													
	cadenamiento 0+005 en un área de 1.30 m x 2.5 m= 3.25 m2, en el cadenamiento 0+022.5 en un área de 1.64 m x 2.5 m = 4.10 m2, en el cadenamiento 0+050 de 1.30 m x 2.5 m = 3.25 m2, en el cadenamiento 0+058 en un área de 1.30 m x 2.5 m = 3.25 m2, todo lo anterior equivale a un área total con fisuras de 77.09 m2; el concepto con clave número DJ-BROYTAB referente a brocales y tapa de polietileno, la tapa presenta deflexión y el concepto con clave número 7.1 referente a registro sanitario, la tapa se encuentra fracturada, el concepto con clave número PAV-1 referente a pavimento de 20 cm de espesor la superficie de rodamiento presenta desgaste en el acabado rayado en el cadenamiento 0+080 en un área de 6 m x 2.50 m = 15 m2, fisura en piedra de 2.50 m x 3.00 m = 7.50 m2 y en la esquina con Galeana un área de 7.95 m x 4.35 m = 34.58 m2, que equivale a un área total de 57.08 m2; el concepto con clave número 4.01 referente a prueba hidráulica a tubería de P.V.C. hidráulica no presentan evidencia de su ejecución; y el concepto con clave número 40282 referente a rampa para personas con capacidades diferentes en la esquina de la calle Josefa Ortiz de Domínguez Quintana Roo esta interferida por un árbol; razón por lo cual se observa un monto de se observa un monto de \$432,973.67 (Cuatrocientos treinta y dos mil novecientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.) IVA incluido.																																													
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO C/IVA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>ALB-06-M.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 elaborado en obra con agregado máximo de 3/4" sección trapezoidal 15x25x40 cms., reforzado con cadena armex 11x26-4, incluye: suministro de los materiales, mano de obra y limpieza del área de trabajo.</td><td>ML</td><td>1,476.20</td><td>227.19</td><td>\$335,377.66</td></tr><tr><td>31428.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, de 10 cms. de espesor agregado max. de 3/4" en losas de 2.50 m. acabado escobillado y volteador en aristas, armada con malla electrosoldada de 6x6-10/10 incluye: suministro de los materiales, cimbra común en fronteras, descimbra, vaciado, curado, acarreo, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.</td><td>M2</td><td>77.09</td><td>354.28</td><td>\$27,311.45</td></tr><tr><td>DJ-BROYTAB.- Suministro y aplicación de brocales y tapa de polietileno de alta densidad para cargas h-25 en pozo de visita de 18.1 cms con 6 refuerzos laterales y 6 orificios para sujeción, incluye: Polietileno de alta resistencia de 65X56X10.5 cms de tipo gozne y bisagra, resistencia de carga 36 ton peso 38 kg material denso rígido y de a la resistencia a la compresión, desgaste por abrasión, uso para carga de tránsito vehicular constante y pesado.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>2,432.18</td><td>\$2,432.18</td></tr><tr><td>7.1.- Registro sanitario a base de block macizo de 10x20x40 cms, con dimensión de 0.40 x 0.60 m interior y hasta 1.20 m. de profundidad, asentado y junteado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, aplanado interior mortero cem.-are. 1:4 y plantilla para desplante de estructura de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cms de espesor, incluye: tapa de concreto f'c = 200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6-4/4, con marco y contramarco a base de ángulo de acero de 2"x2"x3/16", jaladera al centro de esta con varilla de acero de 3/8" de ø, excavación manual de la cepa, relleno en el exterior del registro, material, mano de obra y limpieza en área de trabajo.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>1,648.81</td><td>\$1,648.81</td></tr><tr><td>PAV-1.- Pavimento de 20 cm de espesor de concreto premezclado con resistencia a la flexión m.r. 48 y una contracción por secado máxima de 600 millonésima medidos a los 28 días con un revenimiento máximo de 10 +2.5 cm, fabricado con cemento tipo cpp-30 r, acabado rayado con peine metálico; incluye: medición de perfil (según sct-ctr-car-1-04-009/04), membrana de curado seal tight de w.r. meadaus cure eb marca sonneborn curaquim lpu blanco de impermeabil o similar, a base agua y parafina de pigmentación blanca, con aspersor manual de irrigador de presión, vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante, cimbra, descimbra, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta mca. sonomeric y backer-roll cintilla de poliuretano, aceite aditivo, varilla corrugada de 5/8" de diámetro de 80 cm de longitud a cada 40 cm, en el sentido longitudinal, varilla lisa de 1" de diámetro transversal de 40 cm de longitud a cada 30 cm, silletas a base de canastilla con var. del no. 02 y 03, corte con cortadora de disco diamante en lozas de 3.50 a 4.00 mts, suministro de materiales, mano de obra y herramienta por unidad de obra terminada (ver plano est-per-001).</td><td>M2</td><td>57.08</td><td>935.31</td><td>\$53,387.49</td></tr><tr><td>4.01.- Prueba hidráulica de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" y/o 4" de diámetro realizada en dos etapas: a) prueba hidráulica en zanja abierta para tramos de la misma clase de tubería, b) prueba hidráulica en zanja cubierta con relleno compactado, para todos los tramos en conjunto con aprobación del supervisor, aplicando 1.5 la presión de trabajo de la tubería. Incluye: bomba de prueba, elementos de purga de aire, herramienta, mano de obra y accesorios requeridos para una correcta prueba.</td><td>lote</td><td>1.00</td><td>12,039.59</td><td>\$12,039.59</td></tr><tr><td>40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c=150kg/cm2 sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver proyecto) p.u.o.t.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>776.27</td><td>\$776.27</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$432,973.67</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE	ALB-06-M.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 elaborado en obra con agregado máximo de 3/4" sección trapezoidal 15x25x40 cms., reforzado con cadena armex 11x26-4, incluye: suministro de los materiales, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	ML	1,476.20	227.19	\$335,377.66	31428.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, de 10 cms. de espesor agregado max. de 3/4" en losas de 2.50 m. acabado escobillado y volteador en aristas, armada con malla electrosoldada de 6x6-10/10 incluye: suministro de los materiales, cimbra común en fronteras, descimbra, vaciado, curado, acarreo, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.	M2	77.09	354.28	\$27,311.45	DJ-BROYTAB.- Suministro y aplicación de brocales y tapa de polietileno de alta densidad para cargas h-25 en pozo de visita de 18.1 cms con 6 refuerzos laterales y 6 orificios para sujeción, incluye: Polietileno de alta resistencia de 65X56X10.5 cms de tipo gozne y bisagra, resistencia de carga 36 ton peso 38 kg material denso rígido y de a la resistencia a la compresión, desgaste por abrasión, uso para carga de tránsito vehicular constante y pesado.	Pza	1.00	2,432.18	\$2,432.18	7.1.- Registro sanitario a base de block macizo de 10x20x40 cms, con dimensión de 0.40 x 0.60 m interior y hasta 1.20 m. de profundidad, asentado y junteado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, aplanado interior mortero cem.-are. 1:4 y plantilla para desplante de estructura de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cms de espesor, incluye: tapa de concreto f'c = 200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6-4/4, con marco y contramarco a base de ángulo de acero de 2"x2"x3/16", jaladera al centro de esta con varilla de acero de 3/8" de ø, excavación manual de la cepa, relleno en el exterior del registro, material, mano de obra y limpieza en área de trabajo.	Pza	1.00	1,648.81	\$1,648.81	PAV-1.- Pavimento de 20 cm de espesor de concreto premezclado con resistencia a la flexión m.r. 48 y una contracción por secado máxima de 600 millonésima medidos a los 28 días con un revenimiento máximo de 10 +2.5 cm, fabricado con cemento tipo cpp-30 r, acabado rayado con peine metálico; incluye: medición de perfil (según sct-ctr-car-1-04-009/04), membrana de curado seal tight de w.r. meadaus cure eb marca sonneborn curaquim lpu blanco de impermeabil o similar, a base agua y parafina de pigmentación blanca, con aspersor manual de irrigador de presión, vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante, cimbra, descimbra, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta mca. sonomeric y backer-roll cintilla de poliuretano, aceite aditivo, varilla corrugada de 5/8" de diámetro de 80 cm de longitud a cada 40 cm, en el sentido longitudinal, varilla lisa de 1" de diámetro transversal de 40 cm de longitud a cada 30 cm, silletas a base de canastilla con var. del no. 02 y 03, corte con cortadora de disco diamante en lozas de 3.50 a 4.00 mts, suministro de materiales, mano de obra y herramienta por unidad de obra terminada (ver plano est-per-001).	M2	57.08	935.31	\$53,387.49	4.01.- Prueba hidráulica de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" y/o 4" de diámetro realizada en dos etapas: a) prueba hidráulica en zanja abierta para tramos de la misma clase de tubería, b) prueba hidráulica en zanja cubierta con relleno compactado, para todos los tramos en conjunto con aprobación del supervisor, aplicando 1.5 la presión de trabajo de la tubería. Incluye: bomba de prueba, elementos de purga de aire, herramienta, mano de obra y accesorios requeridos para una correcta prueba.	lote	1.00	12,039.59	\$12,039.59	40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c=150kg/cm2 sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver proyecto) p.u.o.t.	Pza	1.00	776.27	\$776.27	Total				\$432,973.67
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE																																										
ALB-06-M.- Guarnición de concreto f'c=150 kg/cm2 elaborado en obra con agregado máximo de 3/4" sección trapezoidal 15x25x40 cms., reforzado con cadena armex 11x26-4, incluye: suministro de los materiales, mano de obra y limpieza del área de trabajo.	ML	1,476.20	227.19	\$335,377.66																																										
31428.- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, de 10 cms. de espesor agregado max. de 3/4" en losas de 2.50 m. acabado escobillado y volteador en aristas, armada con malla electrosoldada de 6x6-10/10 incluye: suministro de los materiales, cimbra común en fronteras, descimbra, vaciado, curado, acarreo, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.	M2	77.09	354.28	\$27,311.45																																										
DJ-BROYTAB.- Suministro y aplicación de brocales y tapa de polietileno de alta densidad para cargas h-25 en pozo de visita de 18.1 cms con 6 refuerzos laterales y 6 orificios para sujeción, incluye: Polietileno de alta resistencia de 65X56X10.5 cms de tipo gozne y bisagra, resistencia de carga 36 ton peso 38 kg material denso rígido y de a la resistencia a la compresión, desgaste por abrasión, uso para carga de tránsito vehicular constante y pesado.	Pza	1.00	2,432.18	\$2,432.18																																										
7.1.- Registro sanitario a base de block macizo de 10x20x40 cms, con dimensión de 0.40 x 0.60 m interior y hasta 1.20 m. de profundidad, asentado y junteado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, aplanado interior mortero cem.-are. 1:4 y plantilla para desplante de estructura de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cms de espesor, incluye: tapa de concreto f'c = 200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6-4/4, con marco y contramarco a base de ángulo de acero de 2"x2"x3/16", jaladera al centro de esta con varilla de acero de 3/8" de ø, excavación manual de la cepa, relleno en el exterior del registro, material, mano de obra y limpieza en área de trabajo.	Pza	1.00	1,648.81	\$1,648.81																																										
PAV-1.- Pavimento de 20 cm de espesor de concreto premezclado con resistencia a la flexión m.r. 48 y una contracción por secado máxima de 600 millonésima medidos a los 28 días con un revenimiento máximo de 10 +2.5 cm, fabricado con cemento tipo cpp-30 r, acabado rayado con peine metálico; incluye: medición de perfil (según sct-ctr-car-1-04-009/04), membrana de curado seal tight de w.r. meadaus cure eb marca sonneborn curaquim lpu blanco de impermeabil o similar, a base agua y parafina de pigmentación blanca, con aspersor manual de irrigador de presión, vaciado, acarreo de concreto, vibrado, acelerante, cimbra, descimbra, sellador para curado, junta de expansión, sello para junta mca. sonomeric y backer-roll cintilla de poliuretano, aceite aditivo, varilla corrugada de 5/8" de diámetro de 80 cm de longitud a cada 40 cm, en el sentido longitudinal, varilla lisa de 1" de diámetro transversal de 40 cm de longitud a cada 30 cm, silletas a base de canastilla con var. del no. 02 y 03, corte con cortadora de disco diamante en lozas de 3.50 a 4.00 mts, suministro de materiales, mano de obra y herramienta por unidad de obra terminada (ver plano est-per-001).	M2	57.08	935.31	\$53,387.49																																										
4.01.- Prueba hidráulica de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" y/o 4" de diámetro realizada en dos etapas: a) prueba hidráulica en zanja abierta para tramos de la misma clase de tubería, b) prueba hidráulica en zanja cubierta con relleno compactado, para todos los tramos en conjunto con aprobación del supervisor, aplicando 1.5 la presión de trabajo de la tubería. Incluye: bomba de prueba, elementos de purga de aire, herramienta, mano de obra y accesorios requeridos para una correcta prueba.	lote	1.00	12,039.59	\$12,039.59																																										
40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c=150kg/cm2 sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver proyecto) p.u.o.t.	Pza	1.00	776.27	\$776.27																																										
Total				\$432,973.67																																										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	• Monto total observado a este proyecto \$918,833.05. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Con respecto a la observación 2.5.- Hoja de Generadores del pago del abudamiento de la grava de revestimiento, y pruebas de laboratorio del espesor y compactación de la base hidráulica, y argumentan textualmente en su cédula de solventación que durante el recorrido que se realizó a la obra durante los días 18 y 23 de mayo del presente año, no fuimos informados de la observación 2.5, lo cual no permitió que esta residencia pudiera disipar la duda en el caso que se menciona y por otra parte en el acta de sitio que se firmó no aparece dicha observación, por lo tanto no contamos con la oportunidad de debatir el punto, en relación al abudamiento al contratista se inició pagándole 20% como se puede demostrar en los generadores de la estimación 01 parcial y el cual posteriormente solicito se pagara conforme a los resultados presentados por el laboratorio que le dio los servicio, siendo el 25% de abudamiento y el espesor final obtenido en las pruebas realizadas fue de 18 cms compacto, el laboratorio que realizo la pruebas fue la CMIC (Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción delegación Tabasco.), la cual está certificada antes "ema". (Entidad Mexicana de Acreditación A.C.). Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este H. Ayuntamiento de Centla Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización realizó el análisis a la documentación enviada por el ente municipal encontrándose que estos difieren con los documentos presentados y que se encuentran integrados en el expediente técnico durante el proceso de auditoría; ya que los generadores y las pruebas de laboratorio que envían como solventación indican que el espesor de la grava es de 18 cm. y los generadores y las pruebas de laboratorio que fueron revisados durante la auditoría indican que el espesor es de 15 cms. además en relación a lo observado referente al factor de abudamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abudamiento de hasta el 20%. Razón por la cual se determina dejar en firme la observación por un monto de \$485,859.38 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.) IVA incluido. En cuanto a la observación 2.6. envían oficio N°2089-1/2017 de fecha 17 de junio 2017 suscrito por el Ing. Roberto Ugalde Inestrilla Director de Obras

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																				
1	Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remitido al C. José Luis Yáñez Burelo Representante legal de la empresa Yáñez Burelo S.A. de C.V. donde solicita realizar las reparaciones de las observaciones en un término de 72 horas; Acta de sitio de fecha 27 de Julio de 2017 donde la empresa constructora informa que con esta fecha fueron atendidas las reparaciones y álbum fotográfico. Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y Supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, en los periodos de solventación estipulados en el marco legal; donde se constató la ejecución de los conceptos con clave de identificación números ALB-06-M, 31428, DJ-BROYTAB, 7.1 y PAV-1, correspondientes a la observación, atendiendo el Ente satisfactoriamente la ejecución de estos conceptos, por lo cual se da por procedente un monto de \$420,157.81, en relación a los conceptos identificados con las claves números 4.01 y 40282 estos no fueron atendidos por el Ente razón por lo cual que se determina dejar en firme la observación con un monto de \$12,815.86 (Doce mil ochocientos quince pesos 86/MN) IVA incluido; como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO C/IVA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>4.01.- Prueba hidráulica de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" y/o 4" de diámetro realizada en dos etapas: a) prueba hidráulica en zanja abierta para tramos de la misma clase de tubería, b) prueba hidráulica en zanja cubierta con relleno compactado, para todos los tramos en conjunto con aprobación del supervisor, aplicando 1.5 la presión de trabajo de la tubería. Incluye: bomba de prueba, elementos de purga de aire, herramienta, mano de obra y accesorios requeridos para una correcta prueba.</td><td>lote</td><td>1.00</td><td>12,039.59</td><td>\$12,039.59</td></tr><tr><td>40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto fc=150kg/cm2 sin amar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver proyecto) p.u.o.t.</td><td>Pza</td><td>1.00</td><td>776.27</td><td>\$776.27</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$12,815.86</td></tr></table> • Monto Pendiente de Solventar \$ 498,675.24	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE	4.01.- Prueba hidráulica de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" y/o 4" de diámetro realizada en dos etapas: a) prueba hidráulica en zanja abierta para tramos de la misma clase de tubería, b) prueba hidráulica en zanja cubierta con relleno compactado, para todos los tramos en conjunto con aprobación del supervisor, aplicando 1.5 la presión de trabajo de la tubería. Incluye: bomba de prueba, elementos de purga de aire, herramienta, mano de obra y accesorios requeridos para una correcta prueba.	lote	1.00	12,039.59	\$12,039.59	40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto fc=150kg/cm2 sin amar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver proyecto) p.u.o.t.	Pza	1.00	776.27	\$776.27	Total				\$12,815.86
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE																	
4.01.- Prueba hidráulica de tubería de pvc hidráulico rd-26 de 3" y/o 4" de diámetro realizada en dos etapas: a) prueba hidráulica en zanja abierta para tramos de la misma clase de tubería, b) prueba hidráulica en zanja cubierta con relleno compactado, para todos los tramos en conjunto con aprobación del supervisor, aplicando 1.5 la presión de trabajo de la tubería. Incluye: bomba de prueba, elementos de purga de aire, herramienta, mano de obra y accesorios requeridos para una correcta prueba.	lote	1.00	12,039.59	\$12,039.59																	
40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto fc=150kg/cm2 sin amar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (ver proyecto) p.u.o.t.	Pza	1.00	776.27	\$776.27																	
Total				\$12,815.86																	
3	OP0005.- Construcción de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable, en la Calle José María Morelos y Pavón tramo Calle Francisco I. Madero - Calle Hermenegildo Galeana, ubicado en Ciudad, Frontera, con una meta final de 780.25 ml. ejecutado con fuente de financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 60% y Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISDMF) 40%, con un monto devengado de \$11'758,385.29. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 25 y 26 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:																				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.7.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 24, 25, 26 y 29 de mayo de 2017 respectivamente, se detectó que para los conceptos con clave de identificación número PAV-005, la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta un 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números PAV-005,98010,98008 y 98009; razón por la cual se observa un monto de \$46,398.93 (Cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento no ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PAV-05.- Suministro de grava de 1 1/2" a finos para base hidráulica, incluye: carga (Banco Teapa).	M³	1,189.60	1,142.02	47.58	238.83	\$11,363.53
98010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M³	1,189.60	1,142.02	47.58	10.12	\$481.51
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del kilómetro 2 al km 20 sobre pavimento (19 km).	M³/km	22,602.40	21,698.38	904.02	4.32	\$3,905.37
98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	M³/km	147,510.40	141,610.48	5,899.92	4.11	\$24,248.67
Subtotal						\$39,999.08
IVA						\$6,399.85
Total						\$46,398.93

Observación 2.10.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$800,377.11 (Ochocientos mil trescientos setenta y siete pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente	\$11'819,509.68	Importe Empresa Ganadora	\$11'758,385.29
--------------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------

[illegible]

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	PREL-001.- Demolicion de pavimento de concreto con maquinaria de 20 cm. de espesor con resistencia maxima de f'c= 200 kg/cm2, incluye: limpieza del area de trabajo, carga y acarreo de material no utilizable fuera de la obra hasta 2 km. de distancia.	m2	6,292.00	61.79	71.34	37.84	388,782.68	448,871.28	238,089.28	150,693.40	\$210,782.00
	PREL-001.- Sondeos para la localizacion de instalaciones existentes; como lineas de agua potable, telefonos, lineas de cfe, etc., para evitar su rompimiento de la tuberia de asbesto y/o p.v.c. de seccion de 1.00x1.00 mts. hasta una profundidad de 1.50 mts de forma manual, incluye: señalamientos, mano de obra, herramientas y limpieza del area de trabajo.	pza	8.00	867.29	808.98	320.44	6,938.32	6,471.84	2,563.52	4,374.80	\$3,908.32
	12.- Desazolve manual en pozo de visita existentes en el sitio de los trabajos, incluye: remoción y retiro de los solidos contaminados de hasta de 40 cms. de espesor en el fondo del pozo, equipo, mano de obra, herramientas y acarreos de material fuera del area de trabajo hasta 2 km. de distancia.	pieza	10.00	597.54	\$905.54	499.57	5,975.40	9,055.40	4,995.70	979.70	\$4,059.70
	07.- Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimientos hasta 76 cms. de diametro, resane con mortero cemento-arcilla para pozo de visita.	pza	24.00	397.44	922.64	184.05	9,538.56	22,143.36	4,417.20	5,121.36	\$17,726.16
	A.1.2.- Excavacion, rellenos y ademes										
	2.01.- Excavacion por medios manuales para zanjas en material comun del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del area de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo.	m3	475.20	102.57	132.98	99.91	48,741.26	63,192.10	47,477.23	1,264.03	\$15,714.87
	2.02.- Excavacion por medios mecanicos para zanjas en material comun del lugar, zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m. de profundidad, incluye: extracción de tubería existente de diferentes diámetros y retiro del material para no entorpecer el proceso constructivo.	m3	1,953.64	41.08	70.32	30.40	80,255.53	137,379.96	59,390.66	20,864.87	\$77,989.30
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavación compactado con equipo (rodillos lisos vibratorios de 55 cm. de diam. x 56 cm. de long.) y agua en capas de 20 cms., de espesor, incluye: selección del material, herramienta necesaria para su correcta ejecución.	m3	2,361.66	74.33	97.79	62.49	175,542.19	230,946.73	147,580.13	27,962.06	\$83,366.60
	A.1.3.- Suministro e instalación de tubería										
	1.- Suministro de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diametro,	ml	712.80	124.10	121.87	100.26	88,458.48	86,868.94	71,465.33	16,993.15	\$15,403.61

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	10103.- Brocales y tapas para pozo de visita de concreto armado f'c=250 kg/cm2, reforzado con acero de 3/8 " @ 15 cms. ambos sentidos en brocal y tapa, incluye: cimbra común en fronteras, materiales, herramientas, mano de obra e instalación.	pieza	13.00	1,325.52	1,925.08	1,223.03	17,231.76	25,026.04	15,899.39	1,332.37	\$9,126.65
	1006701.- Construcción de pozos de visita tipo común de 0.00 hasta 2.25 m. de profundidad y 0.60m. de diametro interior en margen superior y 1.20 m de diam. interior en margen inferior, hecho a base de block cola de pato asentado y juntado con mortero cemento-arena prop: 1:3, aplanado interior y exterior con mortero cemento-arena 1:3, escalon con varillas de 1/2" de ø de 0.80m. desarrollo @ 30 cms., losa de fondo de 2.00x2.00m. de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 20 cms. de espesor armado con varilla de 3/8"@15 cms. ambos sentidos, incluye: bombeo para abatimiento de nivel freático por medio de equipo well-point, mano de obra, herramientas y limpieza del area de trabajo.	pieza	3.00	\$10,983.85	13,302.77	\$9,965.77	32,951.55	39,908.31	29,897.31	3,054.24	\$10,011.00
	AT-001.- Construcción de atraque de concreto f'c= 200 kg./cm2. con dimension de 0.80x0.80m. interior de 0.80 m. de altura, muro y losa de fondo de 10 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6-4/4, incluye: cimbra común y descimbra, material, mano de obra, herramientas, equipo well-point, resane con mortero de cem-are 1:4 y limpieza en area de trabajo. (ver detalle en plano).	pza	41.00	3,625.72	3,569.45	2,313.79	148,654.52	146,347.45	94,865.39	53,789.13	\$51,482.06
	C6.- Boca de tormenta.										
	2.01.- Excavación por medios manuales para zanjas en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del area de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo	m3	73.60	102.57	132.98	99.91	7,549.15	9,787.33	7,353.38	195.77	\$2,433.95

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	ALB-07.- Construcción de boca de tormenta de 1.60 x 1.20 x 1.00 (medidas ext.) incluye: fabricación de rejilla a base de angulos de 2 1/2" x 2 1/2" x 1/4" para marco y contramarco, diagonales de angulo 2" x 2" x 1/4" a cada 10.25 cms del centro, refuerzo transversales de tubo de acero al carbon ced. 80 de 3" de diametro, construida con muro de concreto f'c= 250 kg/cm2 de 15 cms. de esp. reforzado con malla electrosoldada con losa de fondo de 10 cms. de espesor de concreto f'c= 250 kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6-6 /4-4, soldaduras, cortes, desperdicios bisagras tubulares de 3/4", aplicacion de pintura a dos manos de esmalte anticorrosivo en color rojo oxido,excavacion y relleno.	pza	23.00	7,054.94	8,398.50	6,446.47	162,263.62	193,165.50	148,268.81	13,994.81	\$44,896.69
	C7.- Conexión a pozo de visita existente										
	2.01.- Excavacion por medios manuales para zanjas en material comun del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del area de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo	m3	99.36	102.57	132.98	99.91	10,191.36	13,212.89	9,927.06	264.30	\$3,285.83
	1.- Suministro de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diametro, puesta en el lugar de la obra.	ml	138.00	124.10	121.87	100.26	17,125.80	16,818.06	13,835.88	3,289.92	\$2,982.18
	6.- Manejo, tendido e instalacion de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelacion, bombeo de succion con equipo well-point para abatir el nivel freatico, pruebas, herramientas, mano de obra para su correcta ejecucion.	ml	138.00	57.10	138.76	36.40	7,879.80	19,148.88	5,023.20	2,856.60	\$14,125.68
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavacion compactado con equipo (rodillos lisos vibratorios de 55 cm. de diam. x 56 cm. de long.) y agua en capas de 20 cms., de espesor, incluye: selección del material, herramienta necesaria para su correcta ejecucion.	m3	98.85	74.33	97.79	62.49	7,198.86	9,470.96	6,052.16	1,146.70	\$3,418.80
	A.2.- Red de agua potable										
	A.2.2.- Excavaciones y rellenos										
	2.01.- Excavacion por medios manuales para zanjas en material comun del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del area de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo	m3	453.42	102.57	132.98	99.91	46,507.29	60,295.79	45,301.19	1,206.10	\$14,994.60
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavacion compactado con equipo (rodillos lisos vibratorios de 55 cm. de	m3	449.94	74.33	97.79	62.49	33,444.04	43,999.63	28,116.75	\$5,327.29	\$15,882.88

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	diam. x 56 cm. de long.) y agua en capas de 20 cms., de espesor, incluye: selección del material, herramienta necesaria para su correcta ejecución.										
	A.2.3.- Suministro e instalación de tubería de pvc hidraulico rd-26										
	3.01.- Suministro de tubería de 3" de pvc hidraulico rd-26 con campana de 75 mm (3"), puesto en el lugar de la obra.	ml.	755.70	94.80	93.10	51.67	71,640.36	70,355.67	39,047.02	32,593.34	\$31,308.65
	3.02.- Instalación, tendido y manejo de tubería de 3" de pvc hidraulico rd-26 con campana de 75 mm (3"), incluye: mano de obra y herramientas.	ml.	755.70	35.80	40.85	12.56	27,054.06	30,870.35	9,491.59	17,562.47	\$21,378.76
	3.05.- Suministro e instalación de toma domiciliar de 13 mm. tipo "I", incluye: una abrazadera pvc para tubo de 3", una válvula de inserción con empaque de 13 mm, una llave de paso de 1/2" de cobre, una llave nariz de 1/2" de cobre, 1.50 mts. de tubo de cobre. de 1/2", una tee de cobre de 1/2", 2 codos de cobre 90° de 1/2", 2 codos bushing r.i. de cobre de 1/2", un conector de cobre r.i. de 1/2", 2 niples de fo.go. de 1/2", 2 abrazaderas galv., 12.00 mts. de tubo de polietileno de alta densidad y alto peso molecular c-80 (manguera-negra), soldadura estaño, pasta fundente, lija, mano de obra y herramientas.	pza.	120.00	621.98	606.87	494.64	74,637.60	72,824.40	59,356.80	15,280.80	\$13,467.60
	A.3.- Guarniciones y banquetas										
	A.3.1.- Preliminares										
	1802013.- Trazo y nivelación con equipo topografico estableciendo referencias.	m2	8,393.83	7.94	7.16	5.63	66,647.01	60,099.82	47,257.26	19,389.75	\$12,842.56
	A.3.3.- Banquetas										
	PRE - 01-2.- Demolicion con herramienta manual de banquetta de concreto simple de 8 cm. de espesor con resistencia maxima de f'c= 150 kg/cm2, incluye: limpieza del area de trabajo, carga y acarreo de material no utilizable fuera de la obra hasta 2 km. de distancia.	m2	1,908.31	64.10	57.06	\$33.29	122,322.67	108,888.17	63,527.64	58,795.03	\$45,360.53
	7.- Demolicion de registros sanitario existente de secciones de 40x60x100 cms., hasta 60x60x100 cms, de forma manual, incluye el retiro del material producto de las demoliciones fuera de la obra hasta 2km fuera de la obra	pieza	121.00	164.49	406.87	\$134.16	19,903.29	49,231.27	16,233.36	3,669.93	\$32,997.91
	40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c= 150kg/cm2 sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento.(ver proyecto) p.u.o.t.	pza	56.00	1,277.04	1,451.82	1,141.99	71,514.24	81,301.92	63,951.44	7,562.80	\$17,350.48
	A.4.- Pavimento de concreto hidraulico										
	A.4.1.- Pavimento										
	PAV-05.- Suministro de grava de 1 1/2" a finos para base hidraulica, incluye: carga.(banco teapa).	m3	1,131.88	232.32	238.83	224.40	262,958.36	270,326.90	253,993.87	8,964.49	\$16,333.03

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PAV-06.- Mezclado y tendido de agregados petreos de 1 1/2" a finos, compactado al 95 % de su p.v.s.m. con un espesor promedio de 15 cm compacto, incluye: bombeo del 2%, agua y acarreo del agua, mano de obra, herramienta y limpieza del area de trabajo, por unidad de obra terminada.	m3	943.23	57.22	55.48	46.22	\$53,971.62	52,330.40	43,596.09	10,375.53	\$8,734.31
A.4.3.- Letrero de obra										
LO-01.- Construcción de letrero alusivo a la obra, medidas de 2.44 m x 1.22 m a base de estructura metálica con verticales y horizontales de por de 2 galvanizado cal. 16, lamina negra cal. 22, incluye: excavación hasta 1.00m de profundidad y dado de concreto fcc= 150 kg/ cm2 de 30 x 30 x 60 cm para empotrar marco metálico, aplicación de primario rojo oxidado y esmalte a dos manos en estructura y lamina, herramienta y mano de obra.	pza	1.00	4,018.99	9,019.30	3,720.01	4,018.99	9,019.30	\$3,720.01	298.98	\$5,299.29
			Subtotales			2,944,947.16	3,365,792.51	2,254,966.89	689,980.27	\$1,110,825.62
			IVA		16%	471,191.55	538,526.80	360,794.70	110,396.84	\$177,732.10
						3,416,138.71	3,904,319.31	2,615,761.59	800,377.11	\$1,288,557.72
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						8,403,370.97	7,854,065.98			
Monto Total Autorizado de la Obra						11,819,509.68				
Monto Total Contratado de la Obra							11,758,385.29			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									800,377.11	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$1,288,557.72

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$11'819,509.68, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$11'758,385.29, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$1'288,557.72 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$1'381,998.58.

En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Relativo a la observación 2.7.- Pruebas de Laboratorio del espesor y compactación de la base hidráulica, y abundamiento avalado por el Laboratorio Mecánica de Suelos S. de R.L. de C.V. asimismo argumentan que durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 25 y 26 de mayo de 2017 el auditor del Órgano Superior de Fiscalización no hizo mención de la observación 2.7, lo cual no permitió que esta residencia de obra pudiera disipar la duda en el caso que el menciona y por otra parte en el acta de sitio que se firmó no se hace mención de dicha observación y en relación al abundamiento, el contratista solicitó se pagara conforme a los resultados presentados por el laboratorio que les dio el servicio, siendo el 25% y el espesor final obtenido en las pruebas fue de 15 cm compactados. Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determino que los argumentos y documentales presentados no son suficientes para desvirtuar la observación, esto derivado del factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", ya que difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior la observación continua en firme con un monto de \$46,398.93 (Cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.) IVA incluido. Envían en relación a la Observación 2.10.- <i>narrativo de solventación en donde se argumenta lo siguiente que se transcribe tal cual se encuentra en la cedula; "siendo esta una vialidad principal y necesaria para el tránsito vehicular y peatonal que comunica del centro de la ciudad hacia las afueras del mismo, se consideraron los elementos necesarios para realizar los trabajos en los plazos establecidos y restablecer la circulación de manera inmediata, incrementando la mano de obra, los equipos y maquinarias y en algunos casos trabajar turnos nocturnos",</i> referente a los precios unitarios observados, como matrices de precios unitarios de los conceptos observados, cotizaciones de diversas casas comerciales foliadas y certificadas, los cuales fueron valorados para su procedencia; con respecto al concepto con clave número PRE-01-1(PREL-001) se deja en firme debido al bajo rendimiento de la retroexcavadora usada en su precio unitario el cual no se debió utilizar debido que el alcance del concepto indica realizado a mano, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con clave número 12 se deja en firme debido que existe exceso de mano de obra como es el caso de la cuadrilla de plomero en su precio unitario, que de acuerdo al alcance del concepto estos trabajos debieron ser con una cuadrilla de dos peones, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, referente al concepto con clave número PREL-001 se deja en firme debido que existe exceso de mano de obra como es el caso de la cuadrilla de tres peones en su precio unitario, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, con respecto al concepto con clave número 07 se deja en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, no se remite cotización de la arenilla y los costales de nylon, en las especificaciones particulares entregadas en la etapa de auditoría se indica de manera singular tapón a base de costales de nylon indicando su medición y pago se medirá en pieza, en ningún momento indica que se refiere una pieza

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de pozo de visita, así como la dificultad de la zona para realizar los trabajos, como con evidencias fotográficas, en relación al concepto con clave número 2.01 se deja en firme debido que se contrató precio alto, en cuanto al concepto con clave número 2.02 se deja en firme debido que no se justifica el uso de la cuadrilla de dos peones en los trabajos a realizar, debido que el alcance indica por medios mecánicos el cual no se justifica en las especificaciones particulares, ni con evidencias fotográficas, referente al concepto con clave número 2.03 se deja en firme debido que el costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, elevado costo horario del equipo utilizado que no se remite para revisar su correcta integración, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, para los conceptos con claves números 1, 2, 3 se dejan en firme debido que la cotización emitida por la casa comercial Distribuidora de Tubos Tuxtla de fecha 27 de enero de 2017 remitida en su solventación, resulta alto el costo que el cotizado en el Estado de Tabasco por ejemplo Eléctrica y Plomería Silva el cual uso este Órgano Fiscalizador, además debido que solo es el suministro de estos conceptos el ente auditado no debió afectarlo por el total de los sobre costos estimado para un concepto terminado que incluya el suministro y la colocación, en cuanto a los conceptos con claves números 5 y 6 se dejan en firme debido que no se justifica el exceso de la cuadrilla de dos peones en la realización de los trabajos, como el alto costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos debido a que indica acarreo local no desde bodega a mayor distancia, ni con evidencias fotográficas, referente a los conceptos con claves números 9 y 10 se dejan en firme debido que no se justifica el bajo rendimiento de la mano de obra en la realización de los trabajos, como el alto costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, en el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, en relación al concepto con clave número 7.1 se deja en firme debido que no se justifica el bajo rendimiento de la mano de obra en la realización de los trabajos, como el alto costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, en cuando al concepto con clave número 10103 se deja en firme debido que no se justifica el bajo rendimiento de la mano de obra en la realización de los trabajos, como el alto costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, así como contratar precios altos, en relación al concepto con clave número 1006701 se deja en firme debido que no se justifica el bajo rendimiento del well point en la realización de los trabajos, como el alto costo de la mano de obra por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, así como contratar precios altos, referente al concepto con clave número AT-001 se deja en firme debido que los generadores que se remiten de solventación no viene respaldado con los planos de detalle correspondiente, el croquis remitido no corresponde a las dimensiones del alcance del concepto, se observa que en la integración del precio unitario del ente auditado existe exceso de materiales, como la malla electrosoldada y del equipo well point, bajo rendimiento de la mano de obra, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, en cuanto al concepto con clave número ALB-07 se analizó el generador que se remite de solventación, el cual se le considera el área de la malla electrosoldada 6x6/4x4, pero no justifica la totalidad de la observación, debido que se contrató precio alto del concepto con clave número ALB.07, en relación al concepto con clave número 3.01 se deja en firme debido a que la cotización emitida por la casa comercial Distribuidora de Tubos Tuxtla de fecha 27 de enero de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																									
	2017 remitido en su solventación, resulta alto el costo que el cotizado en el Estado de Tabasco por ejemplo Eléctrica y Plomería Silva el cual uso este Órgano Fiscalizador, además debido que solo es el suministro de estos conceptos el ente auditado no debió afectarlo por el total de los sobre costos estimado para un concepto terminado que incluya el suministro y la colocación, referente al concepto con clave número 3.02 se deja en firme debido a que no se justifica el bajo rendimiento de la mano de obra en la realización de los trabajos, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, como no se justifica el uso de cemento solvente para unir tubería debido que los tubos son acoplados por campanas y empaques, ni con evidencias fotográficas, en relación al concepto con clave número 3.05 se deja en firme debido que no se justifica el costo alto de los materiales como la abrazadera de inserción, tubo de plástico flexible de alta densidad con cotización, en cuanto al concepto con clave número 1802013 se deja en firme debido que no se justifica el bajo rendimiento de mano de obra, también se le aclara al ente auditado que se observa los otros conceptos del catálogo debido que tiene un alcance diferente incluye la limpieza del área, con respecto al concepto con clave número PRE-01-2 se deja en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, bajo rendimiento de la retroexcavadora, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, por otra parte respecto al concepto con clave número 7 se deja en firme debido al bajo rendimiento de la mano de obra, como el alto costo del mismo por arriba del emitido por la CTM de fecha 02 de enero de 2016 remitido en su solventación, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre la dificultad para realizar los trabajos, ni con evidencias fotográficas, referente al concepto con clave número 40282 se analizó el generador que se remite de solventación, el cual se le considera el rendimiento de la mano de obra, pero no justifica la totalidad de la observación, debido que se contrató precio alto del concepto con clave número 40282, en cuanto al concepto con clave número PAV-05 se deja en firme debido que solo es el suministro del material el ente auditado no debió afectarlo por el total de los sobre costos estimado para un concepto terminado que incluya el suministro y la colocación, en relación al concepto con clave número PAV-06 se deja en firme debido que el costo horario de la motoconformadora es alto el cual no se remite para revisar su correcta integración, por último para el concepto número LO-01 este se deja en firme debido que los generadores que se remiten de solventación no vienen respaldados con los planos de detalle correspondiente, se observa que en la integración del precio unitario del ente auditado consideró lámina galvanizada cuando el alcance del concepto indica lamina negra, el cual no se justifica en las especificaciones particulares sobre su uso, ni con evidencias fotográficas. Por todo lo anterior al no encontrar documentación de solventación que justifique la observación total. Se concluye dejar en firme la observación como se indica en la tabla siguiente Importe Autorizado por el Ente \$11'819,509.68 Importe Empresa Ganadora \$11'758,385.29 <table><tr><th rowspan="2">Clave de concepto y Descripción</th><th rowspan="2">Unidad</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">P.U. Ente</th><th rowspan="2">P.U. Contratista</th><th rowspan="2">P.U. OSF</th><th colspan="3">Importes</th><th rowspan="2">Diferencias Ente/OSF</th><th rowspan="2">Diferencias Contratista/OSF</th></tr><tr><th>Ente</th><th>Contratista</th><th>Órgano Superior de Fiscalización</th></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>	Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización											
Clave de concepto y Descripción	Unidad							Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista			P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF								
		Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización																						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	A.- SD866.- construcción de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable, en la calle José María Morelos y Pavón tramo calle Francisco I. Madero - calle Hermenegildo Galeana.										
	A.1.- Construcción de red de alcantarillado sanitario										
	A.1.1.- Preliminares										
	PREL-001.- Demolicion de pavimento de concreto con maquinaria de 20 cm. de espesor con resistencia maxima de f'c= 200 kg/cm2, incluye: limpieza del area de trabajo, carga y acarreo de material no utilizable fuera de la obra hasta 2 km. de distancia.	m2	6,292.00	\$61.79	\$71.34	\$37.84	\$388,782.68	\$448,871.28	\$238,089.28	\$150,693.40	\$210,782.00
	PREL-001.- Sondeos para la localizacion de instalaciones existentes; como lineas de agua potable, telefonos, lineas de cfe, etc., para evitar su rompimiento de la tuberia de asbesto y/o p.v.c. de seccion de 1.00x1.00 mts. hasta una profundidad de 1.50 mts de forma manual, incluye: señalamientos, mano de obra, herramientas y limpieza del area de trabajo.	pza	8.00	\$867.29	\$808.98	\$320.44	\$6,938.32	\$6,471.84	\$2,563.52	\$4,374.80	\$3,908.32
	12.- Desazolve manual en pozo de visita existentes en el sitio de los trabajos, incluye: remoción y retiro de los solidos contaminados de hasta de 40 cms. de espesor en el fondo del pozo, equipo, mano de obra, herramientas y acarreo de material fuera del area de trabajo hasta 2 km. de distancia.	pieza	10.00	\$597.54	\$805.54	\$499.57	\$5,975.40	\$9,055.40	\$4,995.70	\$979.70	\$4,059.70
	07.- Tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimientos hasta 76 cms. de diametro, resane con mortero cemento-arcilla para pozo de visita.	pza	24.00	\$397.44	\$922.64	\$184.05	\$9,538.56	\$22,143.36	\$4,417.20	\$5,121.36	\$17,726.16
	A.1.2.- Excavacion, rellenos y ademes										
	2.01.- Excavacion por medios manuales para zanjas en material comun del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del area de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo	m3	475.20	\$102.57	\$132.98	\$99.91	\$48,741.26	\$63,192.10	\$47,477.23	\$1,264.03	\$15,714.87

ANEXO
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	2.02.- Excavacion por medios mecanicos para zanjas en material comun del lugar., zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m. de profundidad, incluye: extraccion de tuberia existente de diferentes diametros y retiro del material para no entorpecer el proceso constructivo.	m3	1,953.64	\$41.08	\$70.32	\$30.40	\$80,255.53	\$137,379.96	\$59,390.66	\$20,864.87	\$77,989.30
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavacion compactado con equipo (rodillos lisos vibratorios de 55 cm. de diam. x 56 cm. de long.) y agua en capas de 20 cms., de espesor, incluye: selección del material, herramienta necesaria para su correcta ejecucion.	m3	2,361.66	\$74.33	\$97.79	\$62.49	\$175,542.19	\$230,946.73	\$147,580.13	\$27,962.06	\$83,366.60
	A.1.3.- Suministro e instalacion de tubería										
	1.- Suministro de tuberia de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diametro, puesta en el lugar de la obra.	ml	712.80	\$124.10	\$121.87	\$100.26	\$88,458.48	\$86,868.94	\$71,465.33	\$16,993.15	\$15,403.61
	2.- Suministro de tuberia de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 305 mm (12") de diametro, puesta en el lugar de la obra.	ml	755.70	\$482.44	\$473.79	\$389.81	\$364,579.91	\$358,043.10	\$294,579.42	\$70,000.49	\$63,463.68
	3.- Suministro de silieta de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 de 12" de ø con salida de 6" de ø, puesta en el lugar de la obra.	pieza	132.00	\$575.63	\$565.28	\$495.34	\$75,983.16	\$74,616.96	\$65,384.88	\$10,598.28	\$9,232.08
	5.- Manejo, tendido e instalacion tuberia de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 305 mm (12") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelacion, bombeo de succion con equipo well-point para abatir el nivel freatico, pruebas, herramientas, mano de obra para su correcta ejecucion.	ml	755.70	\$71.86	\$153.60	\$52.47	\$54,304.60	\$116,075.52	\$39,651.58	\$14,653.02	\$76,423.94
	6.- Manejo, tendido e instalacion de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelacion, bombeo de succion con equipo well-point para abatir el nivel freatico, pruebas, herramientas, mano de obra para	ml	660.00	\$57.10	\$138.76	\$36.40	\$37,686.00	\$91,581.60	\$24,024.00	\$13,662.00	\$67,557.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	su correcta ejecución.										
	9.- Instalación de silleta de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 de 12" de ø con salida de 6" de ø, incl.: pegamento, acarreo local, herramientas, bombeo de succión con equipo well-point para abatir el nivel freático, pruebas, mano de obra para su correcta ejecución.	pza	132.00	\$193.88	\$358.70	\$138.31	\$25,592.16	\$47,348.40	\$18,256.92	\$7,335.24	\$29,091.48
	10.- Instalación de codo de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 de 45" de 6" de ø incluye: pegamento, herramientas y mano de obra para su correcta ejecución.	pza	132.00	\$173.02	\$276.39	\$95.46	\$22,838.64	\$36,483.48	\$12,600.72	\$10,237.92	\$23,882.76
	A.1.4.- Registro sanitario										
	7.1.- Registro sanitario a base de block macizo de 10x20x40 cms., con dimension de 0.40x0.60m. interior y hasta 1.20 m. de profundidad, asentado y juntado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, aplanado interior mortero cem.-are. 1:4 y plantilla para desplantle de estructura de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, incluye: tapa de concreto f'c = 200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6-4/4, con marco y contramarco a base de angulo de acero de 2"x2"x3/16", jaladera al centro de esta con varilla de acero de 3/8" de ø, excavacion manual de la cepa, relleno en el exterior del registro, material, mano de obra y limpieza en area de trabajo.	pieza	132.00	\$2,227.76	\$1,926.40	\$1,664.96	\$294,064.32	\$254,284.80	\$219,774.72	\$74,289.60	\$34,510.08
	A.1.5.- Construcción de pozos de visita y boca de tormenta										
	10103.- Brocales y tapas para pozo de visita de concreto armado f'c=250 kg/cm2, reforzado con acero de 3/8 " @ 15 cms ambos sentidos en brocal y tapa, incluye: cimbra comun en fronteras, materiales, herramientas, mano de obra e instalación.	pieza	13.00	\$1,325.52	\$1,925.08	\$1,223.03	\$17,231.76	\$25,026.04	\$15,899.39	\$1,332.37	\$9,126.65

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	1006701.- Construcción de pozos de visita tipo común de 0.00 hasta 2.25 m. de profundidad y 0.60m. de diámetro interior en margen superior y 1.20 m de diam. interior en margen inferior, hecho a base de block cola de pato asentado y junteado con mortero cemento-arena prop: 1:3, aplanado interior y exterior con mortero cemento-arena 1:3, escalon con varillas de 1/2" de ø de 0.80m. desarrollo @ 30 cms., losa de fondo de 2.00x2.00m. de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 20 cms. de espesor armado con varilla de 3/8"@15 cms. ambos sentidos, incluye: bombeo para abatimiento de nivel freático por medio de equipo well-point, mano de obra, herramientas y limpieza del área de trabajo.	pieza	3.00	\$10,983.85	\$13,302.77	\$9,965.77	\$32,951.55	\$39,908.31	\$29,897.31	\$3,054.24	\$10,011.00
	AT-001 - Construcción de atraque de concreto f'c= 200 kg./cm2. con dimensión de 0.80x0.80m. interior de 0.80 m. de altura, muro y losa de fondo de 10 cms. de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6-4/4, incluye: cimbra común y descimbra, material, mano de obra, herramientas, equipo well-point, resane con mortero de cemento 1:4 y limpieza en área de trabajo. (ver detalle en plano).	pza	41.00	\$3,625.72	\$3,569.45	\$2,313.79	\$148,654.52	\$146,347.45	\$94,865.39	\$53,789.13	\$51,482.06
	C6.- Boca de tormenta.										
	2.01.- Excavación por medios manuales para zanjas en material común del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del área de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo	m3	73.60	\$102.57	\$132.98	\$99.91	\$7,549.15	\$9,787.33	\$7,353.38	\$195.77	\$2,433.95

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	ALB-07.- Construcción de boca de tormenta de 1.60 x 1.20 x 1.00 (medidas ext.) incluye: fabricación de rejilla a base de ángulos de 2 1/2" x 2 1/2" x 1/4" para marco y contramarco, diagonales de ángulo 2" x 2" x 1/4" a cada 10.25 cms del centro, refuerzo transversales de tubo de acero al carbon ced. 80 de 3" de diametro, construida con muro de concreto f'c= 250 kg/cm2 de 15 cms. de esp. reforzado con malla electrosoldada con losa de fondo de 10 cms. de espesor de concreto f'c= 250 kg/cm2, reforzada con malla electrosoldada 6-6 /4-4, soldaduras, cortes, desperdicios bisagras tubulares de 3/4", aplicacion de pintura a dos manos de esmalte anticorrosivo en color rojo oxidado, excavacion y relleno.	pza	23.00	\$7,054.94	\$8,398.50	\$7,037.23	\$162,263.62	\$193,165.50	\$161,856.29	\$407.33	\$31,309.21
	C7.- Conexión a pozo de visita existente										
	2.01.- Excavacion por medios manuales para zanjas en material comun del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del area de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo	m3	99.36	\$102.57	\$132.98	\$99.91	\$10,191.36	\$13,212.89	\$9,927.06	\$264.30	\$3,285.83
	1.- Suministro de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diametro, puesta en el lugar de la obra.	ml	138.00	\$124.10	\$121.87	\$100.26	\$17,125.80	\$16,818.06	\$13,835.88	\$3,289.92	\$2,982.18
	6.- Manejo, tendido e instalacion de tubería de p.v.c. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 152 mm. (6") de diam., incluye: pegamento, acarreo local, nivelacion, bombeo de succion con equipo well-point para abatir el nivel freatico, pruebas, herramientas, mano de obra para su correcta ejecucion.	ml	138.00	\$57.10	\$138.76	\$36.40	\$7,879.80	\$19,148.88	\$5,023.20	\$2,856.60	\$14,125.68

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavacion compactado con equipo (rodillos lisos vibratorios de 55 cm. de diam. x 56 cm. de long.) y agua en capas de 20 cms., de espesor, incluye: selección del material, herramienta necesaria para su correcta ejecucion.	m3	96.85	\$74.33	\$97.79	\$62.49	\$7,198.86	\$9,470.96	\$6,052.16	\$1,146.70	\$3,418.80
	A.2.- Red de agua potable										
	A.2.2.- Excavaciones y rellenos										
	2.01.- Excavacion por medios manuales para zanjas en material comun del lugar zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 a 3.00 m de profundidad, incluye: retiro del material del area de trabajo para no entorpecer el proceso constructivo	m3	453.42	\$102.57	\$132.98	\$99.91	\$46,507.29	\$60,295.79	\$45,301.19	\$1,206.10	\$14,994.60
	2.03.- Relleno en zanja compactado al 85% proctor con material producto de excavacion compactado con equipo (rodillos lisos vibratorios de 55 cm. de diam. x 56 cm. de long.) y agua en capas de 20 cms., de espesor, incluye: selección del material, herramienta necesaria para su correcta ejecucion.	m3	449.94	\$74.33	\$97.79	\$62.49	\$33,444.04	\$43,999.63	\$28,116.75	\$5,327.29	\$15,882.88
	A.2.3.- Suministro e instalacion de tuberia de pvc hidraulico rd-26										
	3.01.- Suministro de tuberia de 3" de pvc hidraulico rd-26 con campana de 75 mm (3"). puesto en el lugar de la obra.	ml.	755.70	\$94.80	\$93.10	\$51.67	\$71,640.36	\$70,355.67	\$39,047.02	\$32,593.34	\$31,308.65
	3.02.- Instalacion, tendido y manejo de tuberia de 3" de pvc hidraulico rd-26 con campana de 75 mm (3"), incluye: mano de obra y herramientas.	ml.	755.70	\$35.80	\$40.85	\$12.58	\$27,054.06	\$30,870.35	\$9,491.59	\$17,562.47	\$21,378.76
	3.05.- Suministro e instalacion de toma domiciliaria de 13 mm. tipo "I", incluye: una abrazadera pvc para tubo de 3", una valvula de insercion con empaque de 13 mm, una llave de paso de 1/2" de cobre, una llave nariz de 1/2" de cobre, 1.50 mts. de tubo de cobre de 1/2"ø, una tee de cobre de 1/2", 2 codos de cobre 90° de 1/2"ø, 2	pza.	120.00	\$621.98	\$606.87	\$494.64	\$74,637.60	\$72,824.40	\$59,356.80	\$15,280.80	\$13,467.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	codos bushing r.i. de cobre de 1/2", un conector de cobre r.i. de 1/2", 2 niples de fo.go. de 1/2", 2 abrazaderas galv., 12.00 mts. de tubo de polietileno de alta densidad y alto peso molecular c-80 (manguera-negra), soldadura estaño, pasta undente, lija, mano de obra y herramientas.										
	A.3.- Guarniciones y banquetas										
	A.3.1.- Preliminares										
	1802013.- Trazo y nivelación con equipo topografico estableciendo referencias.	m2	8,393.83	\$7.94	\$7.16	\$5.63	\$66,647.01	\$60,099.82	\$47,257.26	\$19,389.75	\$12,842.56
	A.3.3.- Banquetas										
	PRE - 01-2.- Demolicion con herramienta manual de banquetta de concreto simple de 8 cm. de espesor con resistencia maxima de f'c= 150 kg/cm2, incluye: limpieza del area de trabajo, carga y acarreo de material no utilizable fuera de la obra hasta 2 km. de distancia.	m2	1,908.31	\$64.10	\$57.06	\$33.29	\$122,322.67	\$108,888.17	\$63,527.64	\$58,795.03	\$45,360.53
	7.- Demolicion de registros sanitario existente de secciones de 40x60x100 cms., hasta 60x60x100 cms, de forma manual, incluye el retiro del material producto de las demoliciones fuera de la obra hasta 2km fuera de la obra	pieza	121.00	\$164.49	\$406.87	\$134.16	\$19,903.29	\$49,231.27	\$16,233.36	\$3,669.93	\$32,997.91
	40282.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c= 150kg/cm2 sin armar, rayado, Incluye: pintura y señalamiento.(ver proyecto) p.u.o.t.	pza	56.00	\$1,277.04	\$1,451.82	\$1,280.58	\$71,514.24	\$81,301.92	\$71,712.48	-\$196.24	\$9,580.44
	A.4.- Pavimento de concreto hidraulico										
	A.4.1.- Pavimento										
	PAV-05.- Suministro de grava de 1 1/2" a finos para base hidraulica, incluye: carga.(banco teapa).	m3	1,131.88	\$232.32	\$238.83	\$224.40	\$262,958.36	\$270,326.90	\$253,993.87	\$8,964.49	\$16,333.03

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	PAV-06.- Mezclado y tendido de agregados pétreos de 1 1/2" a finos, compactado al 95 % de su p.v.s.m. con un espesor promedio de 15 cm compacto, incluye: bombeo del 2%, agua y acarreo del agua, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo, por unidad de obra terminada.	m3	943.23	\$57.22	\$55.48	\$46.22	\$53,971.62	\$52,330.40	\$43,596.09	\$10,375.53	\$8,734.31
	A.4.3.- Letrero de obra										
	LO-01.- Construcción de letrero alusivo a la obra, medidas de 2.44 m x 1.22 m a base de estructura metálica con verticales y horizontales de por de 2 galvanizado cal. 16, lamina negra cal. 22, incluye: excavación hasta 1.00m de profundidad y dado de concreto fcc= 150 kg/ cm2 de 30 x 30 x 60 cm para empotrar marco metálico, aplicación de primario rojo oxido y esmalte a dos manos en estructura y lamina, herramienta y mano de obra.	pza	1.00	\$4,018.99	\$9,019.30	\$3,720.01	\$4,018.99	\$9,019.30	\$3,720.01	\$298.98	\$5,299.29
				Subtotales			\$2,944,947.16	\$3,365,792.51	\$2,276,315.41	\$668,631.75	\$1,089,477.10
				IVA		16%	\$471,191.55	\$538,526.80	\$364,210.47	\$106,981.08	\$174,316.34
							\$3,416,138.71	\$3,904,319.31	\$2,640,525.88	\$775,612.83	\$1,263,793.44
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$8,403,370.97	\$7,854,065.98			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$11,819,509.68				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$11,758,385.29			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								\$775,612.83		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$1,263,793.44

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$11,819,509.68, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$11,758,385.29, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, de la observación original por un monto de \$1,288,557.72 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), IVA incluido, se da por procedente un importe de \$24,764.28 determinándose un importe pendiente de solventar por \$1,263,793.44 (Un millón doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y tres

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

pesos 44/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto pendiente de solventar \$1'310,192.37.

OP0001.- Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas de la calle Benito Juárez tramo E.C. (Santa Cruz - Jalapita)- calle Francisco I. Madero. (Antes OP0137), ubicado en Villa Vicente Guerrero, con una meta final 9,999.88 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado \$6'993,000.00.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.13.- En la Calle Benito Juárez, el pavimento presenta asentamiento de la carpeta asfáltica en los siguientes cadenamientos: lado derecho Km 0+395 (5.0 X 0.50 M), Km 0+487 (5.0 X 1.0 m), km 0+840 (2.0 X 1.0 M), Km 1+065 (2.0 X 1.0 M), Km 1+216 (4.0 X 1.0 M), lado izquierdo km 0+634 (1.50 X 1.0 M), km 0+968 (1.0 X 1.0), km 1+317 (6.0 X 1.0); al centro de la calle km 0+900 (1.0 X 1.0) km 0+985 (7.30 X 10 m); que afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 96094.1 RM, PAV-08, 98007, 98008, 98009, PAV-09, PAV-10, 98010, 98008, 98009, 96120; razón por la cual se observa un monto de \$20,528.37 (Veinte mil quinientos veintiocho pesos 37/100 M.N.) IVA incluido, por irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
96094.1 RM.- Riego de lija con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio a razón de 1.20 lts/m ² para riego de carpeta, incluye: suministro, flete, almacenamiento, bombeo, equipo y aplicación.	Lt	117.00	11.53	\$1,349.01
PAV-08.- Suministro de mezcla asfáltica en frío - arena - emulsión en planta (escudero)	M ³	9.41	1,479.73	\$13,924.26
98007.- Acarreo de cualquier material en camión volteo 1er km. sobre pavimento	M ³	9.41	11.34	\$106.71
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento.	M ³ /km	178.79	4.85	\$867.13
98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	555.19	4.61	\$2,559.43
PAV-09.- Operación de tendido de mezcla asfáltica en frío con maquinaria, incluye: compactación al 95%.	M ³	7.84	88.73	\$695.64
PAV-10.- Suministro de sello 3-a en banco, incluye: carga (Banco Tapijulapa).	M ³	0.98	563.72	\$552.45
98010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo 1er km. sobre revestimiento, terracería y brecha.	M ³	0.98	12.68	\$12.32
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento.	M ³ /km	18.62	4.85	\$90.31

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CONCEPTO

98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	57.82	4.61	\$266.55
98120.- Operación de tendido planchado, rastreo y remoción del sello, material excedente (sello).	M ³	0.98	106.69	\$104.56
Total				\$20,528.37

Observación 2.16.- El concepto con clave de identificación número 40282-1 referente a señalamiento horizontal para paso peatonal a base de pintura epoxica tráfico pesado, 11 piezas presenta irregularidades físicas, razón por la cual se observa un monto de **\$7,747.96** (siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, por conceptos con irregularidades físicas como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
40282-1.- Señalamiento horizontal para paso peatonal a base de pintura epoxica tráfico pesado, incluye: preparación de la superficie (ver proyecto) U.O.T.	pieza	11.00	704.36	\$7,747.96
Total				\$7,747.96

Observación 2.17.- La carpeta asfáltica construida presenta en el lado izquierdo encharcamiento por falta de pendiente longitudinal, del cadenamamiento 0+010 al 0+100 (150 ml x 1.5 mt ancho), que representa un área afectada de 225.00 m², que afecta los conceptos números RI, PO, 96094, 1RM, PAV-08, 98007, 98008, 98009, PAV-09, PAV-10, 98010, 98008, 98009 y 96120, razón por la cual se observa un monto de **\$54,569.08** (Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.) IVA incluido, por conceptos con irregularidades físicas como lo señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
RI.- Riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento medio a razón de 1.5 lts/m ² , incluye: suministro, flete, equipo, mano de obra y herramienta	litros	337.50	11.53	\$3,891.38
PO.- Flete de arena en base a razón de 8 lts/m ² , incluye: suministro, camión volteo, mano de obra y herramienta	m ³	18.00	492.55	\$8,865.90
96094, 1RM.- Riego de lija con emulsión catiónica de rompimiento medio a razón de 1.20 lts/m ² para riego de carpeta	litros	270.00	11.53	\$3,113.10
PAV-08.- Suministro de mezcla asfáltica en frío arena emulsión en planta,	m ³	18.00	1,479.73	\$26,635.14
98007.- Acarreo de cualquier material en camión volteo 1er km. sobre pavimento	m ³	21.60	11.34	\$244.95
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento	m ³ /km	410.40	4.85	\$1,990.44
98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento	m ³ /km	1,274.40	4.61	\$5,874.99
PAV-09.- Operación de tendido de mezcla asfáltica en frío con maquinaria	m ³	18.00	88.73	\$1,597.14

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CÓDIGO	CONCEPTO
--------	----------

PAV-10.- Suministro de sello 3-a en banco, incluye: carga (Banco Tapijulapa).	M ³	2.25	563.72	\$1,268.38
98010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo 1er km. sobre revestimiento, terracería y brecha.	M ³	2.25	12.58	\$28.30
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento.	M ³ /km	42.75	4.85	\$207.33
98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	132.75	4.61	\$611.98
98120.- Operación de tendido planchado, rastreo y remoción del sello, material excedente (sello).	M ³	2.25	106.69	\$240.05
Total				\$54,569.08

Observación 2.19.- El día 03 de julio de 2017 se llevó a cabo compulsa de fianzas de cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que la línea de validación número 1313YIBMF13YIBMPFE1954576 no existe, mismo que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$22,254.21 (Veintidós mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

• Monto total observado a este proyecto \$211,104.71.

En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a las observación 2.13.- acta de sitio de fecha 25 de julio de 2017 levantada entre empresa contratista y funcionarios municipales, donde manifiestan que la observación existente fueron corregidos. Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco.

Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, constatando que el Ente no ha corregido los asentamientos de la carpeta asfáltica, razón por la cual se determina dejar en firme la observación con un monto de \$20,528.37 (Veinte mil quinientos veintiocho pesos 37/100 M.N.) IVA incluido.

Referente a la observación 2.16. el ente auditado envía acta de sitio de fecha 25 de julio de 2017 levantada entre empresa contratista y funcionarios municipales.

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CONCEPTO

En cumplimiento de la observación existente fueron corregidos. Asimismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, Por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco.

En cumplimiento se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, constatándose que la señalización de paso peatonal no se encuentra instalada, por lo cual se determina dejar en firme la observación por un monto de \$7,747.96 (siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.) IVA incluido.

En cumplimiento de la observación 2.17, el ente auditado envía acta de sitio de fecha 25 de julio de 2017 levantada entre empresa contratista y funcionarios municipales, en cumplimiento de la observación existente fueron corregidos. Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, Por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco.

En cumplimiento se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, constatándose que no se han corregido los asentamientos de la obra pública, razón por la cual se determina dejar en firme la observación con un monto de \$54,569.08 (Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.) IVA incluido.

En cumplimiento de la observación 2.19, el ente envía copia de documentación solventatoria debidamente certificada correspondiente a Póliza de Fianzas de Cumplimiento, así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco.

En cumplimiento se procedió a validar la fianza de Cumplimiento, a través de la página de la web compañía afianzadora Insurgentes el día 18 de agosto de 2017 y dio resultado que la fianza de validación número 1313YIBMF13YIBMPFEI954576 no existe, por lo que se determina dejar en firme la observación por un monto de \$21,000.00 (veintiuno mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

• Monto pendiente de solventar \$105,099.62.

OP0128.- Construcción de cuarto adicional de 4.00 x 3.00 m, ubicado en Ciudad Frontera, Tabasco, con una meta final 80.00 Cuartos, ejecutado con fuente de financiamiento: FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016 con un monto devengado de \$3'593,050.49.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 29 y 30 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.27.- En el concepto no previsto número CNP-01.- Suministro y colocación de puertas de herrería con marco y contramarco de 2.10 m de alto X 0.90 m de ancho, incluye cristal claro de 6 mm, pintura primario y acabado no se encontró construida de acuerdo a las especificaciones del proyecto; ya que físicamente se verifico que el cristal claro colocado no es de 6 mm sino de 3 mm en 45 piezas.

En el concepto EST-00014.- Losa de 8 cm de espesor de concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4 presentan filtraciones según beneficiarios Víctor Celín Cueva y Luz del Alba Castillo Pozo en un área de 27.72m² (13.86 x 2 personas).

En el concepto ALB-00018.- Muro de 10 cm de espesor de block hueco 10X20X40 cm asentado, junteado con mortero cemento-arena prop. 1:4 acabado común, presenta fisuras en 81.60 m².

El Concepto ALB-00020.- Limpieza de piso de concreto y/o mosaico con cepillo, agua y ácido muriático, incluye: desmanchado, presenta residuos y manchas de concreto en un área de 540.00 m² (4x3m x 45 cuartos), y

el concepto ALB-00017.- Losa de cimentación 5 cm de espesor de concreto hecho en obra de $f'c= 200$ kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4 acabado pulido integral, un piso presenta fisura, que corresponde a la Sra. Teresa Pérez Salvador en un área de 12 m²; derivado de todo lo anterior se observa un monto por \$250,081.96 (doscientos cincuenta mil ochenta y un pesos 96/100 M.N.) IVA incluido, por irregularidades físicas como se aprecia en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
CNP-01.- Suministro y colocación de puerta de herrería con marco y contramarco, elaborada con ángulo de 1" X 1/8", lámina estriada Cal. 18 solera de 1/2" X 3/8" para protección en forma diagonal en ambos sentidos de 0.90 M X 2.10 M de alto, incluye: cristal claro de 6 MM, pintura primario y acabado en esmalte ambas caras color blanco, cerradura instala fácil fanal, bisagras, jaladera, TEE de fierro, material de fijación, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	45.00	4,470.21	\$201,159.45

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

ITEM.	CONCEPTO
-------	----------

EST-00014.- Losa de 8 cms de espesor de concreto hecho en obra de $f_c=200$ kg/cm ² T.M.A. 19 MM, reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4 varillas de 3/8" diámetro X 3.00 mts de longitud en claro corto y bastones de varilla de 3/8" X 1/5 L @ 60 cms en los apoyos, incluye: cimbra aparente, descimbra, materiales, elaboración, vaciado, vibrado y curado del concreto, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramientas y equipo.	M ²	27.72	607.60	\$16,842.67
ALB-00018.- Muro de 10 cm de espesor de block hueco de 10x20x40 cms, asentado y junteado con mortero cemento-arena prop. 1:4 acabado común, el block es vibrado y de 1ª calidad, incluye: desperdicios, material, mano de obra y herramienta.	M ²	81.60	246.45	\$20,110.32
ALB-00020.- Limpieza de pisos de concreto y/o mosaico con cepillo, agua y ácido muriático incluye: desmanchado.	M ²	540.00	15.74	\$8,499.60
ALB-00017.- Losa de cimentación de 5 cms de espesor de concreto hecho en obra de $f_c=200$ kg/cm ² T.M.A. 19 MM, reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4 y bastones de varilla de 3/8" X 1/5 L @ 60 cms, en los apoyos, acabado pulido integral, incluye: habilitado de acero, materiales, elaboración, vaciado, vibrado y curado del concreto, acarreo dentro y fuera de la obra, mano de obra, herramienta y equipo.	M ²	12.00	289.16	\$3,469.92
Total				\$250,081.96

- Monto total observado a este proyecto \$250,081.96.

En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.27.- oficio de fecha 26 de julio de 2017, signado por contratista en donde mencionan que se le dio cumplimiento a dichas observaciones, acta de sitio de fecha 21 de julio de 2017 levantada entre empresa contratista y funcionarios municipales, donde manifiestan que con esta fecha fueron atendidas las reparaciones, álbum fotográfico; asimismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco.

Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, en los periodos de solventación estipulados en el marco legal; donde se constató que el ente corrigió las irregularidades físicas señaladas a los conceptos con clave de identificación números EST-00014, ALB-00018, ALB-00020, ALB-00017, correspondientes a esta observación, atendiendo el Ente satisfactoriamente la ejecución de los conceptos por lo cual determina dar por procedente un monto de \$48,922.51 y en relación al concepto identificado con la clave número CNP-01 no fue atendido por el Ente por lo que se determina dejar en firme la observación con un monto de \$201,159.45 (Doscientos un mil ciento cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.) como se indica en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

ANEXO 3 CERTIFICADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CONCEPTO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
Sección de la obra pública de ferretería con marco y contramarco, elaborada con ángulo de 1" X 1/8", para fijación en forma diagonal en ambos sentidos de 0.90 M X 2.10 M de ancho, pintura primaria y acabado en esmalte ambas caras color blanco, cerradura instala en la parte superior, 022 kg. mano de obra y todo lo necesario para su correcta	Pza	45.00	4,470.21	\$201,159.45
Total				\$201,159.45

Total de la obra pública \$201,159.45.

Se certifica que la obra pública de distribución de energía eléctrica, ubicado en Fronterita, con una meta final de 41.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento de los recursos propios para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$2'974,454.11.

En fecha 05 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Al ser llevada a cabo la supervisión física y revisión documental la obra se constató la funcionalidad del proyecto, sin embargo a un no ha sido recepcionada la obra por falta de documentación, ya que, dentro del expediente técnico presentada por el ente municipal no existe el acta de entrega donde comisión recibe la obra, por lo que se evidencia que se encuentra operando de manera irregular y pone en riesgo la inversión realizada en la infraestructura, derivado de lo anterior se recomienda observar el monto total de la obra por un monto de \$2'974,454.11 (Dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), hasta que el Gobierno municipal envíe el documento oficial donde haya recepcionada la obra la C F E.

Monto total observado a este proyecto \$2'974,454.11.

Se ha recibido remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, al Gobierno municipal en las foliadas y certificadas de:

Sección de la Observación 2.001, Oficio número DOOTSM/212672017 de fecha 30 de junio de 2017 donde el Ing. Roberto Ugalde Inestrella Director de Obras y Mantenimiento Terrestre y Servicios Municipales solicita al Ing. Carlos Manuel Cornelio Cabrera Jefe de oficina de proyectos y construcción zona Villahermosa solicitar las actas de entrega recepción y planos definitivos de la obra ya que son solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número OFC/005/FDAJ/2570/2017 en cumplimiento a la auditoría realizada a este municipio en el mismo sentido solicito amablemente de no tener disponible la

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CÓDIGO	CONCEPTO
	documentación solicitada por los procedimientos a los que ustedes están sujetos me haga llegar el estatus en el que se encuentra dicho trámite, oficio número DPCZ/0216/2017 de fecha 01 de julio 2017 suscrito por el Ing. Carlos Manuel Cornelio Cabrera Jefe de Oficina de Proyectos y Construcción Zona Villahermosa División Sureste donde informa que los documentos antes mencionados aún se encuentran en revisión por el área operativa quien se encargara del mantenimiento de las obras una vez ya recepcionada por lo que le ruego me permita verificar el estado que aguardan que una vez firmada le hagamos llegar los documentos debidamente firmados. Así mismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, Por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de éste Ayuntamiento de Centla Tabasco. Derivado de lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos y actuaciones realizadas por el área operativa municipal, sin embargo al no contar el proyecto con el acta de entrega recepción es evidente que la Comisión Federal de Electricidad no ha realizado la verificación del proyecto por lo que no se tiene la certeza si esta cumple con las especificaciones técnicas y normas de calidad emitidos por la Comisión Federal de Electricidad razón por lo cual continua en firme el monto total observado de la obra por \$2'974,454.11 (Dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), hasta que el Gobierno municipal envíe el documento oficial donde haya recepcionada la obra la C.F.E. ✓ <u>Monto Pendiente de Solventar \$2'974,454.11.</u>
	OP0108.- Construcción de calle Independencia, tramo: calle Felipe J. Serra-calle Vicente Riva Palacio, ubicado en Ciudad, Frontera, con una meta final 2,547.31 M2, ejecutado con fuente de financiamiento: Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FORTALECE 2016 con un monto devengado de \$2'959,429.87. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 06 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.29.- El pavimento de concreto hidráulico presenta fisuras en el tramo Vicente Riva Palacio y Felipe J. Serra en el cadenamiento 0+083 presenta un área afectada de 14.77m2 (4.22m x 3.50m), en el cadenamiento 0+122 un área afectada de 14.81 m2 (4.23m x 3.50m), lado izquierdo, cadenamiento 0+126, un área afectada de 25.39 m2 (2.50m x 4.23m y 350 x 4.23) y cadenamiento 0+050, un área afectada de 6.56 m2 (1.38m x 4.75m), todo lo anterior hace un área afectada de 61.53 m2, que afecta el concepto con clave PAV-07; razón por la cual se observa un monto de \$37,055.82 (Treinta y siete mil cincuenta y cinco

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

VALUACIONES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

CONCEPTO

El precio M.N. IVA incluido, por conceptos con irregularidades físicas de vicios ocultos como se señala en la siguiente tabla

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
Pav-07.- Pavimento de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm ² hecho en obra agregado máximo de 3/4", en piedras de 5.00 x 4.00 cms de 15 cm de esp. reforzado con malla electrosoldada 6-6/4-4, incluye: vaciado, tendido, nivelado, curado de concreto con Ceburo blanco de forma manual o con bomba de aspersión, acabado rayado con peine metálico, volteador en aristas, contrajunta de PVC de 1 1/2", pasajunta de acero liso de 5/8" @ 50 cms. suministro de materiales, cimbra en fronteras, descimbra, maldica, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo, por unidad de obra terminada.	M2	61.53	602.24	\$37,055.82
Total				\$37,055.82

Observación 2.30.- El concepto número CNP-022 referente a banqueta de concreto, presenta fisuras entre el tramo Vicente Riva Palacio y Andrés Sánchez Magallanes, en un área de 1.40m x 2.50m= 3.50 m², en el cadenamamiento 0+018 en un área de 1.20m x 2.50m= 3.00 m², en el cadenamamiento 0+015 en un área de 1.17m x 2.50m= 3.18m², en el cadenamamiento 0+001, en un área de 2.50m x 1.18m = 2.95m², en el cadenamamiento 0+007 y un área de 2.50m x 1.12m = 2.80m², en el cadenamamiento 0+020, en un área de 1.20m x 2.50m =3.00m², en el cadenamamiento 0+030, en un área de 1.66m x 2.00m =3.32 m², en el tramo número 9 en un área de 0.95m x 1.20m =1.12 m², todo lo anterior hace un área total con fisuras de 22.87 m²; la rampa para personas con capacidades diferentes, se encuentra ubicada por un registro de la C.F.E. en el cadenamamiento 0+000, que afecta el concepto con clave número 40282 y el concepto con clave número 34108 referente a aplicación de pintura epoxica en guarniciones, presenta desprendimiento sobre la superficie de contacto en un área de 567.70 m², y el concepto con clave número 34108 referente a registro sanitario la tapa carece de su marco y contramarco; razón por la cual se observa un monto de \$29,274.65 (veintinueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) IVA incluido, por irregularidades físicas y de vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
CNP-022.- Banqueta de concreto $f_c = 150$ kg/cm ² , de 10 cms. de espesor agregado max. de 3/4" en losas de 2.50 m. acabado escobillado y volteador en aristas, armada con malla electrosoldada de 6x6-10/10, incluye: suministro de los materiales, junta de expansión a base de sello para junta mca. Sonomeric y Backer-roll cintilla de poliuretano, cimbra común en fronteras, descimbra, vaciado, curado, acarreo, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo.	M2	22.87	315.64	\$7,218.69
40352.- Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto $f_c=150$ kg/cm ² sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (Ver proyecto) P.U.O.T.	Pza	1.00	850.73	\$850.73
34108.- Suministro y aplicación de pintura epóxica tráfico pesado en guarniciones de 35 cms de ancho (Desarrollo) a 2 manos incl. preparación de la superficie.	M2	567.70	34.57	\$19,625.39

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

7.1. Concepto: Registro sanitario a base de block macizo de 10x20x40 cms, con dimensión de 0.40x0.60 m. interior y hasta 1.20 m. de profundidad, asentado y junteado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, apianado interior mortero cem.-are. 1:4 y plantilla para desplante de estructura de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, incluye: tapa de concreto f'c=200 kg/cm2 reforzado con mallas electrosoldada 6-6-4/4, con marco y contramarco a base de ángulo de acero de 2"x2"x3/16", jaladera al centro de esta con varilla de acero de 3/8" de ø, excavación manual de la cepa, relleno en el exterior del registro, material, mano de obra y limpieza en área de trabajo	Pza	1.00	1,579.84	\$1,579.84
Total				\$29,274.65

Observación 2.31.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 5 y 6 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que los conceptos con clave de identificación número PAV-05, se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan el abundamiento de hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números PAV-005, 98010, 98008, 98009 y el concepto con clave SV-SP-32, referente al suministro y colocación de señalamiento preventivo vertical, el volumen generado, estimado y pagado difiere del ejecutado, razón por la cual se observa un monto de \$23,844.04 (Veintitres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.), por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SV-SP-32.- Suministro y colocación de señalamiento preventivo vertical de medidas 0.71 m x0.71 m. con cajas, fondo reflejante de alta intensidad, impresión serigráfica modelo SP-32 marca semex o similar incluye: poste de pir de 2"x2" x 3.00 mts de largo galvanizado cal. 14, excavación, relleno de material producto de la excavación, base de 30x30x30 cms de concreto f'c=150 kg/cm2 t.m.a. 19 mm, material, mano de obra y herramienta (ver detalle).	Pza	3.00	2.00	1.00	3,355.06	\$3,355.06
PAV-05.- Suministro de grava de 1 1/2" a finos para base hidráulica, incluye: carga (Banco Teapa).	M3	496.38	476.52	19.86	223.72	\$4,443.08
98010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	496.38	476.52	19.86	9.74	\$193.44
98008.- Concepto: Acarreo de cualquier material en camión volteo, del Km 2 al Km 20, sobre pavimento (19 Km).	M3-Km	9,431.22	9,053.88	377.34	4.98	\$1,879.15
98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3-Km	56,339.13	54,065.02	2,254.11	4.74	\$10,684.48
Subtotal						\$20,555.21
IVA 16%						\$3,288.83
Total						\$23,844.04

• **Monto total observado a este proyecto \$90,174.51.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Por cuanto hace a la observación 2.29.- oficio número DOOOTSM/2811/2017 de fecha 12 de julio, donde el Ing. Roberto Ugalde Inestrilla Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite al C. Francisco Córdova de los Santos Representante legal de la empresa Servicios y Construcciones Córdova S.A. de C.V. donde solicita realizar las reparaciones de las observaciones en un término de 72 horas, acta de sitio de fecha 26 de julio de 2017 levantada entre empresa contratista y funcionarios municipales, donde manifiestan que la observación existente fueron corregidos, asimismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y Supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, constatandose respecto a la observación que no se han corregido las fisuras en el pavimento, razón por la cual se determina dejar en firme la observación con un monto de \$37,055.82 (Treinta y siete mil cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.) IVA incluido. En relación a la observación 2.30.- oficio número DOOOTSM/2811/2017 de fecha 12 de julio, donde el Ing. Roberto Ugalde Inestrilla Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, remite al C. Francisco Córdova de los Santos Representante legal de la empresa Servicios y Construcciones Córdova S.A. de C.V. donde solicita realizar las reparaciones de las observaciones en un término de 72 horas, acta de sitio de fecha 26 de julio de 2017 levantada entre empresa contratista y funcionarios municipales, donde manifiestan que la observación existente fueron corregidos, asimismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto de 2017, donde se constató que en ente corrigió las irregularidades físicas señaladas en el concepto con clave de identificación número CNP-022 el cual fue atendido satisfactoriamente, por lo que se da por procedente este concepto con un monto de \$7,218.69, los conceptos con clave de identificación números 40282, 34108 y 7.1 se constató que estos no fueron corregidos por el Ente por lo que se determina dejar en firme la observación con un monto de \$22,055.96 (veintidós mil cincuenta y cinco pesos 96/100M.N.) como lo señala la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
40282 - Rampa para personas con capacidades diferentes de concreto f'c=150kg/cm2 sin armar, rayado, incluye: pintura y señalamiento (Ver proyecto) P U O T	Pza	1.00	850.73	\$850.73
34108 - Suministro y aplicación de pintura epóxica tráfico pesado en guarniciones de 35 cms de ancho (Desarrollo) a 2 manos incl: preparación de la superficie.	M2	567.70	34.57	\$19,825.39
7.1. Concepto: Registro sanitario a base de block macizo de 10x20x40 cms, con dimensión de 0.40x0.60 m. interior y hasta 1.20 m. de profundidad, asentado y junteado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, aplanado interior mortero cem.-are. 1:4 y plantilla para despiante de estructura de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, incluye: tapa de concreto f'c=200 kg/cm2 reforzado con malla electrosoldada 6-6-4/4, con marco y contramarco a base de ángulo de acero de 2"x2"x3/16", jaladera al centro de esta con varilla de acero de 3/8" de ø, excavación manual de la cepa, relleno en el exterior del registro, material, mano de obra y limpieza en área de trabajo	Pza	1.00	1,579.84	\$1,579.84
Total				\$22,055.96

Respecto a la observación 2.31.- envían informe de factor de abundamiento, álbum fotográfico, asimismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco; por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 17 de agosto del 2017, encontrándose respecto a la observación que el concepto con clave de identificación número SV-SP-32 fue corregido de manera satisfactoria por lo que se determina dar por procedente con un monto de \$3,891.86; en lo que se refiere a los conceptos números PAV-05, 98010, 98008, 98009 el ente auditado no justifica la utilización de un factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 1/2". Por lo que se determina dejar en firme la observación por un monto de \$19,952.18. (Diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 18/M.N) IVA incluido, Como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PAV-05 - Suministro de grava de 1 1/2" a finos para base hidráulica, incluye: carga (Banco Teapa).	M3	496.38	476.52	19.86	223.72	\$4,443.08
98010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	496.38	476.52	19.86	9.74	\$193.44
98008. Concepto: Acarreo de cualquier material en camión volteo, del Km 2 al Km 20, sobre pavimento (19 Km).	M3-Km	9,431.22	9,053.88	377.34	4.98	\$1,879.15
98009 - Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3-Km	56,339.13	54,085.02	2,254.11	4.74	\$10,684.48
Subtotal						\$17,200.15
IVA 16%						\$2,752.03
Total						\$19,952.18

Monto pendiente de solventar: \$79,063.96.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

OP0002.- Pavimentación asfáltica de avenida principal de la Col. Lic. Adolfo López Mateos del municipio de Centla, Tabasco (Antes OP0138). Ubicado en Col. Lic. Adolfo López Mateos, con una meta final de 1.13 Km, ejecutado con fuente de financiamiento: Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado de \$2'906,459.32.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 05 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.33.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 6, 7 y 8 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que el concepto con clave de identificación número PAV-08 la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de mezcla asfáltica en frío arena-emulsión, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números PAV-08, 98010, 98008 y 98009; razón por la cual se observa un monto de \$50,954.44 (Cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PAV-08.- Suministro de mezcla asfáltica en frío arena-emulsión en planta (Escudero) con emulsión (rm-2k) con proporción de 140 L/M3.	M3	688.59	661.04	27.55	1,238.27	\$34,114.34
98010, Concepto: Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	688.59	661.04	27.55	11.13	\$306.63
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 2 al km 20, sobre pavimento.	M3-Km	13,083.21	12,559.76	523.45	4.28	\$2,240.37
98009.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3-Km	44,414.06	42,637.80	1,776.26	4.09	\$7,264.90
Subtotal						\$43,926.24
IVA 16%						\$7,028.20
Total						\$50,954.44

Observación 2.34.- El día 03 de julio de 2017 se llevó a cabo compulsas de fianzas de cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que la línea de validación número 1214DUAJ914DUAJJFE1750187 no existe, mismo que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$8,216.67 (Ocho mil doscientos dieciséis

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pesos 67/100 M.N.) IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Observación 2.35.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 06 de junio de 2017, se constató que éste carece de la Carta de Registro de Corresponsables de Obras, carta donde el contratista designa al Corresponsable de Obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de Obra, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$11,762.40 (Once mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) IVA incluido, por dichos servicios no constituidos y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. • Monto total observado a este proyecto \$226,680.48. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Con respecto a la observación 2.33.- prueba de laboratorio del abudamiento de la mezcla asfáltica, avalada por el laboratorio mecánica de suelos S. de R.L. de C.V. e Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco, por lo que este Órgano de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determino que los argumentos y documentales presentados no son suficientes para desvirtuar la observación, esto derivado del factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de la mezcla asfáltica, ya que este difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por lo que se determina dejar en firme la observación con un monto de \$50,954.44 (Cincuenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 M.N.) IVA incluido. Referente a la observación 2.34.- el ente envía copia de documentación solventatoria debidamente certificada correspondiente a Póliza de Fianzas de Cumplimiento, el ente envía endoso de póliza de fianzas de cumplimiento. Asimismo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Se procedió a validar la fianza de cumplimiento, a través de la página web de la compañía afianzadora ASERTA el día 16 de agosto de 2017 y dio como resultado que la línea de validación número 1214DUAJ914DAJ914DUAJFE1750187 no existe, por lo que se determina dejar en firme la observación por un monto de \$8,216.67 (Ocho mil doscientos dieciséis pesos 67/100 M.N.) IVA incluido. En relación a la observación 2.35.- el ente no envió documentos o argumentos que desvirtúen lo solicitado en la observación, solo envía el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Razón por la cual se determina dejar en firme la observación por un monto de \$11,762.40 (Once mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) IVA incluido. • <u>Monto pendiente de solventar: \$70,933.51.</u>
9	OP0095.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Independencia tramo: calle Santos Degollado-calle Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en Ciudad, Frontera, con una meta final de 1,913.13 M2, con fuente de financiamiento: Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Programa Regionales 2016, con un monto devengado de \$2'635,165.99. Derivado de la revisión documental efectuada al expediente unitario y de la visita de inspección física efectuada a la obra los días 8 y 9 de junio de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.37.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 8 y 9 de junio de 2017 respectivamente, se detectó que los conceptos con clave de identificación número PAV-05, la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan el abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números PAV-005, 98010, 98008, 98009, razón por la cual se observa un monto de \$13,467.73 (trece mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) IVA incluido, por pago de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PAV-05.- Suministro de grava de 1 1/2" a finos para base hidráulica, incluye: carga (Banco Teapa).	M3	359.11	344.75	14.36	229.71	\$3,298.64
98010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	359.11	344.75	14.36	11.00	\$157.96
98008.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento (19 km).	M3-Km	6,823.09	6,550.25	272.84	4.18	\$1,140.47
98009.- Concepto: Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3-Km	41,355.46	39,701.44	1,654.02	4.24	\$7,013.04
Subtotal						\$11,610.11
IVA 16%						\$1,857.62
Total						\$13,467.73

- **Monto total observado a este proyecto \$52,771.10.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CMC/0479/2017** de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.37.-** envían cédula de solventación donde el Ente argumenta que anexa copia fotostática certificada de la hoja 0019 correspondiente al oficio número DOOTSM/3080/2017, signado por el Director de Obras, y evidencia fotográfica de las correcciones realizadas, las cuales no se encontraron integradas en la carpeta de solventación remitida por el ente a este órgano fiscalizador, solo envía Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CMC/PAD/20/2017**, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Derivado de que el Ente no atendió la observación este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de **\$13,467.73** (trece mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.) IVA incluido.

- **Monto pendiente de solventar: \$13,467.73.**

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
10	OP0012.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica ubicado en Col. Lázaro Cárdenas, con una meta final de 39.00 Postes, con fuente de financiamiento: FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$2'318,367.26. Observación 2.42.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 09 de junio de 2017, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, razón por lo cual se observa un monto de \$7,397.51 (Siete mil trescientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente. Durante la supervisión física y revisión documental efectuada a la obra se constató la funcionalidad del proyecto, sin embargo la ampliación de la red de energía eléctrica aún no ha llevado a cabo la recepción por la comisión federal de electricidad, ya que dentro del expediente técnico unitario presentado por el ente municipal no existe el acta de entrega donde comisión recibe los trabajos, por lo que es evidente que se encuentra operando de manera irregular, lo anterior pone en riesgo la inversión realizada a la infraestructura, derivado de lo anterior se determina observar el importe total de la obra por un monto de \$2,318,367.26 (dos millones trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y siete pesos 26/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal remita a este Órgano Superior de Fiscalización el documento oficial donde C.F.E. haya llevado a cabo la recepción de la obra. • Monto total observado a este proyecto \$2'318,367.26. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Por cuanto hace a la observación 2.42. presentan documento referente a sigia 3 (Protocolo de Materiales) e Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización realizó el análisis de los documentos ofrecidos constatando que este no corresponde a lo solicitado, razón por la cual se determina dejar en firme la observación con un monto de \$7,397.51 (Siete mil trescientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) IVA incluido.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En este mismo sentido envían oficio número DOOTSM/212672017 de fecha 30 de junio de 2017 donde el Ing. Roberto Ugalde Inestrilla Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales solicita al Ing. Carlos Manuel Cornelio Cabrera, Jefe de Oficina de Proyectos y Construcción Zona Villahermosa División Sureste, solicita las actas de entrega recepción y planos definitivos de la obra ya que son solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/2570/2017 en cumplimiento a la auditoría realizada a este municipio en el mismo sentido solicito amablemente de no tener disponible la documentación solicitada por los procedimientos a los que ustedes están sujetos me haga llegar el estatus en el que se encuentra dicho trámite, oficio número DPCZ/0216/2017 de fecha 01 de julio 2017 suscrito por el Ing. Carlos Manuel Cornelio Cabrera, Jefe de Oficina de Proyectos y Construcción Zona Villahermosa División Sureste donde informa que los documentos antes mencionados aún se encuentran en revisión por el área operativa quienes se encargaran del mantenimiento de las obras una vez ya recepcionada por lo que le ruego me permita verificar el estado que aguardan que una vez firmada le haremos llegar los documentos debidamente firmados. Derivado de lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus argumentos manifestados sin embargo al no contar el proyecto con el acta de entrega recepción es evidente que la Comisión Federal de Electricidad no ha realizado la verificación del proyecto, por lo que no se tiene la certeza si esta cumple con las especificaciones técnicas y normas de calidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad razón por lo cual continua en firme la observación el monto total observado de la obra por \$2,318,367.26 (dos millones trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y siete pesos 26/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno municipal envíe el documento oficial donde haya recepcionada la obra la C.F.E. • Monto Pendiente de Solventar \$2,318,367.26 De las observaciones 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.10, 2.13, 2.16, 2.17, 2.19, 2.27, 2.28, 2.29, 2.30, 2.31, 2.33, 2.34, 2.35, 2.37, 2.42) se infringió lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 BIS; 48 fracción II, 53, 54, 55 párrafo segundo, 56 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 segundo párrafo, 69, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 54, 55 segundo párrafo y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 85, 97, 62, 63 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado,

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
10	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$8,242,426.10</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	CUARTO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En cuanto a la observación 4.2. envió documentación solventatoria, la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones como se señala en el apartado 2 inciso a) correspondiente.
2	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: OP0004.- Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario y Red de Agua Potable en la Calle José María Pino Suárez tramo; Calle Benito Juárez-Calle Independencia, ubicado en Ciudad, Frontera, con una meta final de 872.91 ML. ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 60% y Fondo de Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (FISMDF) 40%, con un monto devengado de \$13'203,033.84. Observación 4.44.- Derivado de la demanda ciudadana del municipio de Centla, tabasco, realizada a la Comisión Segunda Inspector de Hacienda y en seguimiento al punto de acuerdo número 041 de fecha 06 de abril, suscrito por dicha Comisión y turnado a este Órgano Superior de Fiscalización, en virtud de que este Órgano Superior de Fiscalización no cuenta con un laboratorio de materiales propio y con los recursos financieros para realizar las pruebas de laboratorio de calidad de los materiales y espesores utilizados en los proyectos, se instruye al Órgano de Control Interno, realice dichas pruebas con un laboratorio distinto al que presento el contratista para verificar la calidad de los materiales y poder garantizar la inversión, así mismo informe a este Órgano Superior de Fiscalización el día que se estén realizando dichas pruebas para su constancia. Derivado de lo antes descrito, se indica que el Ente municipal, no queda exento de futuras responsabilidades administrativas o resarcitorias, así como daño a la Hacienda Pública, que pudiera llegar a cuantificarse hasta por el monto total devengado. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 4.44.- Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Referente a esta observación, el Ente Municipal no informo si realmente se realizaron las pruebas de laboratorio, la cual refleja que la observación no fue atendida, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización; determina dejar en firme la observación.
3	OP0001.- Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas de la calle Benito Juárez tramo E.C. (Santa Cruz - Jalapita)- calle Francisco I. Madero. (Antes OP0137), ubicado en Villa Vicente Guerrero, con una meta final 9,999.88 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad 2016 (Refrendo 2015), con un monto devengado \$6'993,000.00. Observación 4.51.- Derivado de la demanda ciudadana del municipio de Centla, tabasco, realizada a la Comisión Segunda Inspector de Hacienda y en seguimiento al punto de acuerdo número 041 de fecha 06 de abril, suscrito por dicha comisión y turnado a este Órgano Superior de Fiscalización, en virtud de que este órgano superior de fiscalización no cuenta con un laboratorio de materiales propio y con los recursos financieros para realizar las pruebas de laboratorio de calidad de los materiales y espesores utilizados en los proyectos, se instruye al Órgano de Control Interno, realice dichas pruebas con un laboratorio distinto al que presento el contratista para verificar la calidad de los materiales y poder garantizar la inversión, así mismo informe a este Órgano Superior de Fiscalización el día que se estén realizando dichas pruebas para su constancia. Derivado de lo antes descrito, se indica que el Ente municipal, no queda exento de futuras responsabilidades administrativas o resarcitorias, así como daño a la Hacienda Pública, que pudiera llegar a cuantificarse hasta por el monto total devengado. En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 4.51 presentan acta de compulsas realizadas por este Órgano Superior de Fiscalización e informes de pruebas de laboratorio presentadas por la contratista del Ente municipal, durante el proceso de los trabajos e Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moha Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Referente a esta observación se toma en cuenta la documentación enviada como solventación, pero al no informar si realmente se realizaron las pruebas de laboratorio por el Órgano Interno de Control Municipal de acuerdo a lo solicitado

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	en la observación, lo que refleja que la observación no fue atendida, razón por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización; determina dejar en firme la observación.
4	OP0012.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica ubicado en Col. Lázaro Cárdenas, con una meta final de 39.00 Postes, con fuente de financiamiento: FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2016, con un monto devengado de \$2'318,367.26. Observación 4.62.- Solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra; sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes En documentación remitida como anexo al oficio número CMC/0479/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Por la observación 4.62.- hojas 0055 y 0056 del oficio número DOOTSM/3080/2017, signado por el Ing. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el cual describe que anexa protocolo de los equipos instalados (SIGLA 03) e Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CMC/PAD/20/2017, en contra de los CC. Ing. Roberto Ugalde Inestrillas, Alfredo Mayo Sánchez, Miguel Hernández Hernández, Denis Jesús Cárdenas Cruz, Roberto Crisóstomo Gómez, Luis Galmiche Contreras, Diana Cecilia Moña Ramón, José Alberto López García, Luis Fernando Moreno Pérez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Jefe de Precios Unitarios y Licitaciones y supervisores de Obras, respectivamente, por las irregularidades cometidas en el desempeño de sus respectivos encargos, todos servidores públicos de este Ayuntamiento de Centla Tabasco. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización después de analizar la documentación enviada como solventación y las consideraciones de justificación determina no solventar la observación, por la no actuación del Órgano Interno de Control Municipal en contra de la contratista, por no haber presentado los informes de las pruebas de laboratorio, las cuales son de importancia para tener la certeza que la obra cumpla con la calidad requerida. En lo referente a las observaciones 4.2, 4.44, 4.51, 4.62 existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
4	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
Primer Trimestre			
1	Participaciones Federales Punto 1.- De la inspección física realizada en el primer trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 por \$209,136.70, a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) RFC BEOE890704 con categoría de Jefe de Área de Presidencia con fecha de alta 01 de enero de 2013; obtuvo percepciones por \$31,112.10, en los meses de enero, febrero y marzo, totalizando en el trimestre un importe de \$93,336.30. b) RFC LELL641122 con categoría de Auxiliar de Biblioteca de la Dirección de Biblioteca Pública con fecha de alta 01 de enero de 2013, obtuvo percepciones por \$2,400.00, en los meses de enero, febrero y marzo, totalizando en el trimestre un importe de \$7,200.00. ...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/032/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
2	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra GC0065.-Gastos de Festejos del Carnaval 2015, por importe de \$2,969,937.81, se observó que no presentan documentación comprobatoria por un importe de \$252,082.62, que ampara las órdenes de pago Nos. 586 de fecha 23 de febrero de 2015 por \$130,282.62, por concepto de compra de triplay de pino y 557 de fecha 13 de febrero de 2015, por \$121,800.00 por concepto de renta de módulo de grada tabular desarmable.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/032/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	Generales Punto 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria por concepto de compra de vales de combustibles por el periodo enero-marzo de 2015, mediante órdenes de pago números 363, 345, 916, 668, 678, 813, 1160, 1166, de fechas 14, 09 de enero, 25, 6, 4, de febrero, 2 y 20 de marzo de 2015 respectivamente, registraron suministro de combustible (gasolina Premium y diesel) a vehículos no contemplados en el parque vehicular que fueron utilizados en las Direcciones: de Seguridad Pública, Presidencia Municipal y Coordinación de Servicios Municipales, por un monto de \$392,101.45, por lo siguiente: a) Vehículos no contemplados en parque vehicular a los cuales según bitácoras se les suministró combustible (gasolina magna y diesel) en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 a la Dirección de Seguridad Pública, Coordinación de Servicios Municipales, Presidencia Municipal, ...	\$ 392,101.45	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/032/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Punto 4.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al primer trimestre 2015, de la cuenta 1112-Bancos específicamente en las conciliaciones bancarias, se determinaron comisiones bancarias por cheques sin fondos en la Cta.7007/6407426 BANAMEX (Contingencias Económicas 3), por \$406.00 e IVA \$64.96, totalizando un importe de \$470.96.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/033/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 21110.-Otras Prestaciones Sociales y Económicas, correspondiente al primer trimestre 2015, no se encontró en Cuenta pública el Convenio realizado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del pago realizado de los finiquitos, el Ayuntamiento no realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente y así mismo se detectó el pago de indemnizaciones a servidores públicos, lo cual es incorrecto, toda vez que la renuncia fue voluntaria, mediante recibos simples pagados por importe total de \$575,430.06, mediante póliza de egresos número 32, 33, 112, 114, 115, 183, 181, 180, 179 y 184, de fechas 15, 23 de enero, 23 y 27 de marzo de 2015, órdenes de pago Nos. 2, 94, 997, 1000, 998, 1031, 1030, 1029, 1028 y 1032, de fechas 15 y 22 de enero, 13 y 18 de marzo de 2015 a los CC: Con RFCDOME-841201, categoría de Policía con fecha de alta 01/06/2005 y baja 30/08/2014, por \$23,220.90; BRPJ-780422, categoría de Jefe de Área con fecha de alta 01/02/2011 y baja 16/01/2015, por \$29,994.00; GUYA-711024, categoría de Policía tercero con fecha de alta 01/02/1997 y baja 02/03/2015, por \$27,337.29; PECM-660124, categoría de Policía primero con fecha de alta 01/02/1997 y baja 01/10/2014, por \$34,984.80; ...	\$575,430.06	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/032/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	Punto 6.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre enero-marzo de 2015, específicamente en los movimientos contables del rubro 1125- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se observó que las facturas Nos. 1857 y 1858 de fecha 24 de febrero de 2015 por un importe de \$917.00 y \$916.00; sumando un total de \$1,833.00 correspondientes a la orden de pago No.460, por concepto de viáticos a la Cd. de México presenta indebidamente facturas de la Ciudad de Villahermosa.	\$1,833.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/032/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Segundo Trimestre		
7	Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0077 "Gasto de la Feria del Poblado Simón Sarlat", según Róliba de Egreso número 237 de fecha 24/04/2015, orden de pago número 1760 por un importe de \$30,000.00 de fecha 23/04/2015 por apoyo económico que se le proporcionó al C. Natividad Magaña Damián, presidente del comité de feria, para sufragar gastos de organización y realización de eventos de feria, se observó que no se encontró en Cuenta Pública documentación comprobatoria y justificativa del gasto tales como el acta de donación firmada por el titular del área generadora y recibo por el recurso otorgado validado por los integrantes del comité de feria.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/041/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
8	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal y el Tabulador de Sueldos, de los meses de abril a junio de 2015, de una muestra de 100 servidores públicos, se observó que 2 tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico, por un monto de \$54,549.00 según se detalla a continuación:	\$54,549.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/041/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) RFC: GAMJ520412 con categoría de Promotor adscrito a la Dirección de Desarrollo Municipal, obtuvo percepciones netas por \$20,000.60 en abril, \$20,000.40 en mayo y \$21,600.60 en junio con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC: MEME891214 con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$9,986.20, \$9,986.20 y \$11,286.40, excediéndose por \$10,014.40, \$10,014.20 y \$10,314.20 respectivamente, haciendo un importe total por \$30,342.80 ...		determinando una Amonestación Privada. • ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0048 "Gasto por Festejo del Día del Maestro", por un importe ejercido de \$1'634,752.60 se observó que no se integró en Cuenta Pública el soporte documental del gasto correspondiente al pago por impresión de una lona y 3000 invitaciones, por un importe de \$34,800.00; utilizados para el evento del día del maestro, que se realizó en el campo de beisbol de la unidad deportiva de la Cd. de Frontera, Centla, Tabasco, tales como, póliza, orden de pago, factura, orden de compra, solicitud del recurso.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/041/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. • ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Punto 4.- De la revisión documental efectuada al Componente o Proyecto GC0066 "Gastos por la Celebración del Día del Niño", por un importe ejercido de \$338,127.75 se observó que no se integró en Cuenta Pública el soporte documental del gasto por un importe de \$11,536.71 derivado de lo siguiente; póliza de Diario número 766 de fecha 29/04/2015, orden de pago número 2078 de fecha 29/04/2015 por \$2,836.71 por pago de la compra de maquillaje infantil, crema, sombra, rubor profesional, juego de brocha, labial; póliza de Egresos número 176 de fecha 03/06/2015, orden de pago número 2377 de fecha 07/05/2015 por \$8,700.00 por pago de impresión de una lona y 3000 boletos foliados y perforados, utilizados en el festival del día del niño, en el centro recreativo, el día 30 de abril del 2015, pólizas de cheque, órdenes de pago, facturas, órdenes de compra, solicitud del recursos.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/041/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
11	Rubros Específicos Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000 Servicios Generales en específico a la partida 3313 Asesorías legales y fedatarias correspondientes al segundo trimestre (abril-junio) se observó un monto de \$290,000.00 por lo siguiente: a) Mediante órdenes de pagos número 1802, 2335 y 3029, de fechas 24 de abril, 09 de mayo y 11 de junio de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$ 81,200.00 c/u haciendo un total de \$243,600.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2015 en las cuales solo anexan (informe de juicios) faltando acreditar documentalmente las actividades reportadas. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios Dagdug Rangel Abogados S.C. de fecha 2 de enero de 2015, en la cláusula primera señala que: el prestador de servicios se obliga a resolver y dar seguimiento a todos los actos que se describen y solo relacionan los conceptos de Servicios profesionales en materia laboral, amparos, asesoría legal en materia laboral, litigio de juicios laborales y seguimientos de los mismos agotando todos los recursos legales establecidos en la Ley, ...	\$290,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/043/2015, al C. Julio Cesar May Chan, mismo que fue resuelto determinando una Sanción Administrativa. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a la partida presupuestal 4411 Apoyos Sociales correspondiente al segundo trimestre (abril a junio de 2015), se observó que no se integró en Cuenta Pública el soporte documental del gasto tales como: órdenes de pago, facturas, órdenes de compra, solicitud del recursos, relación de las personas beneficiadas, correspondientes a las pólizas de egresos números 217, 216 y 122 de fechas 29 y 30 de abril y 29/06/2015, por importes \$23,807.06, \$41,525.70 y \$63,003.94 respectivamente, por concepto de compras de medicamentos donados a personas de escasos recursos económicos del municipio de Centla, y la póliza de egreso número 178 de fecha 04/06/2015 por un importe de \$125,000.00 por concepto de compra de artículos de consumo para despensa, que contienen 2 kg de azúcar, 2 kg de arroz, 2 kg de frijol, 1 lt de horchata, 1 lt de aceite, 2 bolsas de sopa en pasta, 3 paquetes de galletas, 1 bolsa de avena con cacao, 1 café soluble, 1 lt de leche y 3 latas de atún; haciendo un total de \$253,336.70	\$253,336.70	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/042/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2015, específicamente a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó un importe de \$1'389,626.34 derivado de lo siguiente: a) Las cuentas 21170-1601-1-02015-00003-00001 y 21170-1661-1-02015-00003-00001 Cuotas Sindicales, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por Cuotas Sindicales de los meses de abril, mayo y junio de 2015 fueron liquidadas mediante cheques nominativos a favor de la C. Margarita Arévalo Zacarias con Servidor Público del Ayuntamiento (Secretaria del C.E.N.D.I.), mediante los Cheques número 817 por \$11,508.86 del mes de abril cuenta número 4057713984 POA 2015; 129 por \$3,083.54 cuenta número. 4057713922 RECURSOS PROPIOS 2015 y 997 por \$8,411.60 del mes de mayo cuenta número 4057713984 POA 2015 y 1168 por \$11,495.14 del mes de junio cuenta número 4057713984 POA 2015; sumando la cantidad de \$34,499.14, debiendo ser expedidos a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Sección 12. ...	\$1,389,626.34	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/042/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Tercer Trimestre		
14	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales y, atendiendo la Estructura Orgánica Municipal y al Tabulador de Sueldos, de los meses de julio a septiembre de 2015, de una muestra de 100 servidores públicos, se observó que 5 excedieron sus percepciones netas a las establecidas a su superior jerárquico, por un monto de \$64,548.82 según se detalla a continuación: a) RFC LOZI640725 con categoría de Auxiliar adscrito a la Dirección de Educación, Cultural y Recreación D.E.C.U.R., obtuvo percepciones netas por \$16,001.60 en julio, \$15,905.60 en agosto y \$15,809.40 en septiembre, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC PEGA850111 con categoría de Jefe de Departamento A, que obtuvo percepciones netas por \$6,661.96, \$9,063.16 y \$6,662.16 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$9,339.64, \$6,842.44 y \$9,147.24 respectivamente, haciendo un importe total por \$25,329.32. ...	\$ 64,548.82	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/047/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
15	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0047 Gastos por Festejos del Día de las Madres (10 de Mayo del 2015), por un importe ejercido de \$2'132,270.51, se observó que mediante Póliza de Egreso número 184 de fecha 16 de junio de 2015 por \$53,307.80; se realizó una transferencia por dicho importe, del cual se encontró orden de pago número 2693 de fecha 22 de mayo de 2015 por \$43,500.00 correspondiente al pago por servicio de alimentación de 5000 piezas de chanchamitos, que se utilizó en el evento; quedando pendiente el soporte documental y justificativo por un importe de \$9,807.80	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/048/2015, a la C. Virginia García, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	que no se integró en Cuenta Pública.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
16	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0193 Servicio de Evaluación de Programas Presupuestarios 2013-2014, ejercidos con Fondos de FISM, por un importe de \$754,464.00 se observó lo siguiente: a).-Mediante pólizas de Egresos números 155 y 182 de fechas 4 de agosto y 7 de septiembre de 2015, órdenes de pagos números 3876 y 4428 de fechas 30 de julio y 31 de agosto de 2015, se efectuaron pagos por importes de \$377,232.00 cada una, por concepto de pago por servicios profesionales que se utilizaron para la elaboración de la Evaluación de Programas Presupuestarios ejercidos con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2013 y 2014, faltando acreditar documentalmente las actividades reportadas. ...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/049/2015, al C. Noé Rodríguez Ramírez, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	Rubros Específicos Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales en específico a la partida 3313 asesorías legales y fedatarias correspondientes al tercer trimestre (julio a septiembre) se observó un monto de \$2'807,200.00 por lo siguiente: a) Mediante orden de pago número 3976 de fecha 01 de agosto de 2015, se efectuó pago por un importe de \$2'320,000.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica proporcionadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, faltando acreditar documentalmente las actividades e informes de resultados obtenidos. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios De Silva Consultores y Abogados, S.C., de fecha 05 de mayo de 2015, en la cláusula primera señala que: se obliga a resolver y dar seguimiento a los juicios de amparo y los incidentes de inejecución que se deriven del mismo, dichas actividades que son funciones de la Unidad Jurídica existente en el Municipio, tal como se describe en su Manual de	\$2,807,200.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/050/2015, al C. Julio Cesar May Chan, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Organización y Procedimientos,...		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó un importe de \$2'000,273.19 derivado de lo siguiente: a) Las cuentas 21170-1601-1-02015-00003-00001 y 21170-1661-1-02015-00003-00001 Cuotas Sindicales por los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se observó que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto Cuotas Sindicales, fueron pagadas mediante cheques nominativos a favor de la C. Margarita Arévalo Zacarias con RFC: AEZM600913 Servidor Público del Ayuntamiento (Secretaria del C.E.N.D.I.), mediante Cheque número 1358 por \$11,998.31 y 1369 por \$3,029.50 Cta. número 4057713984 POA 2015 del mes de julio; a favor de la C. Mayra Beatriz Díaz Hernández con RFC: DIHM680316 Servidor Público del Ayuntamiento (Auxiliar Contable B), mediante cheque número 1531 por \$12,002.52 Cta. No 4057713984 POA 2015 del mes de agosto y Cheque número 1661 por \$11,990.10 Cuenta número 4057713984 POA 2015 del mes de septiembre de 2015; sumando la cantidad de \$39,020.43, debiendo ser expedidos a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, Sección 12. ...	\$2,000,273.19	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/048/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	Punto 6.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del informe de comprobación de la aplicación de combustibles por el periodo de julio a septiembre de 2015, mediante orden de pago número 4790 de fecha 17 de septiembre de 2015, se observó el suministro de combustible (gasolina magna) a un vehículo con número de placa HEAVY de la Dirección de Seguridad Pública, que no se encuentra contemplado en el parque vehicular, según bitácoras de los meses agosto y septiembre por importes de \$37,401.77 y \$45,864.70 totalizando un importe de \$83,266.47.	\$83,266.47	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/047/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Cuarto Trimestre		
20	Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 servidores públicos por concepto de pagos del cuarto trimestre 2015, se observó un importe de \$2' 301,767.77 determinado en relación con lo siguiente: A) 7 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores, a las establecidas en el tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2015 para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal (Organigrama) por cantidad de \$152,803.05 de acuerdo a lo siguiente: 1) RFC. DILG540419DL4 con categoría de Jefe de Área adscrito a la Presidencia Municipal obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$31,500.00, \$31,500.00 y 98,850.63 respectivamente, con relación a lo percibido por su superior jerárquico RFC. COAA79050566A Coordinador que obtuvo percepciones netas en los meses de octubre, noviembre y diciembre por \$25,600.40, \$25,600.40 y 77,769.74; excediéndose por \$5,899.60, \$5,899.60 y \$21,080.89 haciendo un total de \$32,880.09. ...	\$2,054,008.16	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/017/2016, al C. Pablo Garavita de la Cruz. - Pendiente de Emitir Resolución. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	Ramos General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 2.-Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC203 "Gastos indirectos para la Administración del Ramo General 33 Fondo III, Infraestructura Social Municipal", mediante órdenes de pagos números 4769, 4770, 4772, 4771 de fechas 22 de septiembre por \$9,744.00, \$4,872.00, \$4,872.00 y \$14,210.00; 5369, 5712, 5694 y 5697 de fechas 19 de octubre, 06 y 09 de noviembre de 2015 por importes de \$33,698.000 cada una haciendo un total de \$168,490.00, por pagos de rentas de fotocopadoras para las actividades propias de las Direcciones de Finanzas Municipal, Programación, Contraloría y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; no se encontró documentales que justifiquen esta erogación de este gasto, en virtud de que según los lineamientos aplicables para este recurso son para la realización de estudios y la evaluación de proyectos.	\$168,490.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/017/2016, al C. Pablo Garavita de la Cruz. - Pendiente de Emitir Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	Convenios Subsidios para la Seguridad en los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC147 "Profesionalización de las instituciones de Seguridad (suministro de vestuario y accesorios para elementos de Seguridad Publica: 460 pares de calzado, 920 pantalones, 460 camisolitas, 460 playeras manga larga y/o corta, 230 chamarras, 230 fomituras ",se observó un importe de \$4,381,551.16, en relación con lo siguiente: mediante órdenes de pagos números 3426 y 3494 de fechas 6 y 17 de julio de 2015 por importes de \$2,732,924.36 y \$1,648,626.80 c/u, por concepto de pagos por compra de uniformes proporcionados al personal operativo de Seguridad Publica correspondiente a la dotación del año	\$4,381,551.16	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/017/2016, al C. Pablo Garavita de la Cruz. - Pendiente de Emitir Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2015; no se encontró en Cuenta Pública la relación de entrega y recepción de los uniformes debidamente validado por el personal beneficiado que acredite el destino del gasto.		fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
23	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 3000.- Servicios Generales en específico a la partida 3313 Asesorías legales y fedatarias correspondientes al cuarto trimestre (octubre a diciembre) se observó un monto de \$684,400.00 en relación a lo siguiente: a) Mediante órdenes de pagos números 5195, 5680, 5681 y 5682 de fechas 01 de octubre y 07 de noviembre de 2015 por importes de \$81,200.00 c/u haciendo un total de \$324,800.00, por concepto de servicios de asesoría jurídica proporcionadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 en las cuales solo anexan (informe de juicios) faltando acreditar documentalmente las actividades reportadas. Asimismo el contrato celebrado con el prestador de servicios Dagdug Rangel Abogados S.C....	\$684,400.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
24	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la información Financiera, en específico a las cuentas 21170-1601-1-02015-00004-00007, 21170-6021-1-02015-0004-0007 y 21170-1601-02015-0004-00007 Crediamigo por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se observó que las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de créditos éstas fueron pagadas mediante cheques nominativos a favor del contribuyente Prestaciones FINMART SAPI DE C.V.	\$1,359,786.16	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/017/2016, al C. Pablo Garavita de la Cruz. - Pendiente de Emitir Resolución.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SOFOM ENR con RFC PFI030709GN8, mediante los Cheques números 1899 por \$479,867.06, 1992 por \$419,917.89 y 2104 por \$384,316.48 de la Cuenta número 4057713984 POA 2015 y de los Cheques números 118 por \$38,030.66 y 131 por \$37,654.07 de la Cuenta número 40577144008; sumando la cantidad de \$1,359,786.16, sin embargo éstos fueron cobrados por una tercera persona con RFC FID070830861.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	Generales Punto 6.-Derivado de la revisión y análisis comparativo de las cifras en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 y los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a diciembre de 2015 respecto a los recursos pendientes de devengar, se determinó un déficit financiero-presupuestal por \$7,000,000.00, en relación a lo siguiente: Al 31 de diciembre de 2015 el Ente Fiscalizado refleja una disponibilidad financiera de \$3,486,243.31 (Activo Circulante de \$6,872,008.28, menos el Pasivo Circulante por importe de \$3,385,764.97) y en resumen del gasto y del Presupuesto de Egresos al 31 de Diciembre de 2015 presenta recursos pendientes de devengar por un importe de \$10,486,243.31 (Presupuesto Egreso Autorizado Modificado \$445,497,199.71 menos presupuesto de egreso devengado y pagado \$435,010,956.40).	\$7,000,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/016/2016, a la C. Virginia García Vidal. Pendiente de Emitir Resolución. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	Punto 7.- Mediante oficio número CMC/081/2016 de fecha 09 de febrero de 2016, en la cual informa que la administración 2013-2015, presenta un adeudo por concepto de servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente a los meses de marzo a diciembre 2015 por \$15,642,920.10 más ajustes a la facturación de \$685,154.00, sumando por la cantidad de \$16,328,074.10 el cual no fue registrado contablemente al 31 de diciembre de 2015.	\$16,328,074.10	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/005/2016, a los C.C. Virginia García Vidal, Pablo Garavita de la Cruz, Luis Peralta de la Cruz, Noé Rodríguez Ramírez, Ignacio Alfonso Garavita Vidal. - Resolviendo que a los CC Virginia García Vidal e Ignacio Alfonso Garavita Vidal, mismo que fue resuelto determinando Inhabilitación temporal por el termino de 8 años, para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público estatal o municipal. - En Relación a los CC. Noé Rodríguez Ramírez e Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando Inhabilitación temporal por el término de 6 años, para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público estatal o municipal. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada a las resoluciones condenatorias de pago de laudos laborales, proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DAJ/485/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, se observó un importe de \$172,004.00, determinado en relación con el siguientes: expediente 139/2013-S-1; importe que no se encuentran registrados contablemente en el pasivo según consta en el Estado de Situación Financiera y anexos de catálogos.	\$172,004.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/005/2016, a los C.C. Virginia García Vidal, Pablo Garavita de la Cruz, Luis Peralta de la Cruz, Noé Rodríguez Ramírez, Ignacio Alfonso Garavita Vidal. - Resolviendo que a los CC Virginia García Vidal e Ignacio Alfonso Garavita Vidal, mismo que fue resuelto determinando <i>Inhabilitación temporal por el termino de 8 años, para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público estatal o municipal.</i> - En Relación a los CC. Noé Rodríguez Ramírez e Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando <i>Inhabilitación temporal por el término de 6 años, para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público estatal o municipal.</i> ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	Primer Trimestre		
28	Participaciones Federales Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC0046 "Gasto por la celebración de día de reyes" por un importe ejercido de \$1,887,562.15, se observó que la documentación soporte correspondiente a la orden de pago No. 241 de fecha 16 de enero de 2015 por concepto de compra de juguetes, no presenta en Cuenta Pública evidencia fotográfica que demuestre la adquisición de 23,370 piezas de juguetes; la entrada de almacén carece de la firma del proveedor, el contrato de prestación de servicios No. CT/DAM/20150106 correspondiente a la orden de pago No. 284 de fecha 23 de enero de 2015 por concepto de renta de equipos de sonido no especifica las comunidades para las que fue contratado, así mismo la factura número 75 de fecha 23 de enero de 2015 no presenta el desglose de las especificaciones del equipo de sonido.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Puntos 1, 2, 3, 4 (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/032/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
29	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC0065 "Gasto de Festejos del Carnaval 2015" por un importe ejercido de \$2,969,937.81, se observó lo siguiente: a) La orden de pago No. 692 de fecha 17 de febrero de 2015 por concepto de suministro de combustible, con bitácoras correspondiente a los vehículos camioneta Ford, Ford F-150, Chevrolet Silverado y Ford Estaca con placas VN-07657, 1330, 1323 y VN-07660 respectivamente, presentan incongruencias respecto a la descripción de la actividad para la que fue asignada, no presenta nombre del responsable de la unidad y carece del resguardo de los vehículos. ...	Control Interno	
30	Punto 3.- Derivado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales en el periodo de enero a marzo de 2015, se observan los oficios números DAM/092/2010, DAM/0685/2012, DAM/097/2010, DAM/0620/2012, DAM/0920/2010, DAM/0683/2012, DAM/1826/2015, DAM/0515/2013, correspondientes a 8 servidores públicos comisionados al Sindicato de fechas 5 de febrero de 2010, 5 de octubre de 2010, 6 y 28 de noviembre de 2012, 9 de marzo de 2015 y 18 de junio de 2013, respectivamente signado por el Director de	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Administración, no encontrándose reiterativamente en Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y del control de asistencia, como se menciona a continuación: a) RFC DIHM680316 con categoría Auxiliar Contable "B", adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) con fecha de alta 1 de enero de 1989. ...		
31	Punto 4.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de la compra de vales de combustibles por el período enero-marzo de 2015, correspondiente a las órdenes de pago números 345, 813 y 1166, de fecha 09 de enero, 06 de febrero, 20 de marzo de 2015, por importes de \$188,400.00, \$188,281.66, \$170,000.00, por concepto de pago por suministro de combustible se observó que las bitácoras de combustible carecen de firma del solicitante del recurso, así mismo la bitácora del camión recolector Internacional presenta modelo 2004 y el parque vehicular presenta modelo 1990.	Control Interno	
32	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP0013 "Mejoramiento de techos en viviendas" por un importe ejercido de \$78,986.12, se observó que la orden de pago No. 1304 de fecha 31 de marzo de 2015 por concepto de estimación 1 finiquito, carece de firmas de la unidad generadora del gasto y Vo. Bo., así mismo presenta diferencia por un importe de \$57.01, en relación con el monto establecido en el contrato No. CO-DOOTSM-F32-004-OP0013/2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los puntos 5, 6, 7, 8 (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/033/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	Punto 6.- En revisión efectuada a los componente o proyectos muestra OP0002, OP0003, OP0004, OP0005 y OP0006, se observó que las órdenes de pago Nos. 1023, 1283, 1284, 1285, 1019, 1277, 1278, 1301, 1021, 1276, 1303, 1020, 1279, 1280, 1306, 1022, 1305 y 1307 de fechas 20, 23, 30 y 31 de marzo de 2015, presentan falta de firma de la Unidad Generadora del Gasto.	Control Interno	
34	Generales Punto 7.- En revisión a los saldos finales 2014 e iniciales del ejercicio 2015, reportados en los anexos de catálogo se observó diferencias en la existencia final del ejercicio 2014 de la Cuenta 2118- Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo por importe de \$2,569,444.53 con el saldo inicial al 01 de enero de 2015 que refleja un monto de \$0.00; la existencia final del ejercicio 2014 de la Cuenta 2119- Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por importe de \$30,018,569.69 con el saldo inicial al 01 de enero de 2015 refleja un monto de \$0.00.	Control Interno	
35	Punto 8.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente primer trimestre 2015, de la cuenta 1112-Bancos se observó lo siguiente: a) Diferencia por importe de \$1,715,138.81 en lo recaudado en Fondo III 2015 del banco Banamex de cuenta No.70076493071 al 31 de marzo de 2015, por un importe de \$20,772,651.02 y lo reflejado en el Informe de Autoevaluación (Anexo 1.1 Ingresos) al 31 de marzo de 2015 por \$22,487,789.83. ...	Control Interno	
36	Punto 9.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre enero-marzo de 2015, específicamente en los movimientos contables del rubro 1125- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, se observó que las órdenes de pago Nos. 1286, 1467, 1300, 806, 1275, 426 de fechas 02, 27 de febrero, 07,10, 23 de marzo de 2015, por importes de \$1,890.80, \$842.50, \$2,921.00, \$994.12, \$842.50, \$264.00, por concepto de pago de alimentación, carecen de la relación de nombres y firmas del personal que haya realizado el consumo, respecto a la orden de pago No.460, por concepto de viáticos, carecen de firma de autorización el oficio de comisión y la solicitud del recurso.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Puntos 9, 10, 11, 12, 13, (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/032/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
37	Punto 10.- En revisión al expediente de Información Financiera, de la Cuenta Pública del trimestre enero-marzo de 2015, específicamente en los movimientos contables del rubro 21120- Proveedores por Pagar a Corto Plazo , se observó que las órdenes de pago Nos. 709, 735 y 793, de fechas 18 y 19 de febrero de 2015, por importes de \$81,311.34, \$111,557.20 y \$66,222.66, por concepto de compra de tóner, papelería y materiales de oficina, no presentan documentación soporte correspondiente a las entradas y salidas del almacén.	Control Interno	
38	Punto 11.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) del mes de febrero de 2015, de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta No. 21170-1601-1-02015-00001-00002 ISR por Arrendamiento, con importe de \$1,886.80, presenta un importe de \$943.80 pendiente de enterar; mismos que al cierre del trimestre auditado no han sido enterados a las instancias correspondientes.	Control Interno	
39	Punto 12.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al primer trimestre 2015, se observó que la computadora de escritorio hp prodesk 400 G1 con número de serie MXL5071COT bajo resguardo del Registro Civil, no presenta resguardo de mobiliario y equipo, dos cámaras canon power shot con número de serie 912062050469 y 912062045420, bajo resguardo de Tránsito Municipal no presentan físicamente su número de inventario CT-12423-5231-2015-K042-002-12-02-01 y CT-12423-5231-2015-K042-002-12-02-02.	Control Interno	
40	Punto 13.- En revisión efectuada al inventario de bienes inmuebles correspondiente al primer trimestre 2015, no se localizaron las escrituras públicas a favor del municipio y formalización mediante contrato de compra venta de los predios siguientes: Biblioteca pública, Panteón, Escuela de oficios "Alfredo Rodríguez Rocher", Centro de Desarrollo Regional y Casa de Usos Múltiples, ubicados en Villa Cuauhtémoc, del municipio de Centla; así mismo la manifestación única catastral correspondientes no presenta firma.	Control Interno	
41	Autoevaluación Punto 14.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Primer Trimestre de 2015, se observaron las siguientes inconsistencias: a) Diferencia por un importe de \$19,198.01 en relación con lo reportado en el Informe de Autoevaluación del total devengado de Recursos Propios (anexo 1.1) al 31 de marzo	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/033/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de 2015 por un importe de \$470.66 y lo reportado en el Estado de Actividades por \$19,668.67.		que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
Segundo Trimestre			
42	Participaciones Federales Punto 1.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0048 "Gasto por Festejo del Día del Maestro", por un importe ejercido de \$1,634,752.60 se observó lo siguiente: a) Según Póliza de Egreso número 284 de fecha 15/05/2015, orden de pago número 2250 de fecha 14/05/2015 y factura 33 de fecha 14/05/2015 por \$344,212.60 por concepto de compra de ventiladores, refrigeradores, estufas, mini split, microondas, licuadoras, etc., que fueron utilizados como obsequios en el festejo del día del maestro, falta evidencia fotográfica de entrega de regalos y carecen del número de serie de los artículos de línea blanca en la factura. ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/041/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. - ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	Generales Punto 2.- De la revisión efectuada a las Ministraciones del Fondo Municipal de Participaciones Federales y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Convenios correspondientes a los meses de abril a junio de 2015, se observó, que los Recibos expedidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas Nos. 39372, 39373, 39374, 39375, 39376, 39377, 38526, 41706, 41707, 41708, 41721, 41722, 41818, 41819, 41820, 43018, 43019, 43020, 43106, 43107, 43108 y 43109, carecen de firma de Recibido por parte de la	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los puntos 2 y 3 (competencia del municipio) se informa: Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/033/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Directora de Finanzas la L.C.P. Virginia García Vidal.		ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
44	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias de la Cuenta Bancaria número 7001-2952587 Banamex Relleno Sanitario 2013, se observó Cheque número 7 de fecha 20 de diciembre del 2014 por \$116,951.36 con antigüedad de más de 90 días.	Control Interno	
45	Punto 4 - Derivado de la revisión al portal de transparencia del Municipio de Centla en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, se observó que no se especifica la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios ni el monto recibido por los beneficiarios, así mismo la información proporcionada sobre la Dirección de Atención ciudadana no corresponde al segundo trimestre.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/044/2015, a la C. Estrella Montejo Pérez, mismo que fue resuelto determinando una Sanción Administrativa. - ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	Rubros Específicos Punto 5 - De la revisión efectuada al capítulo 1000.- Servicios Personales por pagos de pensión alimenticia correspondiente a los meses abril, mayo y junio 2015 se observó que la relación de beneficiarios carece de las credenciales de identificación y comprobantes de pago que amparan la entrega a los beneficiarios del servidor público obligado por las cantidades retenidas a su salario.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación (competencia del municipio) se informa: Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/033/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	Punto 6 - Del análisis efectuado al capítulo 3000.- Servicios Generales de los meses de abril a junio de 2015, en específico la partida 3332 Servicios de Consultoría Administrativa según orden de pago número 2152 por \$220,500.00 de fecha 14/05/2015, póliza de Egreso número 229 de fecha 27/04/2015, por pago de 49 evaluaciones de control de confianza a elementos de seguridad pública en el municipio de Centla, se observó que carece de evidencia donde se aplicaron las evaluaciones y la relación de asistencia del personal carece de firmas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/041/2015, al C. Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
48	Autoevaluación Punto 7 - En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Segundo Trimestre de 2015, se detectaron las siguientes observaciones: a) Se observó diferencias por un importe de -\$41,025.04 en relación con lo reportado en el total devengado (anexo 1.1) de Ingresos de Gestión al 30 de junio de 2015 por un importe de \$6'492,855.42 y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$6'533,880.46 ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/033/2015, a la C. Virginia García Vidal, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Tercer Trimestre		
49	Participaciones Federales Punto 1.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0047 Gastos por Festejos del Día de las Madres (10 de Mayo del 2015), por un importe ejercido de \$2'132,270.51, se observó según Póliza de Egreso número 285 de fecha 15 de mayo de 2015, orden de pago número 2249 de fecha 13 de mayo de 2015 y factura número 32 de fecha 13 de mayo de 2015 por \$1'508,311.23 por concepto de pago por compra de ventiladores de pisos, microondas, refrigeradores, recamaras matrimoniales, televisores, etcétera, utilizados como obsequios; la falta de evidencia fotográfica de entrega de regalos a los beneficiados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5, (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
50	Punto 2.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC0155 Apoyos para lentes personal sindicalizado, mediante Póliza de Egreso número 119 de fecha 24 de julio de 2015, orden de pago número 3712 de fecha 24 de julio de 2015 por un importe de \$32,000.00 por concepto de pago para lentes, proporcionado a personal de base que labora en el Ayuntamiento, se observó que las facturas números 139, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 190 de fechas del 03 al 17 de julio de 2015, expedidas por Elísea Gómez Jiménez; 001 y 002 de fecha 07 de julio de 2015 por Arantxa del Rocío Rodríguez González y 2633 de fecha 09 de julio de 2015 por Lemuel Aarón Sosa Pacheco, no desglosan el monto correspondiente al valor del armazón y la graduación.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
51	Punto 3.- De la revisión efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales en específico a la partida número 3611 Gastos de Difusión correspondiente al tercer trimestre, mediante Póliza de Egreso número 258 de fecha 30 de septiembre de 2015, orden de pago número 5151 de fecha 25 de septiembre de 2015 por un importe de \$11,600.00 por concepto de pago por servicio de publicación de eventos institucionales y culturales proporcionado a la presidencia municipal, se observó que no se encontró en Cuenta Pública el desplegado del ejemplar de la empresa contratada.	Control Interno	
52	Generales Punto 4.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria a la partida número 2611 Combustibles, según orden de pago número 3772 y 4182 de fechas 28 de julio y 19 de agosto de 2015, por concepto de suministro de combustible de las unidades asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, por importes de \$252,900.00 y \$179,963.65, las bitácoras de combustible anexas no están debidamente requisitadas ya que carecen del kilometraje inicial, final y kilómetros recorridos.	Control Interno	
53	Autoevaluación Punto 5.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre de 2015, se detectaron las siguientes observaciones: A. Diferencia por un importe de -\$163,235.62 en relación con lo reportado en el total devengado (anexo 1.1) de Ingresos de Gestión al 30 de septiembre de 2015 por un importe de \$10'211,719.79 y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$10'374,955.41	Control Interno	
Cuarto Trimestre			
54	Ingresos de Gestión Punto 1.- De la revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 servidores públicos, se observó que no efectuó la retención del ISR a las percepciones complementarias por aguinaldo a regidores, la cual deberá determinar y enterar al Servicio de Administración Tributaria.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/017/2016, al C. Pablo Garavita de la Cruz - Pendiente de Emitir Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
55	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado de la revisión documental en el expediente de información financiera al trimestre octubre a diciembre de 2015 enviada en cuenta publica en específico las Ministraciones de Participaciones Federales se observa: A. El recibo oficial 53214 de fecha 20 de noviembre de 2015, refleja un importe de \$816,454.00 y la Hoja de Liquidación DCH-173 emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco por concepto de Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones T. por \$816,545.00 reflejándose una diferencia de \$91.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/016/2016, a la C. Virginia García Vidal. - Pendiente de Emitir Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
56	Ramo General 33 Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 3.- En revisión efectuada al portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el ayuntamiento no dio cumplimiento a través del formato único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Puntos 3 y 4 (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/019/2016, al C. Noé Rodríguez Ramírez. - Pendiente de Emitir Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
57	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 4.-En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el ayuntamiento no dio cumplimiento a través del formato único respecto a la información trimestral sobre el Nivel Fondo e Indicadores de Gestión.	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
58	Punto 5.-Derivado de la revisión efectuada a las resoluciones condenatorias de pago de laudos laborales, proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número DAJ/1485/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, se observó un importe de \$46'589,219.40, mismos que no se encuentran registrados contablemente en el pasivo según consta en el Estado de Situación Financiera y anexos de catálogo, ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/005/2016, a los C.C. Virginia García Vidal, Pablo Garavita de la Cruz, Luis Peralta de la Cruz, Noé Rodríguez Ramírez, Ignacio Alfonso Garavita Vidal. • Resolviendo que a los CC Virginia García Vidal e Ignacio Alfonso Garavita Vidal, mismo que fue resuelto determinando Inhabilitación temporal por el termino de 8 años, para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público estatal o municipal. • En Relación a los CC. Noé Rodríguez Ramírez e Pablo Garavita de la Cruz, mismo que fue resuelto determinando Inhabilitación temporal por el término de 6 años, para desempeñar empleo, cargo o comisión al servicio público estatal o municipal. • ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	DECIMO PRIMERO.- Cuarto Párrafo. De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión OP002, OP007, OP0013, OP0015, OP0016, OP0050, OP0056, OP0064, OP0065 y OP0081, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el (Ver Anexo 3) Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que efectúe los procedimientos del resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política de los seguimientos de los mismos.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
Primer Trimestre			
59	OP0002.- Construcción de un aula didáctica tipo laboratorio en la Escuela Secundaria Fed. Félix Fulgencio Palavicini, ubicado en CD Frontera de, Centla, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo III FISM 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'466,197.00 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$176,655.89 (Ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 89/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: ...	\$223,691.60	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/034/2015, al C. Alfredo Mayo Sánchez, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
60	OP0013.- Mejoramiento de techos de viviendas, ubicado en CD Frontera de, Centla, Tabasco, con fuente de financiamiento Fondo III FISM 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$780,986.12 Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los	\$60,994.45	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició el Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$41,265.21 (Cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 21/100 m.n.). IVA incluido. motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...		Administrativo, radicado con número CMC/PAD/034/2015, al C. Raúl Payro Colorado, mismo que fue resuelto determinando <i>Inexistencia de Responsabilidad</i>. • ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
Segundo Trimestre			
61	OP0007.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Independencia tramo de la calle Álvaro Obregón (0+000 km) al cadenamiento 0+343 km, ubicado en Cd. Frontera, Centla, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'423,170.97 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$283,947.89 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 89/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...	\$337,017.25	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/052/2015, al C. Alfredo Mayo Sánchez, mismo que fue resuelto determinando <i>una Amonestación Privada</i>. • ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	Tercer Trimestre		
62	OP0016.- Mejoramiento de techos de vivienda, ubicado en Villa Ignacio Allende, ejecutado con modalidad Ramo 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'017,670.59 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,670.84 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...	\$62,652.30	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/053/2015, al C. Alfredo Mayo Sánchez, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
63	OP0015.- Mejoramiento de techos en viviendas, ubicado en Villa Vicente Guerrero, ejecutado con Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$2'017,670.59 Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,670.84 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$62,652.30	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/053/2015, al C. Alfredo Mayo Sánchez, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
Cuarto Trimestre			
64	OP0064.- Reposición de Pavimento Asfáltico, ubicado en Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, Tabasco, con una meta final de 7,044.17 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto de vengado de \$3'347,649.01 Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$3,410.50 (Tres mil cuatrocientos diez pesos 50/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$20,654.35	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/008/2016, al C. Urcelay Galmiche García. Pendiente que envíen

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	...		Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
65	OP0056.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Ra. Cañaveral, Centla, Tabasco, con una metal final de 75 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'112,587.85 Observación 2.2.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del Ente el día 30/03/2016, se constató que la empresa constructora consideró dentro de su análisis de los costos indirectos, servicios de laboratorio de los cuales no hay evidencia documental de que se hayan realizado, por lo previamente manifestado se determina observar un monto de \$40,176.89 (Cuarenta mil ciento setenta y seis pesos 89/100 M.N.) con IVA incluido, por servicios que no fueron realizados a favor de contratista y resarcir el daño a la hacienda pública.	\$626,336.56	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/008/2016, al C. Urcelay Galmiche García. - Pendiente que envíen Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
66	OP0081.- Mejoramiento de Techos en Viviendas, ubicado en Cd. Frontera, Centla, Tabasco, con una meta final de 7,200.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'940,084.82 Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$145,436.16 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$209,514.56	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número .CMC/PAD/008/2016, al C. Urcelay Galmiche García. - Pendiente que envíen Resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
67	OP0065.- Reposición de Pavimento Asfáltico, ubicado en Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, con una meta final de 5,463.42 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'262,460.13 Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$64,180.26 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 26/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el	\$55,927.81	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/008/2016, al C. Urcelay Galmiche García.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		• <i>Pendiente que envíen Resolución.</i> <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
68	OP0050.- Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica, ubicado en Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, Tabasco, con una meta inicial de 21.00 poste, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'517,670.56 Observación 2.7.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico, el día 7 de Abril de 2016, se constató que el contratista incluyó en su hoja de análisis, cálculo e integración de sus gastos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios y no se encontró evidencia documental o fotográfica de la ejecución de otros servicios; que justifique el monto devengado en el análisis del cálculo de los costos indirectos, razón por la cual se observa un monto de \$19,642.09 (Diecinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.) con IVA incluido, por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño a la Hacienda Municipal.	\$19,642.09	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CMC/PAD/008/2016, al C. Urcelay Galmiche García. • <i>Pendiente .que envíen Resolución.</i> <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Asimismo los proyectos de inversión OP0015 y OP0016, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta publica carencia de documentación en expediente unitario , falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el Control Interno según se describe en el Anexo 4		
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i>		
	Primer Trimestre		
69	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Tercer Trimestre		
	<i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i>		
70	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
71	OP0015.- Mejoramiento de techos en viviendas, ubicado en Villa Vicente Guerrero, ejecutado con Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$2'017,670.59 Observación 4.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,670.84 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0015 y OP0016 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
72	OP0016.- Mejoramiento de techos de vivienda, ubicado en Villa Ignacio Allende, ejecutado con modalidad Ramo 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'017,670.59. Observación 4.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,670.84 (Sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	
Cuarto Trimestre			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:			
73	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2014			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
Primer Trimestre			
1	Participaciones Federales Punto 1.- De la verificación física a una muestra del personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que diecisiete servidores públicos con categorías "Auxiliar, Jefe de Área, Asesor, Promotor y Jefe de Proyecto", no se localizaron en el área de trabajo, por lo que se procedió a indagar con los titulares de las áreas donde se encuentran adscritos, manifestando éstos, que se encontraban comisionados sin mostrar evidencia documental; en relación a lo anterior se concluye que se cubrieron sueldos por \$1'283,614.94 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) El C. Sergio Arturo Reyes Barrientos con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero por \$5,001.20, febrero por \$5,001.14 y marzo por \$5,001.20, totalizando en el trimestre un importe de \$15,003.54."	\$ 1,283,614.94	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de HCE/OSF/DAJ/PFRR/060/2016 Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. - Status: Proyecto de Resolución.
Segundo Trimestre			
2	Punto 1.- De la inspección física realizada en el primer trimestre y en seguimiento a este caso en la revisión del segundo trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de abril, mayo y junio de 2014 por \$886,774.58 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) El C. Sergio Arturo Reyes Barrientos con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en abril por \$4,994.00, mayo por \$4,994.20 y junio por \$4,994.00, totalizando en el trimestre un importe de \$14,982.20. b) La C. Erika Bernardo Osorio con categoría de Jefe de Área de Presidencia con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en abril por \$24,218.00, mayo por \$25,331.40 y junio por \$25,331.60, totalizando en el trimestre un importe de \$74,881.00."	\$ 886,774.58	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	Punto 2.- Con oficio número DAM/092/2010 de fecha 5 de febrero de 2010, signado por el Director de Administración, otorgan comisión al Sindicato por tiempo indefinido a la C. Mayra Beatriz Díaz Hernández con categoría Auxiliar Contable "B", erogando un importe por concepto de sueldos de \$61,907.80, durante el periodo abril-junio de 2014, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de una persona comisionada al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. ..."	\$ 61,907.80	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal con corte al 30 de junio de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que existe un saldo pendiente de pagar por la cantidad de \$2,247,485.93, que corresponde a Participaciones Federales <u>\$1,753,376.64</u>; Convenios Federales <u>\$31,949.95</u>; Ramo General 33 Fondo III <u>\$2,462.08</u>; Fondo IV <u>\$446,814.24</u> y Convenios Estatales por <u>\$12,883.02</u>, denotando con esto por parte de los Servidores Públicos del Ente Fiscalizado el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", por no explicar en sus notas a los Estados Financieros la información suficiente para justificar amplia y claramente la existencia de estos saldos.	\$ 2,247,485.93	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Punto 4.- En revisión efectuada a los Expedientes Financieros en específico al auxiliar de movimientos del Estado de Situación Financiera, identificado como Estado Financiero de Cuentas en el renglón de la cuenta pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con corte al 30 de junio de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 21190 Otras Cuentas por pagar a corto plazo por importe de \$339,200.62, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) La Subcuenta 21190-05070101-2014-0001 Participaciones Federales, Impuesto Sobre la Renta (ISR) por importe de \$328,881.80 y contabilizado con pólizas de diarios Nos. 1159 de fecha 31 de marzo y 30 de junio de 2014 de los meses de febrero por \$79,892.23; marzo \$86,839.64; abril \$81,674.74 y mayo \$80,475.19, presenta antigüedad de saldos de más de 130 días. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Tercer Trimestre			
6	Punto 1.-De la inspección física realizada en el primer trimestre y en seguimiento a este caso en la revisión del tercer trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2014 por \$590,102.00 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) El C. Sergio Arturo Reyes Barrientos con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en julio por \$4,994.20, agosto por \$4,994.00 y septiembre por \$4,994.00, totalizando en el trimestre un importe de \$14,982.20. ..."	\$ 590,102.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Punto 2.- De la revisión a los oficios números DAM/092/2010, DAM/101/2010, DAM/0685/2012, DAM/097/2010, DAM/0620/2012, DAM/0920/2010, DAM/0683/2012, DAM/0684/2012, DAM/0515/2013, de fechas 5 de febrero de 2010, 5 de octubre de 2012, 6 y 28 de noviembre de 2012 y 18 de junio de 2013, signado por el Director de Administración, otorgan comisión al Sindicato por tiempo indefinido como se observó en el segundo trimestre, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de personas comisionadas al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados, por importe de \$283,017.00, de las siguientes personas: a) La C. Mayra Beatriz Díaz Hernández con categoría Auxiliar Contable "B" adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), con fecha de alta 01 de enero de 1989, erogando un importe por concepto de sueldos durante el periodo julio-septiembre de 2014 de \$57,007.00. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
8	Rubros Específicos Punto 3.-En revisión al Inventario de Bienes inmuebles al 30 de septiembre de 2014 específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2014, se observó, lo siguiente: a) En el transcurso de la revisión a los Bienes Inmuebles (terrenos) según información entregada por la Dirección de Administración se detectó que no realizaron el registro contable de 44 predios que están en proceso de regularización por importe de \$6'693,191.65, siendo estos: Campo Deportivo con clave R019-0000-017531 por importe de \$5,118.75; Camino vecinal, Col. García con clave R021-0000-015076 por \$3,000.00; Camino vecinal, Delegación Municipal con clave R021-0000-016830 por \$3,000.00; Campo de Beisbol con clave R016-0000-019425 por \$3,803.67; Panteón con clave R021-0000-011117 por \$2,500.00; Baldío con clave R019-0000-011000 por \$3,250.00; Baldío con clave R021-0000-0110478 por \$3,000.00; Campo con clave R022-0000-005008 por \$3,000.00; baldío con clave R014-0000-016831 por \$3,000.00; Cancha de usos múltiples con clave AR022-0000-018430 por \$3,000.00; Delegación con clave R021-0000-019278 por \$3,000.00; Delegación Municipal con clave R022-0000-019813 por \$43,608.25; Panteón con clave R022-0000-005830 por \$3,000.00; Casa de usos múltiples con clave R022-0000-018912 por \$109,161.55; Panteón con clave R022-0000-009536 por \$3,000.00; Parque con clave U004-0056-000037 por \$76,560.00; Glorieta con clave U003-0008-000001 por \$99,315.00;	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Dirección de Seguridad Pública Municipal y Centro de Readaptación Social con clave U006-0075-000001 por \$675,198.00; Panteón con clave U030-0000-011776 por \$785,780.00; Juegos infantiles con clave U007-0008-000010 por \$240,239.00 ..."		
9	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal con corte al 30 de septiembre de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Deudores por Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo, se observó que existe un saldo pendiente de amortizar por la cantidad de \$751,515.90, como se muestra a continuación: a) Subcuenta 11340-05041601-2014-2417 FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ por un importe de \$10,191.90, se observa incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato No. CO-DOOTSM-CONVFED-001-0P0032/14 de fecha 27 de mayo de 2014 donde se establece como fecha de inicio 02 de junio de 2014 y fecha de terminación 27 de septiembre del mismo año, presentando un retraso de antigüedad de saldos de 120 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato, sin que exista evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por el incumplimiento por parte del contratista. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cuarto Trimestre			
10	Punto 1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 98 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó excedentes en percepciones netas en cantidad de \$333,950.18, como se muestra a continuación: a) Con RFC BORC840514, categoría de Secretaria Ejecutiva en el mes de octubre de 2014, obtuvo percepciones netas por importe de <u>\$43,801.20</u> que comparado con el tabulador de sueldos el monto que refleja es por <u>\$33,800.00</u>, se observa diferencia en cantidad de <u>\$10,001.20</u>. b) Con RFC MAMO731111, categoría de Secretaria Ejecutiva, en los meses de octubre y noviembre de 2014, obtuvo percepciones netas por importes de <u>\$40,181.05</u> respectivamente, que comparado con el tabulador de sueldos el monto que refleja es por <u>\$33,800.00</u>, se observa diferencia en cantidad de <u>\$12,762.10</u> respectivamente. c) Con RFC AEGM660304; Quinto Regidor, en el mes de diciembre de 2014, obtuvo percepciones netas por importe <u>\$117,958.23</u> que comparado con el tabulador de sueldos el monto que refleja es por <u>\$85,000.00</u>, se observa diferencia en cantidad de <u>\$32,958.23</u>. ..."	\$ 333,950.18	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Punto 2.- De la inspección física realizada en el primer trimestre y en seguimiento a este caso en la revisión del cuarto trimestre, se localizaron en Cuenta Pública recibos de nómina de pagos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 por \$668,335.03 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) RFC REBS600229 con categoría de Auxiliar de Presidencia, con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en octubre por \$4,994.20, noviembre por \$10,260.00 y diciembre por \$15,187.35, totalizando en el trimestre un importe de \$30,441.55. ..."	\$ 668,335.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	Punto 3.- De la revisión a los percepciones de servidores públicos que derivado de la actividad realizada en el primer trimestre de verificación física y dando seguimiento al cuarto trimestre, se localizaron en Cuenta Pública, renunciaciones voluntarias de fechas 01 de abril y mayo y 14 de agosto de 2014, respectivamente, así como pagos de finiquito por concepto de aguinaldos, vacaciones, prima vacacional y gratificación mediante recibos simples, pagados en el mes de octubre de 2014 por importe de \$1'052,660.70, mediante póliza de egresos número 209 de fecha 1 de octubre de 2014, órdenes de pago Nos. 6686, 6694, 6687, 6328, 6691, 6683, 6690, 6692, 6693 y 6682 de fecha 2 de octubre de 2014 por importes de \$112,457.83, \$63,333.89, \$112,457.83, \$127,350.58, \$104,254.08, \$104,254.08, \$112,457.83, \$94,187.33, \$109,198.23 y \$112,709.02, respectivamente, siendo estos los siguientes: a) Con RFC PAZM721021, con categoría de Jefe de Área con fecha de alta 01/01/2013 y baja 16/08/2014, se encontró pago de finiquito por \$112,457.83. ..."	\$ 1,052,660.70	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/047/201 6-CENTLA a los presuntos responsables. - Desahogo de Pruebas - Status: Proyecto de Resolución
13	Punto 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11310 Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, de la Subcuenta 11310-05040103-2014-0237 Secretaría de la Defensa Nacional, se observó que la póliza de egreso No.339 de fecha 20 de agosto de 2014, por concepto de compra de municiones que serán utilizadas para la profesionalización del personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, fue pagada mediante transferencia electrónica No. de autorización 017730, detectándose que en Cuenta Pública no se encontró la factura original y orden de pago, así mismo al cierre del cuarto trimestre no ha sido comprobada por la cantidad de \$248,738.34 y que cuenta con una antigüedad de 122 días.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	b) Observaciones al Control Interno		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Segundo Trimestre			
14	Punto 3.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco publicado en el Periódico Oficial No. 1650 con fecha 29 de enero de 2014 Suplemento 7450 D, se observó que la estructura de rangos niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Tercer Trimestre			
15	Convenio Subsemun Punto 1.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra AD0052.- Adquisición de dos vehículos Pick Up doble cabina para la Dirección de Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN 2014); AD0053.- Adquisición de un vehículo tipo Sedan para la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMUN 2014); AD0057.- Adquisición de dos equipos de aire acondicionado para la Dirección de Seguridad Pública (SUBSEMUN 2014) por importes de \$1'134,020.00, \$253,509.98 y \$28,048.80 respectivamente, no se encontró en Cuenta Pública los resguardos de los bienes adquiridos. En relación al Componente o Proyecto AD0057, se observó que a la fecha de la revisión el 02 de febrero de 2015, no ha sido utilizado para el fin adquirido, incumpliendo con la justificación de la creación de este Componente o Proyecto, evidenciando la falta de planeación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
16	Punto 2.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Centla, Tabasco, se observó que éste no ha reconocido en el pasivo los registros contable correspondientes a los laudos laborales dictaminados números 305/2004, 322/2004 y 107/2004 por importes de \$1'600,572.34, \$557,153.60 y \$6'428,343.74, respectivamente, haciendo un total de \$8'586,069.68. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
17	Punto 3.- Derivado de la revisión documental de la cuenta de Bienes Inmuebles (Terrenos) signados en el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2014, se observó que del importe total por \$63'551,343.50 solo cuentan con documentos originales (escrituras) \$22'495,426.95 que representa un 35.39% y sin soporte documental \$41'055,916.55 que representa un 64.60% del patrimonio inmobiliario del Municipio, así mismo se encontró en Cuenta Pública fotocopias de las escrituras números: 4,307 volumen CVII del bien inmueble con número de clave catastral U003-0050-000040, número de cuenta U012123; 11,870 del bien inmueble con número de clave catastral U004-0054-000037, número de cuenta U003575 y 620 del bien inmueble con número de clave catastral U004-0037-000009, número de cuenta U002607, debiendo ser documentos originales.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
18	Punto 4.- De la revisión efectuada a la Información Financiera (Presupuestal y Contable), enviada al Órgano Superior de Fiscalización, emitidos al 30 de septiembre de 2014, se observó que el Estado de Actividades en el total de egresos refleja un saldo por \$243'128,573.41 que comparado con el Anexo 2.1.- Egresos de Autoevaluación por \$281'054,725.45, resultando una diferencia de menos de \$37'926,152.04.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Cuarto Trimestre			
19	Rubros Específicos Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, en específico a los anexos del catálogo y Estado Analítico de Ingresos por fuente y concepto se observó un importe por \$1'885,805.80, conforme a lo siguiente: a) Ingresos de Gestión, partida 4112 un importe de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$14'717,721.07, reflejado en anexos de catálogo, existe una diferencia de menos por \$177,414.63 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$14'895,135.70. ..."		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
20	Punto 2.- En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública Financieros y Presupuestal contra los enviados en medios magnéticos, correspondiente al 31 de diciembre de 2014, se detectó lo siguiente: El Estado de Actividades y el flujo de efectivo, presentan diferencias en el capítulo 1000 Servicios Personales por \$6'622,019.30; en el 2000 Materiales y Suministros por \$4'123,591.98; en el 3000 Servicios Generales por -\$253,918.37 y en el capítulo 4000 por -\$1'061,689.99 haciendo un total de \$9'430,002.92. El Estado de Actividades y Autoevaluación, presenta diferencia en el capítulo 2000 Materiales y Suministros por -\$0.01; en el capítulo 3000 Servicios Generales por -223,250.00 y en el capítulo 4000 por \$0.01 haciendo un total de -\$223,250.00. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
21	Generales Punto 3.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, específicamente a las antigüedades de saldos de las cuentas 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, por un importe de \$89'150,820.03 y 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios por un importe de \$232'022,662.10, se observó en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Centla, Tabasco, existen debilidades en el Control Interno en la implementación del sistema de contabilidad, ya que presenta errores en el registro mediante matriz de conversión con las obras concluidas, toda vez que este rubro presenta saldos acumulado de ejercicios anteriores, por lo que las cifras acumuladas presentadas no son veraces y oportunas. El registro de los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	Punto 4.- En alcance a la documentación requerida en el anexo 1-A del acta de inicio de fecha 9 de marzo de 2015, se requirió al Municipio que soliciten a los Bancos la confirmación de los saldos al 31 de diciembre de 2014 de todas las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Centla y mediante oficio sin número de fecha 10 de abril de 2014 el Banco HSBC envía confirmación de saldos de 31 cuentas de cheques, identificándose que de que éstas, 12 cuentas no fueron registradas contablemente al 31 de diciembre de 2014 con números: 4023-958648; 4042-684803; 4045-485596; 4047-260047; 4047-260286; 4047-260302; 4047-260310; 4052-423902; 4052-423910; 4054-347208; 4054-347216 y 4021-528112 por importes de \$468.07, \$503.67, \$86,870.64, \$28.15, \$70.10, \$19.79; \$1.24, \$277.23, \$314.46, \$92.32, \$4.45 y \$0.01, respectivamente	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
Tercer Trimestre			
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública: Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
23	OP0041.- Construcción de techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. *Observación 2.1.-Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios del Director responsable de obra que no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.	\$ 7,077.93	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
24	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85 Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$21,585.70 (Veintiún mil quinientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: ..."	\$ 74,693.11	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
25	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014 con un monto de devengado de \$763,293.73. *Observación 2.3.- Durante de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de Enero de 2015 se observa que cuatro chalupas instaladas para la colocación de contactos no fueron empotradas correctamente, presentando detalles en su acabado final. *Observación 2.4.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los	\$7,421.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios del director responsable de obra, el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
26	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un importe devengado de \$4, 979,161.06. Observación 2.5.- Durante la inspección física y documental realizadas los días 19, 20 y 21 de Enero respectivamente, se observa que el gobierno municipal autorizó y pagó en estimaciones con un abundamiento de 1.25% en el material que integra el concepto con la clave 91007 referente al suministro de la mezcla asfáltica en frío; cuando existe la evidencia documental de copias fotostáticas certificada, como una reproducción fiel y exacta de la original de la prueba de laboratorio, que obra en los archivos que se resguardan en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento y que fue cotejada con su original a la vista por la L.C.P. Virginia García Vidal, (Directora de finanzas de Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco), en el cual se señala que el factor de abundamiento del material es de 1.11%. Por lo anterior se determina que existió un pago en exceso del concepto y los que se encuentran relacionadas a este, los cuales se encuentran identificados con los números de claves 98010, 98008, 98009; observándose un monto \$238,115.70 (doscientos treinta y ocho mil ciento quince pesos 70/100 m.n), con IVA incluido ..."	\$ 560,565.77	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	OP0035.-Construcción de aula Escuela Primaria Limbano Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.16. Observación 2.10.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de Enero de 2014, se observa que los volúmenes autorizados y pagados en estimaciones no corresponden con los existentes en obra constatándose únicamente la existencia de 8.46 m3 de los 120.465 m3de material para relleno del concepto con clave No. 2009. En relación a los volúmenes de los conceptos con las claves Nos. 40379 y 50622 referente a la fabricación de escalones de concreto, al suministro y colocación de lámpara ahorradora de energía respectivamente, se encuentran contruidos dos de los tres escalones señalados en las estimaciones y que hizo falta por suministrar y colocar una lámpara. Por lo antes manifestado, se observa un monto de \$36,277.62 (treinta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 62/100 m.n.) con IVA. Incluido por el pago de volúmenes en exceso a favor del contratista ..."	\$ 36,277.62	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
28	OP0031.- Construcción de Techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014 con un monto de \$95,719.88. Observación 2.11.-Durante la visita de inspección física llevada a cabo el día 29 de Enero de 2015, únicamente se constató la colocación de un letrero alusivo a la obra no cumpliendo con las bases de licitación que menciona que por cada obra se debieron haber colocado dos letreros, pues estos fueron considerados por el contratista dentro de sus análisis de costos indirectos por un importe de \$34,000.00, motivo por el cual se observa un monto de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, por haberse instalado solo un letrero de los nueve señalados en bases y en el análisis de la contratista.	\$ 34,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	Cuarto Trimestre		
29	OP0154.- Ampliación de la red de Distribución de energía eléctrica, ubicado en Gregorio Méndez Magaña, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'199,999.99. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados pero no ejecutados con número de claves: PAPOLOCO, MUR-110, AE110AL, PYLCFE, EOCFE y RDA-0, por lo que se observa un monto de \$96,326.14 (Noventa y seis mil trescientos veintiséis pesos con 14/100 m.n.) con IVA incluido, ..."	\$ 6,216.16	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	OP0207 Ampliación De La Red De Distribución De Energía Eléctrica (Sector El Vergel), ubicado en Gregorio Méndez Magaña, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'044,547.66. Durante la verificación documental, así como		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	derivado de la visita de inspección física efectuada los días 25, 26 y 27 de Mayo de 2015 respectivamente, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.2.- Durante la inspección física se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados pero no ejecutados con número de claves 2CCF, LLSARE, MUR-110, AE110AL, PYLCFE y EOCFE, por lo que se determina observar un monto de \$32,892.68 (Treinta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.) con IVA. Incluido, ..."	\$ 6,991.57	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
31	OP0072.- Ampliación Del Sistema De Agua Potable en Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$21'684,896.37. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 28 y 29 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- Durante la inspección física al sitio de los trabajos se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados y no ejecutados con los números de claves de identificación No.: SEL-H1036, SEL-H1056, SEL-H1057, SEL-H1059, CNP-001S2, CNP-002S2, CNP-003S2 y CNP-009S2, observándose un monto de \$264,440.71 (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.) con IVA incluido ..."	\$ 2,035,874.74	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
32	OP0073.- Ampliación del sistema de agua potable, ubicado en Pob. Simón Sarlat, del Municipio de Centla, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$10'306,952.86. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con las claves: PPP-11005, SEL-H1056, SEL-H1057, SEL-H1059 y TEL-L10005. De lo anterior se observa un monto de \$74,053.39 (Setenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 39/100 m.n.) con IVA. Incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados..."	\$ 45,450.26	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
33	OP0188 Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, ubicado en Ignacio Zaragoza, ejecutada con modalidad CONV. FED. PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$5'756,770.15. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 6 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con claves P10-T10, S/02, E-144-01, E-144-02, E-144-03 y E-144-07. De lo anterior se observa un monto de \$77,996.39 (Setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 39/100 m.n.) con IVA. incluido; por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	\$ 34,989.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
34	OP0189.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Libertad de Allende, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'381,807.17. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.7.- Durante la inspección física se detectaron volúmenes de obra que fueron pagados no ejecutados con claves P10-C02C, P-5091 01, 7004-08, S/05, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-07 y S/C 11, por lo que se observa un monto de \$95,102.19 (noventa y cinco mil ciento dos pesos con 19/100 m.n.) IVA. Incluido ..."	\$ 34,989.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
35	OP0190.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Col. Lázaro Cárdenas, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'790,196.42. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con claves P10-T10, E-144-01, E-144-02, E-144-03, E-144-07 y S/01. De lo anterior se observa un monto de \$61,959.76 (Sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.) con IVA incluido; por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	\$ 26,241.77	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	OP0194.- Remodelación y mantenimiento del Palacio Municipal de Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, ubicado en Centla, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenios Federales Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'994,489.64. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 4 de Mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra, se constata que existen diferencia en los volúmenes de obra ejecutados con respecto a los estipulados en las estimaciones por lo que se determina observar un monto de \$572,022.15 (Quinientos setenta y dos mil veintidós pesos 15/100 m.n.) IVA incluido, por volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor de la contratista ..."	\$ 0.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
37	OP0039.- Ampliación de la Red Eléctrica. Col. Caparoso en el Municipio de Centla, ubicado en Caparoso, ejecutada con modalidad Conv. Federal R23 Desarrollo Regional 2014, con un monto devengado de \$987,140.33. Observación 2.10.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de mayo de 2015, se constató que existen volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, las cuales corresponden a los conceptos con las claves de identificación No: LLSARE, PYLCFE y EOCFE, de lo anterior se observa un monto de \$15,818.69 (Quince mil ochocientos	\$ 8,132.99	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	dieciocho pesos 69/100 m.n.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."		fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
38	OP0141.- Mantenimiento a la red de Energía Eléctrica, ubicado en Col. García, ejecutada con modalidad Conv. Fed. R23 Econ. 2 2014, con un monto devengado de \$480,653.99. Observación 2.11.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2015, se constata la diferencia de volúmenes de obra contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio de la obra señalándose la existencia de actividades que fueron pagadas más no ejecutadas en los siguientes conceptos con las claves de identificación no.: PC12-750, TS3N-0, RD3N-0, ET-C, 3CCF3A-15KV, RDA, LLSARE, MUR-110, AE110AL, PYLCFE y EOCFE, por lo antes manifestado, se observa un monto de \$49,721.07 (cuarenta y nueve mil setecientos veintiún pesos 07/100 m.n.) IVA incluido, por volúmenes de obra pagados en exceso ..."	\$ 8,022.07	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
Tercer Trimestre			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	OP0057.- Relleno de Solares ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 con un monto devengado de \$793,791.31. Observación 1.1.-Bitácora de salida y control de suministros a los beneficiarios. Observación 1.2.-Credenciales de elector de los beneficiarios. Observación 1.3.-Cédula Censal Inicial. Observación 1.4.-Acuerdo del comité de obra Pública.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP057, OP043, OP028, OP059, OP035, OP031 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
40	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014 con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 1.5.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública	Documentales	
41	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un importe devengado de \$4, 979,161.06. Observación 1.6.-Derecho de vía correspondiente al cadenamiento 0+000 al 0+200 lado derecho.	Documentales	
42	OP0059.- Relleno de Solares, ubicado en Simón Sarlat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 1.7.-Padrón de beneficiarios inicial (Cedula Censal). Observación 1.8.-Bitácora de salida y control de material. Observación 1.9.-Credencial de elector de cada beneficiario.	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
43	OP0035.-Construcción de aula Escuela Primaria Limbano Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.16. Observación 1.10.-Pruebas de compactación del material de relleno. Observación 1.11.-Falta croquis. Observación 1.12.-Actas de referencia del concepto 2009 de la estimación 3 finiquito referente al suministro, relleno y compactación de 16 viajes de 7 m³.	Documentales	
44	OP0031.- Construcción de techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014 con un monto de \$95,719.88. Observación 1.13.-Dictamen de excepción a la Licitación Pública Nacional.	Documentales	
<i>b).-Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i>			
45	OP0057.- Relleno de Solares ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014 con un monto devengado de \$793,791.31. Observación 1.14.- La Bitácora de obra no registra volúmenes diarios ni a los beneficiarios que se les otorgaban el material, ni la maquinaria y unidades de volteo utilizado en este proyecto. Observación 1.15.-En los generadores de obra no especifican con croquis los lugares en que se suministraba el material.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP057, OP043, OP059, OP031 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DUN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014 con un monto devengado de \$763,293.73. Observación 1.16.-Existió mal uso y manejo de la bitácora electrónica de obra ya que las notas Nos. 33,34,35,36,37 y 38 con las actividades de obra de los días 01, 02, 03,04,05y 06 de agosto fueron subidas al sistema hasta el día 26 de agosto de 2014, 20 días después de la conclusión de trabajos, incumplimiento el marco normativo.	Documentales	
47	OP0059.- Relleno de Solares, ubicado en Simón Sarlat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 1.17.- La bitácora de obra, no registra los volúmenes diarios suministrados, ni los beneficiarios que se le otorgó el relleno, ni la maquinaria y unidades de volteo utilizados en este proyecto.	Documentales	
48	OP0031.- Construcción de techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014 con un monto de \$95,719.88. Observación 1.18.-Existió mal uso y manejo de la bitácora de obra ya que las notas Nos. 4, 5 y 6 correspondientes a las actividades de los días, 07 al 24 de junio fueron elaboradas y subidas al sistema hasta el día 11 de agosto de 2014, 48 días después de haber concluido los trabajos de fecha, incumpliendo el marco normativo.	Documentales	
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
49	OP0041.- Construcción de techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 1.19.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de Junio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 30 de	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0041, OP0044, OP0042 (competencia del

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Mayo de 2014 con la invitación, el 13 de Junio de 2014 se da el fallo y el 17 de Junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de Junio de 2014 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.		municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
50	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85. Observación 1.20.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de Junio de 2014 y 30 de Mayo de 2014 la invitación, el 13 de Junio de 2014 se da el fallo y el 17 de Junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de Junio de 2014 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
51	OP0042.- Construcción de techado para Plaza Cívica en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No. 44, ubicado en Pobo. Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$783,649.74. Observación 1.21.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 28 de Junio de 2014 y la obra se empezó a licitar el 30 de Mayo de 2014 con la invitación, el 13 de Junio de 2014 se da el fallo y el 17 de Junio de 2014 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23 de Junio de 2014 con 45 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra.	Documentales	
Apartado3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:			

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
52	OP0057.- Relleno de Solares ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$793,791.31. Observación 3.1.- Proyecto que presentó 7 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/06/2014, inicio real 23/06/2014, diferencia 7 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP057, OP043, OP028, OP059, OP035, OP031, OP0029, OP0058, OP0041 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
53	OP0058.- Construcción de terraplén en camino de acceso a macrocelda del Basurero Municipal, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$538,763.31. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 50 días calendario; diferencia 35 días calendario.	Documentales	
54	OP0041.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 69 días calendario. ..."	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
55	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plante! Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 69 días calendario; diferencia 24 días calendario. ..."	Documentales	
56	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDET 2014, con un importe devengado de \$4,979,161.06. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 88 días calendario; diferencia 28 días calendario.	Documentales	
57	OP0029.- Construcción de Aula grupo 3er. grado Escuela Primaria Claro Alfonso Marín Sosa, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,494.87. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 100 días calendario; diferencia 55 días calendario. ..."	Documentales	
58	OP0059.- Relleno de Solares, ubicado en Simón Sariat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 3.10.- Proyecto que presentó 8 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/06/2014, inicio real 23/06/2014, diferencia 8 días calendario.	Documentales	
	OP0035.- Construcción de Aula Escuela Primaria Limbano Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
59	FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.16. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 30 días calendario.	Documentales	
60	OP0031.- Construcción de Techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto de \$96,719.83. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 52 días calendario; diferencia 32 días calendario.	Documentales	
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:			
61	En relación a la Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. En lo que respecta a la Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En relación a la Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra:			
	OP0058.- Construcción de Terraplén en Camino de acceso a Macrocelda del Basurero Municipal, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$538,763.31.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
62	Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, contraviene el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el 09/06/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/07/2014, resultando 50 días de diferencia.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP043, OP028, OP059, OP035, OP031, OP0058, OP0041, OP0042, OP044 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
63	OP0041.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES00552, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 4.5.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/06/2014, entrega de anticipo 02/07/2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo."	Control Interno	
64	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85. Observación 4.10.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/06/2014, entrega de anticipo 27/06/2014, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
65	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 4.11.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23/06/2014, entrega de anticipo 02/07/2014, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ..."	Control Interno	
66	OP0028.- Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDET 2014, con un importe devengado de \$4, 979,161.06. Observación 4.15.- Presentan las estimaciones 2 y 6 parciales los días 02/07/2014 (2) y 06/08/2014 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2014 (2) y 06/08/2014 (6), transcurriendo 17 y 6 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. ..."	Control Interno	
67	OP0029.- Construcción de Aula grupo 3er. grado Escuela Primaria Claro Alfonso Marín Sosa, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,494.87. Observación 4.17.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2014, entrega de anticipo 10/06/2014, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.	Control Interno	
68	OP0042.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No. 44, ubicado en Pobo. Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$783,649.74. Observación 4.19.- Presenta la estimación 2 parciales el 01/08/2014 (2), cuando la fecha de	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2014 (2), transcurriendo 17 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. ..."		
69	OP0059.- Relleno de Solares, ubicado en Simón Sarlat, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$792,818.94. Observación 4.20.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/06/2014, entrega de anticipo 11/06/2014, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.	Control Interno	
70	OP0035.- Construcción de Aula Escuela Primaria Limbano Correa, ubicado en Jalapita, ejecutado con modalidad de FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$294,398.16. Observación 4.21.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2014, entrega de anticipo 10/06/2014, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. ..."	Control Interno	
71	OP0031.- Construcción de Techado Escuela Soledad G. Cruz, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto de \$95,719.88. Observación 4.23.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/06/2014, entrega de anticipo 10/06/2014, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.	Control Interno	
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
72	OP0041.- Construcción de techado para Plaza Cívica en la Escuela Secundaria Estatal Josefina Tapia Morales clave 27EES0055Z, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$583,568.43. Observación 4.24.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP028, OP0041, OP0043, OP044 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
73	OP0044.- Construcción por Sustitución de Biblioteca Pública Rural "Lic. Enrique González Pedrero", ubicado en Quintín Arauz, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto devengado de \$849,314.85. Observación 4.25.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$24,890.11 (Veinticuatro mil ochocientos noventa pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	Control Interno	
74	OP0043.- Construcción de Techado para Plaza Cívica en el Plantel Jardín de Niños Amado Nervo clave CT27DJN0049F, ubicado en Frontera, ejecutado con modalidad Petróleos Mexicanos 2014, con un monto de devengado de \$763,293.73. Observación 4.26.- Por otra parte se solicita al	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización.		
75	OP0028: Pavimentación Asfáltica de Camino Rural el Porvenir, ubicado en el Porvenir, ejecutado con modalidad FOPEDET 2014, con un importe devengado de \$4,979,161.06. Observación 4.27.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$24,890.11 (Veinticuatro mil ochocientos noventa pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. ..."	Control Interno	
Cuarto Trimestre			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
76	OP0072.- Ampliación Del Sistema De Agua Potable en Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$21'684,896.37. Observación 1.1.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua validada por la dependencia normativas (CEAS).	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0072, OP0188, OP0189, OP0190 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
77	OP0188 Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, ubicado en Ignacio Zaragoza, ejecutada con modalidad CONV. FED. PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$5'756,770.15. Observación 1.2.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CEAS). Observación 1.3.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua validado por la dependencia normativa. (CEAS)	Documentales	
78	OP0189.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Libertad de Allende, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'381,807.17. Observación 1.4.- Dictamen de factibilidad por la dependencia normativa CEAS. Observación 1.5.- Prueba de laboratorio sobre la calidad del agua.	Documentales	
79	OP0190.- Construcción del sistema para el abastecimiento de agua potable, ubicado en Col. Lázaro Cárdenas, ejecutada con modalidad Convenio Federal PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$3'790,196.42. Observación 1.6.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (CEAS)	Documentales	
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i>			
80	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizador de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTOS	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
81	OP0194.- Remodelación y mantenimiento del Palacio Municipal de Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, ubicado en Centla, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenios Federales Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'994,489.64. Observación 4.3.- El contratista se desfasó 10 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato (03. % por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0194 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
82	OP0072.- Ampliación Del Sistema De Agua Potable en Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Convenios Federales Apazu 2014, con un monto devengado de \$21'684,896.37 Observación 4.4.- En visita física se observa que la cama de rodamiento que fue demolida para la instalación de la red de agua potable, no se concluyó con la reposición de carpeta asfáltica debido a que los recursos asignados para este proyecto no alcanzaron para terminar estos trabajos, por lo anterior el Ayuntamiento deberá gestionar los recursos necesarios para concluir con los trabajos faltantes respecto a la nivelación de la cama de rodamiento.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP0072, OP0188, (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
83	OP0188 Construcción del Sistema para el Abastecimiento de Agua Potable, ubicado en Ignacio Zaragoza, ejecutada con modalidad CONV. FED. PROSSAPYS 2014, con un monto devengado de \$5'756,770.15. Observación 4.5.- En visita física se observa que la cama de rodamiento fue demolida para la instalación de la red de agua potable y no se restauró la carpeta asfáltica, debido a que los recursos asignados para este proyecto no alcanzaron para ejecutar estos trabajos, lo que refleja la falta de planeación, programación y presupuestación del proyecto por lo anterior el ayuntamiento deberá de gestionar los recursos necesarios para concluir con los trabajos faltantes respecto a la nivelación de la cama de rodamiento.	Control Interno	

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2013			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
Cuarto Trimestre			
1	Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó un total de \$1'092,784.50. a) De una muestra de 64 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se excedieron tres (3) servidores públicos en un importe de \$19,042.13 conforme a lo siguiente: El C. Pablo Garavita de la Cruz, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas los meses de noviembre y diciembre 2013 por \$85,438.96 y \$88,316.16 respectivamente, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$82,000.00, excedió en \$3,438.96 y \$6,316.16 respectivamente, totalizando un importe de \$9,755.12. El C. José Valencia Sonda, con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas los meses de noviembre y diciembre 2013 por \$75,466.19 y \$78,154.18 respectivamente, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$73,000.00, excedió en \$2,466.19 y \$5,154.18 respectivamente, totalizando un importe de \$7,620.37. La C. Cecilia Broca Ramírez, con categoría de Secretaria Particular adscrita a Presidencia, obtuvo percepciones netas el mes de diciembre 2013 por \$33,666.64, que comparadas con el monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos y remuneraciones ordinarias netas para esta categoría de \$32,000.00, excedió en \$1,666.64. ..."	\$1'092,784.50	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/013/2016 . A los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	Convenios Punto No.2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto muestra ISO205 "Que no Senos Olvide", se observó en la póliza de egreso No. 520, orden de pago 9032 de fecha 27 de noviembre de 2013 por un importe de \$231,000.00, por pago de 231 estudios de mastografía, no anexan la lista de las mujeres a las cuales se les proporcionó dicho beneficio, así como sus respectivas credenciales de elector.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	Generales Punto No.3.- En revisión efectuada a los Estados Financieros y Presupuestales con cifras al 31 de diciembre de 2013, se observó en el Estado de Situación Financiera lo siguiente: A) La cuenta Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración presenta un saldo por un importe de \$6,078.40, sin que se tenga definido cual es su naturaleza o función. B) La cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo por un importe de \$251,811.07, mismos que corresponden a adeudos de servidores públicos y proveedores que no se reintegraron al cierre del ejercicio. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento Administrativo CMC/PAD/024/2014, contra de la ciudadana Virginia García Vidal, - Se determinó sancionar con AMONESTACIÓN PÚBLICA. - ASUNTO CONCLUIDO
	b) Observaciones al Control Interno		
	Primer Trimestre		
4	Generales Punto No. 1.- En análisis a los saldos finales 2012 e iniciales de 2013, se determinó que no se consideraron en el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de enero del ejercicio fiscal 2013 los siguientes saldos: a).- La cuenta 1111-Efectivo y Equivalentes, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$7'281,146.68. b).- La cuenta 1131-Anticipo a proveedores, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$1'040,620.67. c).- La cuenta de Bienes Inmuebles, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$63'551,343.50. d).- La cuenta de Bienes Muebles, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$24'176,071.25.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	e).- La cuenta 2117-Cuentas por pagar a corto plazo, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$1'741,294.49. f).- La cuenta 311-Aportaciones, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$84'313,927.13. g).- La cuenta 321-Resultados del ejercicio, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de -\$26'658,149.11. h).- La cuenta 322-Resultados de ejercicios anteriores, no refleja como saldo inicial el saldo final presentado en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2012 por un importe de \$36'695,208.07		
5	Punto No. 2.- Del análisis a la Disponibilidad Financiera al 31 de marzo 2013, se observaron discrepancias en los importes presupuestales y financieros, toda vez que la modalidad de Participaciones Federales financieramente refleja un importe de \$90,801.64 de más, de los cuales corresponden a Recaudación propia un importe de \$21,080.84, Fondo III \$406.00 y Fondo IV \$69,314.80.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
6	Punto No. 5.- No fue proporcionado el inventario de bienes muebles e inmuebles acumulado y conciliado con cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de marzo 2013 mismo que fue solicitado como parte del Acta parcial de inicio de fecha 20 de agosto de 2013, como parte de la documentación requerida para su revisión.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Punto No. 6.- En revisión efectuada a una muestra de 29 expedientes del personal, se observó que carecen de los nombramientos de los servidores públicos. Al respecto no se cumplió con lo que establecen los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 86 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, capítulo 3, numeral 16.2 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio publicada en el Periódico Oficial del Estado número 7313 Suplemento B de fecha 06 de octubre de 2012.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
8	Punto No. 8.- En revisión a las demandas laborales se observó que tienen Laudos Laborales dictaminados al 31 de marzo del 2013 por un importe de \$93'720,123.78, los cuales no se encuentran contemplados dentro del presupuesto como parte de la obligación contraída para el finiquito de los mismos. Así mismo por el incumplimiento al mandato de pago se han efectuado cobro de multas al ayuntamiento en cantidad de \$24,552.00, más gastos de ejecución por \$552.00, sumando un importe total de \$25,104.00, por concepto de no dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en sentencia pronunciada emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, según expedientes 309/2006-S-4; 309/2007-S-4 y 035/2008.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante resolución definitiva al expediente número CMC/PAD/010/2014. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
9	Punto No. 9.- En revisión a las Plantillas de Personal proporcionada a este Órgano Técnico de Fiscalización en los meses de enero y marzo se observó personal reportado de más en Presidencia comparada con el personal que se tiene registrado en nómina como a continuación se detalla: a) En enero los CC. Jorge Luis Lara López, Julio Cesar Junco Rodríguez, Eladio González X, Cinthia del Carmen Hernández Rodríguez, con categoría de auxiliar y Agustín Gustavo Olmos Andrade, con categoría de jefe de área. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Segundo Trimestre			
10	Generales Punto N° 1.- En revisión y análisis al inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre 2013, se observó que éste no presenta cifras acumuladas de ejercicios anteriores, asimismo no se encuentra firmado y conciliado con el Estado Financiero al 30 de junio del 2013. Cabe mencionar que este rubro fue observado en el primer trimestre por el mismo concepto.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido			
Segundo Trimestre			
11	OP0007.- Mantenimiento y Rehabilitación del edificio del Centro Integrador, ubicado en Cuauhtémoc, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2013 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.23% por un importe de \$51,819.32 (Cincuenta y un mil ochocientos diecinueve pesos 32/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. de incidencia: ..."	\$ 8,388.36	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	OP0015.- Limpieza, remangue de basura y recargue de arena al camino de acceso al basurero municipal (1ra. etapa), ubicado en frontera, ejecutada con modalidad participaciones federales 2013. 3).- Se requiere que el área operativa municipal solicite al contratista y efectúe el reintegro correspondiente de \$1,931.91 c/iva. por pruebas de laboratorio que no se realizó y aplique la sanción correspondientes	\$ 1,931.91	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	OP0012.- Rehabilitación de Rejillas Pluviales y Bocas de Tormenta en diversas Calles de la Ciudad, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2013. 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.02% por un importe de \$21,650.88 (Veintiún mil seiscientos cincuenta pesos 88/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$ 17,678.79	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Tercer Trimestre			
14	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido OP0028.-Pavimentacion asfáltica de la calle Venustiano Carranza entre la calle Conscripto y la calle Rueda, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la superficie de la carpeta asfáltica presenta deformaciones en toda la superficie de rodamiento."	\$47,754.57	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
15	OP0033.-Pavimentacion asfáltica de la calle Pipila entre la calle Agustín Melgar y calle Nicolas Bravo, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 4).- Derivado de la supervisión del proyecto no existe evidencia física de haberse llevado a cabo la clave del presupuesto 00024.1 riego de sello premezclado con material pétreo 3-A; a razón de 10 lts/m2. incluye: suministro de materiales puesto en obra, elaboración, esparcido, planchado y mano de obra, ya que al momento de la supervisión física, se verificó que se suministro y tendió sello 3-a, sin emulsión asfáltica. 20).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto, se determina que existen conceptos que presentan irregularidades en las siguientes claves del presupuesto rse, pav-09, rl-1 y rl-1 determinándose un monto observado de \$47,754.57	\$47,754.57	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	OP0029.-Pavimentacion asfáltica de la calle Francisco Villa entre la calle Conscripto y la calle Rueda, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.	\$46,313.34	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	5).- Derivado de la supervisión física se encontró que la superficie de la carpeta asfáltica no se encuentra uniforme y presenta deformaciones en toda la superficie de rodamiento. 6).- Derivado de la supervisión física se encontró que la grava de sello de la carpeta asfáltica no presentó la adherencia adecuada quedando suelta sobre la superficie de rodamiento. 7).- En el cadenamiento 0+173.40 se observó un corte transversal de 0.90 mts. de ancho por 7.0 mts. de largo sobre la superficie de la carpeta asfáltica, derivado de los trabajos realizados para la instalación de una tubería de p.v.c. de 9" de diámetro, en los cuales no se llevaron a cabo las actividades de reparación adecuadas a la superficie de rodamiento, presentándose hundimientos en dicho tramo del camino. 24).- Derivado de la supervisión física efectuada al proyecto, se determinó que existen conceptos que presentan irregularidades en las siguientes claves del presupuesto rse, pav-09 y rl-1, rl-1, determinándose un monto observado por \$46,313.34		Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	OP0042.-Construccion de un aula didáctica en el Jardín de Niños Isabel Gordillo Ramírez, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 8).- La cerradura de la puerta se encuentra mal instalada debido a que no cierra adecuadamente y la bisagra intermedia de la puerta carece del pasador. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	OP0020.-Construccion de techado para plaza cívica en la Escuela Primaria "Dr. Andrés Bello", ubicado en Las Porfías, ejecutada con modalidad Convenios SERNAPAM 2013. 16).- El piso de concreto de la cancha presenta 2 fisuras de 3.00 ml. cada una, el muro de la esquina del teatro presenta despostellamiento. 17).- Falta una lámpara tipo campana de acrílico modelo icay16" según catálogo inhasa con foco ahorrador de 65 watts tipo espiral. 28).- Derivado de las supervisión física efectuada al proyecto se detectaron volúmenes de obras no ejecutados y concepto que presenta irregularidades	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	OP0105.-Pavimentacion asfáltica de la calle Pipila entre la calle Reforma y la calle Agustín Melgar, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 18).- La carpeta asfáltica presenta fracturas localizadas en los cadenamientos 0+112 y 0+122 con dimensiones	S/M	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2.50 x 1.00 mts y 2.80 x 1.00 mt. a la derecha de camino. 19).- Se aprecia que a todo lo largo del camino presenta la grava de sello no se adhirió por completo a la carpeta asfáltica, observándose una deficiencia en la construcción del pavimento. ..."		a los presuntos responsables.
20	OP0023.-Construcción de techado en plaza cívica en la Escuela Primaria Urbana Federal Veneranda García Luciano (Col. Quinta María), ubicado en frontera, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 21).- Se constató en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino que este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto devengado al proyecto por un importe de \$499,830.42, los cuales deberán ser reintegrados al Fondo III del Ramo 33 para cumplir con el objetivo para lo cual fueron autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento.	\$499,830.42	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	OP0039.-Construcción de cerca perimetral en el Jardín de Niños Prof. Justo Sierra Méndez, ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 25).- Se constató en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino que este recurso se ejerció en una colonia que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo anterior no refleja que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema determinados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que establece entre otros	\$ 460,432.01	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda.		
22	OP0131.-Clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de centla, ubicado en frontera, ejecutada con modalidad convenios federales 1).- Los conceptos de formación y compactación para una celda de clausura a base de los residuos sólidos urbanos existentes con dimensiones de bases 70.00 x 50.00 mts, 70.00 x 45.00 mts, 70.00 x 25.00 mts, 70.00 x 25.00 mts y 70.00 x 25.00 mts, con una altura de 5.00 mts cada uno y talúd de 2:1 con códigos 1.02, 1.03, 1.04, 1.05 y 1.06, no se construyeron de acuerdo a las dimensiones de presupuesto, ya que en lugar de construir 5 celdas, se construyeron 4 con dimensiones de bases y alturas diferentes a las de los conceptos, modificándose el proyecto ya que el presupuesto final no se actualizó de acuerdo a la realidad. 5).- Derivado de las observaciones de los incisos 3) y 4), se observan los trabajos de revestimiento del camino, así como la conformación y compactación para celdas de clausura, por pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados ..."	\$3,169,070.71	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Cuarto Trimestre			
23	GC0103.-Supervisión técnica, administrativa, financiera, control de calidad y verificación de cumplimiento de las actividades de construcción de la clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto., ubicado en frontera, ejecutada con modalidad convenios federales 2).- Durante la visita de inspección física realizada el día 27 de mayo de 2014, a la oficinas de la empresa contratista, se observa que el personal, el equipo y vehículos pagados en las estimaciones no corresponden a las características al equipo a los vehículos pagadas en las estimaciones no corresponden a las características al equipo, o los vehículos y al personal existente presentado por la empresa contratista. 9).- derivado de que durante la visita realizada los días 19 y 20 de mayo de 2014, al sitio de los trabajos relativos al proyecto op0131.- clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto del municipio de centla, se constató que este aun continua en proceso. por lo anterior se observa un monto de \$720,079.48 inconsistencias documentales y a falta de estas que evidencias el pago por concepto de personal, maquinaria, equipo, personal y pruebas de laboratorio que el contratista no utilizó y cobró, a como se describe	\$ 720,079.78	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a continuación: ..."		
24	OP0040.-Construcción de techado y plaza cívica en la Escuela Primaria Guillermo Prieto, ubicado en Leandro Rovirosa Wade 1ra. sección, ejecutada con modalidad, Ramo 33 Fondo III 2013 Durante la supervisión física el día 29 de mayo de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: 4).- Se observo que falta el suministro y colocación de 2 bajantes para aguas pluviales, a piso con tubería de 4" de pvc reforzado. 10).- Derivado del hallazgo físico del inciso 18) se observa un gasto	\$ 1,249.30	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
25	OP0026.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, calle Mariano Escobedo tramo José María Pino Suarez-Cuauhtémoc., ubicado en Frontera, ejecutada con modalidad Convenios Federales 7).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
26	OP0031.-Pavimentación Asfáltica de la Calle matamoros entre la Calle Benito Juárez y la carretera Santa Cruz-el Bellote, ubicado en Vicente Guerrero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 8).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Documentales, Presupuestales y Financieras			
Tercer Trimestre			
1	Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observó que no se encontraron integradas en Cuenta Pública las pólizas de diario No. 50 del mes de agosto a nombre de Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V. por \$149,622.10 y la 354 del mes de septiembre a nombre de Comisión Federal de Electricidad por \$1'161,063.00, ambas con la documentación original que compruebe y justifique el registro contable, por lo que el monto observado asciende a \$1'310,685.10.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DAJ/012/2017-CENTLA.
2	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que algunas órdenes de pago carecen de documentación comprobatoria (talones de pago) como se muestra a continuación: 1.- En el mes de julio las órdenes Números 3729 a nombre de los CC. Macedonio Lazo López por un importe de \$2,247.40, adscrito a la coordinación de DIF Municipal, 3955 Pedro Arias Notario por un importe de \$4,000.20, 3978 Javier Ramón Flores por un importe de \$1,400.00, Natividad Pérez Montero por un importe de \$900.00 y Joaquín Ruíz Chávez por un importe de \$900.00 adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, totalizando este mes por \$9,447.60. 2.- En el mes de agosto las órdenes de pago Números 4783 por un importe de \$4,000.40 a nombre de C. Juan Carlos Romero Gril, 4784 Walter Reyes Hernández por \$1,353.60, 4901 Leidi del Carmen Hernández Sánchez por \$5,000.80, Adriana Arias Hernández por \$2,286.60, 4386 Guillermo Gómez Zurita por \$2,041.40, 4418 Mayra Yesenia Magaña Pulido por \$3,545.00, 4764 y 4401 Ángeles de Jesús Reyes Sánchez por \$3,545.20, Mateo Arias Jiménez por \$10,000.20 e Isabel Pérez Jiménez por \$17,522.20, 4415 Irene Morales de la Cruz por \$2,754.60, 4798 Luisa Casanova Bustamante por \$1,228.80, Silvia García Martínez por \$2,124.80, María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.20, 4435 Estela Ovando Ovando por \$2,186.20, 4799 Aidé Real Silva por \$1,002.80 y René Arias de la Cruz por \$1,502.40. totalizando este mes por \$64,096.20 3.- En el mes de septiembre las Órdenes de pagos	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DAJ/012/2017-CENTLA.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Números 5094 y 5368, a nombre de Luisa Casanova Bustamante por \$1,228.60, María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.40 y Ana Laura Pérez Hernández por \$3,084.00, 5095 y 5369 Aidé Real Silva por \$1,002.80, 5340 Rubicel Avalos Ligonio por \$6,000.80, 5060 Andrés Izquierdo de la Cruz por \$10,000.20, Grethel Rodríguez Argente por \$3,000.40 y Selene González Frías por \$3,000.20, 5334 Grethel Rodríguez Argente por \$3,000.20, 5164 Yadira Domínguez Chablé por \$5,000.80, 5324 Vidal Hernández Pérez por \$1,927.00 y 5344 Tania Yuridia Vázquez Alonso por \$7,500.20, totalizando en este mes por \$48,746.60. Por lo que el monto total observado asciende a \$122,290.40		
3	Punto No. 3.- En revisión a la integración de la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012, se observó que la documentación comprobatoria (bono de actuación) de algunas órdenes de pago carecen de firma en los recibos de pago de los servidores públicos como se muestra a continuación: 1.- En el mes de agosto las Números 4371 a nombre de los CC. Calixto Rodríguez de la Rosa por un importe de \$10,000.40, Rosal del Carmen Santos Fuentesvilla por \$10,000.40 y Rosa Elena Maldonado Cruz por \$5,382.00, adscritos a la Secretaría Municipal; 4736 Sunny del Carmen Santos Casanova por \$10,000.40, 4409 José Antonio Méndez Santos \$7,400.20, adscritos a la Dirección de Obras Públicas, 5506 Daniel Santiago Díaz por \$7,400.20 adscrito a la Coordinación Deportiva, 4794 Olga Lidia Barrientos Molina por \$8,000.60 y Fernando Jiménez González por \$8,000.60, adscritos a la Coordinación de Bibliotecas, 4411 Angelina Viridiana Álvarez Baños por \$7,400.20 y Consuelo Torres Pitones por \$7,400.20, adscritos a la Dirección de Administración, 4762 Rosa Camacho Félix por \$8,000.60, adscrito a la Coordinación de Promoción de la Educación y 4420 Víctor Manuel Valencia Jiménez por \$10,000.40, adscrito a la Dirección de Asesores, totalizando en este mes un importe de \$98,986.20. 2.- En el mes de septiembre las Números 5030 a nombre de los CC. Rosa Elena Maldonado Cruz por un importe de \$10,000.40, Rosa del Carmen Santos Fuentesvilla por \$10,000.40, Calixto Rodríguez de la Rosa por \$10,000.40 adscrito a la Dirección de Finanzas, 5061 Andrés Izquierdo de la Cruz por \$5,000.80, adscrito a Presidencia, 5163 Miguel Ángel Estaño Ruiz por \$30,000.20, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, 5344 Angélica Viridiana Álvarez Baños por \$10,000.40, Consuelo Torres Pitones por \$10,000.40, Horacio Herrera del Río por \$10,000.40, Irene de los Ángeles Valencia Ruiz por \$10,000.40 y Guadalupe Méndez Guerra por \$10,000.40, adscritos a la Dirección de Administración, 5070 Ofelia Osorio García por \$4,765.80 adscrita a la Dirección de Administración, y 5079 C. Víctor Manuel Valencia	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DAJ/012/2017-CENTLA.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Jiménez por \$10,000.40, adscrito a la Coordinación de Asesores, totalizando en este mes un importe de \$129,770.40. Por lo que el monto total observado asciende a \$228,756.60.		
4	Punto No. 4.- En revisión al componente y/o proyecto muestra U181-IS0031 Apoyo económico para útiles escolares (personal sindicalizado) de Participaciones Federales, la documentación comprobatoria que ampara la orden de pago 3978, carece de talón de pago a nombre del C. Javier Ramón Flores por un importe de \$1,400.00 y los talones a nombre de los CC. Landy Rodríguez Galmiche por un importe de \$1,400.00 y Juan Gabriel García Rojas por un importe de \$1,400.00, personal adscritos a la Dirección Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, carecen de firma. Por lo que el monto total observado asciende a \$4,200.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DAJ/012/2017-CENTLA.
Cuarto Trimestre			
5	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria por pago de percepciones a proyectos muestra del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, se observó lo siguiente: A) Recibos y/o talones de nómina que no están integrados en Cuenta Pública por un monto de \$1,744,227.60. de los siguientes servidores públicos: 1.- En el mes de mayo adscrito a la Presidencia Municipal el C. Mateo Arias Jiménez por \$10,000.20, según orden de pago No. 2548. 2.- En el mes de junio adscrito a la Dirección de Seguridad Pública el C. Manuel Arturo Castillo Vidal, con categoría de Director de Seguridad Pública por \$1,000.00 correspondiente al bono del día del servidor público, según orden de pago No. 3101. 3.- En el mes de julio adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Grethel Rodríguez Argente primera quincena por la cantidad de \$3,000.40 y segunda, \$3,000.40 con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. 3938 y 3712; Yara del Carmen Méndez Velázquez con categoría de secretaria particular por \$2,198.80 según orden de pago No. 3955; Juan Carlos Romero Gil, asesor por \$4,000.40 y \$4,000.40 primera y segunda quincena, según órdenes de pago Nos. 3957 y 3731; Manglio Enrique Cáceres Falconi, adscrito a Presidencia Municipal por \$3,877.40 con categoría procurador de la defensa del menor, según orden de pago No.3955. Adscrito a la Dirección de contraloría Municipal Yara Pérez Pérez primera quincena por \$6,054.60 con categoría de auxiliar contable "A" según orden de pago No. 3911. Adscrito a la Dirección de Seguridad Pública	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DAJ/012/2017-CENTLA.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Manuel Arturo Castillo Vidal, primera quincena por \$15,261.00 y segunda \$15,261.00 con categoría de Director de Seguridad Pública, según órdenes de pago No. 3977 y 3751. Adscrito a la Dirección de Obras Isidro Tejeda Fernández por \$2,803.80 con categoría de inspector, según orden de pago No. 3720. Adscrito a la Dirección de Desarrollo Rubicel Avalos Ligonio, por \$6,000.60 con categoría de supervisor, según orden de pago No. 3718. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$65,458.80. 4.- En el mes de agosto adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra, primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60; Thayra Yuridia Vázquez Alonso por \$7,500.40, ambas con categoría de capturista de datos, según órdenes de pago Nos. 4774 y 4411; Adscritos a Presidencia Municipal Ángel de Jesús Reyes González con categoría de auxiliar, correspondiente a la primera y segunda quincena por \$2,245.60 y \$2,245.60 según órdenes de pago Nos. 4764 y 4733; Juan Carlos Romero Gil, primera quincena por \$4,000.40 y segunda por \$4,000.40, según órdenes de pago 4420 y 4783; Emilio Bedián Landro, con categoría de auxiliar de biblioteca por \$7,187.00 según orden de pago No. 4794; José Luis May Mendoza, auxiliar B, primera quincena por \$2,363.80 y aguinaldo por \$9,815.25; María Dolores Cachón Robles, bibliotecaria por \$2,269.80 según órdenes de pago Nos. 4396 y 7028; Estela Ovando Ovando, asistente educativo por \$2,186.20 según orden de pago No. 4435. Adscritos a Dirección de Administración Isabel Pérez Jiménez con categoría de Octavo Regidor por \$17,522.20 según orden de pago No. 4765; Mateo Arias Jiménez primera quincena por \$10,000.20 y segunda por \$10,000.20 según órdenes de pago No. 4401 y 2548. Adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Flores Ramón, primera quincena por \$5,251.60 y segunda por \$5,251.40 con categoría de carpintero; José Leonides López López primera quincena por \$2,696.20 y segunda por \$2,696.20 con categoría de chofer, según órdenes de pago Nos. 4739, 4376, 4409. Adscritos a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación María Lorena García García por \$802.80 con categoría de niñera, según orden de pago No. 4377; María Cristina Quintero Ballesteros, educador por \$4,001.20 según orden de pago No. 4798; Aiddee Real Silva, instructor de danza por \$1,002.80 según orden de pago No. 4799. Adscrita a la coordinación del DIF Mayra Yesenia Magaña Pulido primera quincena por \$2,350.00 con categoría de secretaria, según orden de pago No. 4418. Adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres Irene Morales de la Cruz primera quincena por \$2,754.60 con categoría de Director, según orden de pago No. 4415. Lo cual el monto observado en el mes asciende a \$132,159.05. 5.- En el mes de septiembre adscritos a la Dirección de		

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Administración los CC. Daniel Camacho Lázaro primera quincena por \$1,352.80 con categoría de auxiliar; Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por \$12,007.60 y segunda por \$12,007.60 con categoría de capturista de datos según órdenes de pago Nos. 5070 y 5344. Adscritos a la Presidencia Municipal Aquiles Reyes Quiroz; Ángel Arnulfo Olán Izquierdo, ambos por \$5,000.80 cada uno, según orden de pago No. 5164; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por \$3,000.40 y segunda por \$3,000.40 con categoría de auxiliar, según órdenes de pago Nos. 5060 y 5334; José Toshiro Noverola Peña por \$5,645.00, según orden de pago No. 5061; Andrés Izquierdo De la Cruz, por \$5,000.80 correspondiente al bono de actuación según orden de pago No. 5334 y \$5,000.80 de dieta según orden de pago No. 5061; Andrés Chablé Osorio por \$1,502.80 con categoría de promotor; Andrés Izquierdo de la Cruz primera quincena por \$10,000.20 categoría de supervisor según orden de pago No. 5060. Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Javier Ramón Flores primera quincena por \$5,239.00 y segunda por \$5,239.00 categoría de carpintero según órdenes de pago Nos. 5035 y 5310; María Micaela de la Cruz Echalas, secretaria por \$1,451.00; Romana del Carmen Ramos Suárez, secretaria por \$2,653.40; Armida de la Cruz García, auxiliar contable por \$3,110.00 según orden de pago No. 5036. Adscrita a la Dirección de programación María Esther De la Cruz Jiménez por \$5,873.20 con categoría de Auxiliar Contable "A" según orden de pago No. 5307. Adscrito a la coordinación del DIF Emma Gómez Peralta primera quincena por \$3,023.60 y segunda por \$3,023.60 con categoría de asistente; Ernesto Santana Hernández primera quincena por \$1,227.60 con categoría maestro pintura según orden de pago No. 5351. Lo cual, el monto observado en el mes asciende a \$94,359.60. 6.- En el mes de octubre adscrito a la Presidencia Municipal los CC. Mateo Arias Jiménez segunda quincena por \$10,000.20 con categoría de supervisor, según orden de pago No. 5845; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por \$3,000.40; Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.20; Ángel Mata Contreras con categoría de supervisor por \$6,721.20 según orden de pago No. 6469; Javier Ramón Flores segunda quincena por \$5,239.00 según orden de pago No. 6437; Domingo De la Cruz Izquierdo con categoría de operador de motoconformadora por \$1,796.40; Darvelia Izquierdo Hernández con categoría de capturista de datos por \$13,535.97 según orden de pago No. 6339; Mercedes Velázquez Herrera primera quincena por \$3,602.60 y segunda por \$3,602.60 con categoría de Jefe de Área, según órdenes de pago Nos. 5861 y 5648. Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública William de la Cruz Ramírez por \$3,269.20 con categoría de policía; Efrén García Magaña con categoría de policía por \$2,623.80		

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	según orden de pago No. 5883; William de la Cruz Ramírez con categoría de policía por \$3,269.20; Efrén García Magaña con categoría de policía por \$2,628.80 según orden de pago No. 5671 Adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Miguel Antonio García Ayala con categoría, carpintero primera quincena por \$1,918.40 y segunda por \$1,918.40; José Antonio Méndez Santos categoría de chofer por \$7,000.80, Julio Humberto Fuentes Vera, jefe administrativo por \$7,000.20; José Antonio Méndez Villanueva topógrafo por \$7,000.60; Moisés Cruz Pineda profesionista primera quincena por \$7,000.60 y segunda por \$7,000.60 según órdenes de pago Nos. 5639 y 5852; Javier Flores Ramos primera por \$5,239.00 y segunda por \$5,239.00 con categoría de carpintero según órdenes de pago No. 5607 y 5820. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales primera quincena por \$6,000.80 y segunda por \$6,000.80 según órdenes de pago Nos. 5650 y 5863. Adscrito al departamento de limpia Mario Díaz Ramírez por \$2,263.20 según orden de pago No. 5617; David García con categoría de ayudante general por \$2,067.00; Santiago Ramos Ramos, recolector de basura por \$2,568.20 según orden de pago No. 5830; Luis Alfonso de la Cruz López, por \$200.00; Andrés Hernández por \$200.00; Fidel Ramos Ramos por \$200.00 con categoría de recolector de basura; David García por \$200.00; Rosa Elena Rodríguez Hernández con categoría de secretaria por \$200.00 según orden de pago No. 5682. Adscritos a la Dirección de Educación cultura y recreación Daniel Santiago Díaz por \$7,000.80 con categoría de instructor según orden de pago No. 5867; Marisol Morales Damián auxiliar contable por \$200.00, según orden de pago No. 5686; Aidde Real Silva primera quincena por \$1,002.80 y segunda por \$1,002.80 con categoría instructor de danza según órdenes de pago Nos. 5666 y 5879; Manuel Antonio Ramírez Pérez por \$1,252.60; Félix Rosas Camacho por \$7,000.80; Lidia del Carmen Pedrero García por \$4,796.60 según orden de pago No. 5879; José Sabino Téllez de los Santos por \$200.00 según orden de pago No. 5691. Adscrito a la Presidencia Municipal María Cristina Quintero Ballesteros por \$4,001.20 según orden de pago No. 5878; Adscritos a la Presidencia Municipal Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.00; Grethel Rodríguez Argente con categoría de auxiliar por \$3,000.40 según orden de pago No. 5631. Lo cual el monto observado asciende a \$177,970.17. 7.- En el mes de noviembre adscritos a la Dirección de Administración los CC. Guadalupe Méndez Guerra primera quincena por \$12,007.80 con categoría capturista de datos según orden de pago No. 6187; Carlos Daniel Camacho Lázaro por \$ 5,265.69; Guadalupe Méndez Guerra por \$82,166.67; Irene de los Angeles Valencia Ruiz por \$ 82,166.67; según orden de pago No. 6374; Irene de los Angeles Valencia Ruiz por		

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$ 12,007.60; Guadalupe Méndez Guerra por \$12,007.60 según orden de pago No 6471. Adscritos a la Dirección de Programación Isabel Hipólito Hernández por \$2,134.40 según orden de pago No. 6434; Francisco Páres Mendoza con categoría de Coordinador de Delegados segunda quincena por \$2,380.50 y aguinaldo por \$83,359.50 según órdenes de pago Nos. 6479 y 6382; adscrito a Presidencia Municipal María Cristina Ballesteros por \$25,018.23 según orden de pago No. 6398; Estefania Samberino Zetina, asistente educativo por \$2,400.00 según orden de pago No. 6175; Aidedee Real Silva instructora de danza primera quincena por \$1,002.80 y segunda por \$4,771.90 según órdenes de pago Nos. 6212 y 6399. Adscritos a la Presidencia Municipal Uvitano López Hernández por \$7,500.00 con categoría Coordinador A; Juan Guillermo López Hernández por \$7,500.00 con categoría de Coordinador A; Juan Guillermo Ordaz Torres con categoría de profesionista A, por \$9,000.40; Grethel Rodríguez Argente primera quincena por \$3,000.40 y segunda por \$3,000.40 con categoría de Auxiliar; Fernando Guerra Díaz con categoría de chofer por \$3,500.20, según orden de pago No. 6461; Mateo Arias Jiménez con categoría de supervisor por \$10,000.20; Andrés Izquierdo de la Cruz con categoría de supervisor por \$72,845.00; Grethel Rodríguez Argente con categoría de Auxiliar por \$17,470.33; Andrés Chablé Osorio con categoría de promotor por \$7,800.11 según orden de pago No. 6364, Horacio Villar Genesta con categoría de Director de Finanzas primera quincena por \$2,754.40, segunda por \$2,754.40 y aguinaldo por \$278,448.67 según órdenes de pago Nos. 6464, 6463 y 6367. Adscritos al DIF Municipal Zoila Martha May Alejandro por \$4,750.20; Minerva González Hernández con categoría de Psicóloga por \$4,303.60; Andrés Enrique González Carrera con categoría de chofer por \$1,585.80 según orden de pago No. 6478; Mayra Yasmin Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$2,520.80 según orden de pago No. 6444; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de auxiliar administrativo por \$18,420.35; Minerva González Hernández con categoría de supervisor B por \$30,948.22; Adriana Hernández Lazo con categoría de promotor A, por \$10,931.00; Silvia Montero Santos con categoría de maestra de corte por \$3,718.47 según orden de pago No. 6381. Adscritos a la Coordinación de asesores Wendy Mayela Rodríguez Morales secretaria por \$6,000.80; Pilar del Carmen King Sandoval asistente por \$2,500.40 según orden de pago No. 6480; Romeo Benjamín García Mora Coordinador General por \$ 53,007.10; Wendy Mayela Rodríguez Morales por \$39,066.00 según orden de pago No. 6383 Yasmin Mayra Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por \$14,484.11 según orden de pago No. 6348; Mayra Yesenia Magaña Pulido con categoría de secretaria por \$2,350.20 según orden de pago No. 6184; Mayra Yasmin Rodríguez Rodríguez con categoría de auxiliar administrativo por		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) La Subcuenta 1134-0006-00004-2013-0001-0200 José Guadalupe López Domínguez por un saldo pendiente de amortizar de \$44,784.52, correspondiente al 30% de anticipo del contrato MTA-IR-052-2013- Ramo 33 Fondo III 2013 por un importe de \$746,240.69, efectuado con póliza de egresos No. 152 de fecha 18 de octubre de 2013, con cargo al componente o proyecto K143-166 Perforación de pozo profundo para el sistema de agua potable, Ejido Lázaro Cárdenas (Madrigal 3era. sección), Tacotalpa, Tabasco, presenta antigüedad de saldo de 90 días de conformidad con la amortización de fecha 31 de diciembre de 2013 y 109 días de retraso en la conclusión de la obra de conformidad con la cláusula décima octava (Sanciones de 5 al millar del importe de los trabajos que se hayan realizado en la fecha señalada en el contrato MTA-IR-052-2013-Ramo 33 Fondo III 2013) por un importe de \$746.41, conforme al contrato que establece un plazo de entrega de 29 días naturales...		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Segundo Trimestre		
5	Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales se observó la cantidad \$165,963.27 conforme a lo siguiente: a).- De una muestra de 90 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones netas obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el período del 1 de abril al 30 de junio de 2014, se determinó un excedente de \$8,476.02. El C. Benjamín López Noriega con categoría de Chofer adscrito a la Presidencia Municipal, percibió ingresos en los meses de abril a junio de 2014 la cantidad de \$19,325.34, que comparados con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría por \$16,500.00, excedió en sus percepciones mensuales \$2,825.34...	\$ 8,476.02	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Tercer Trimestre			
6	Ingresos de Gestión. Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y expedientes de personal, correspondiente al período julio - septiembre de 2014, se observó a servidores públicos comisionados a la Sección Sindical 09 del SUTSET con goce de sueldo, no encontrándose en el expediente de personal la solicitud ni el permiso otorgado por el Ayuntamiento, mismas que no son procedentes de conformidad con lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco en su artículo 74, "Las remuneraciones que se paguen a los Directivos y a los empleados del Sindicato y en general, los gastos que origine el funcionamiento de este, serán con cargo a sus ingresos cubierto en todo caso por sus miembros". Un total de \$418,477.54. El C.Wilver Aguilar Rivera, con Categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a Presidencia Municipal, percibió ingresos en el mes de julio por importe de \$15,621.04, en agosto \$14,082.84 y en septiembre \$14,162.84, haciendo un total de \$43,866.72 ...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	Participaciones Federales. Punto 2.- Del análisis efectuado al seguimiento de las actuaciones de la Contraloría Municipal se observó que mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/007/2014 de fecha 14 de enero de 2014, signado por el Fiscal Superior del Estado, se notificó Pliego de Observaciones correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, del cual se realizó Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, expediente número CMT-P.A-001/2014 mediante el cual en el resolutivo quinto se determinó una sanción consistente en inhabilitación temporalmente sin goce de salario, para desempeñar cargo o comisión en el servicio público municipal al C. Armando Pérez Juárez, servidor público adscrito a la Dirección de Administración del Ayuntamiento, por el periodo de un año a partir del 1 de julio de 2014.	\$ 5,237.69	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	Generales. Punto 3.- Derivado de verificación física de personal y aplicación de cuestionario de control interno se realizaron dos visitas para localizar físicamente al servidor público Jesús Roberto Solórzano Pintado, adscrito a la Dirección de Administración, según movimientos de personal registrados en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con categoría de Director durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2014 y a partir del 1 de septiembre de 2014 con categoría de Coordinador, con horario de lunes a viernes de 8 a 16 horas, no siendo posible localizarlo en su centro de trabajo asimismo nos referencian que dicho servidor público no se presenta a laborar por las mañanas en virtud que es maestro en el plantel número 19 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, clave 27SB0021, ubicado en carretera Oxolotan, Tapijulapa, km.1, de Tacotalpa, Tabasco.	\$ 34,394.40	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Cuarto Trimestre			
9	Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales en la asignación de sueldos se encontraron servidores públicos con una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, no dando cumplimiento a los principios de equidad, igualdad, proporcionalidad y racionalidad, por la cantidad de \$115,674.36 como a continuación se detalla: El servidor público con RFC PATC-690923, con categoría de "Jefe de programa" percibió ingreso mensual de noviembre de 2014 por la cantidad de \$16,757.06, respectivamente y su Superior Jerárquico el servidor público con RFC SARC-700701, con categoría de "Jefe de departamento B", percibió ingreso mensual de noviembre de 2014 por la cantidad de \$12,924.22, ambos adscritos a la Presidencia Municipal, excediéndose en \$3,832.84 en el mes ...	\$ 115,674.36	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/066/2016 a los presuntos responsables. - Status: Valoración de Pruebas.
10	Rubros Específicos Punto 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1112 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias se observó un importe de \$975.34, conforme a lo siguiente: Subcuenta 1112-0001-00001-2014-0001-0005, cuenta 4637-846260-5, POA EGRESO/14 presenta cheques en tránsito 485 de fecha 22 de mayo 2013 por importe de \$350.00, 2178 de fechas 16 de julio 2014 por importe de \$372.00 y 2378 de fecha 30 de septiembre de 2014 por importe de \$253.34 con una antigüedad de saldos de 588, 162 y 119 días...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
11	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal al 31 de diciembre de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1134 "Deudores por Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo" por la cantidad de \$10,969,803.79, los cuales no fueron amortizados oportunamente, en virtud de que los componentes o proyectos correspondientes fueron concluidos al 31 de diciembre de 2014, como a continuación se mencionan: a) Subcuenta 1134-0004-00003-2014-0018-1936 CONSTRUCTORA AGSA, S.A DE C.V., por un importe de \$357,003.69, se observa incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato número LO-827015978-N16-2014 de fecha 8 de octubre de 2014 donde se establece como fecha de inicio 9 de octubre de 2014 y fecha de terminación 22 de diciembre del mismo año, presentando un atraso de 79 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	Primer Trimestre		
12	Participaciones Federales Punto número 1.- En revisión al concurso simplificado mayor número CAAPSATT/PAR/01/2014 "Diversos juguetes para el personal de base, policía y diversas escuelas del municipio en el nivel preescolar y primaria", de fecha 03 de enero de 2014, gasto de celebración de día de reyes", en el cual se adjudica al proveedor Gutza Importa S.A de C.V. por un importe de \$1,042,010.14, detectándose indicios de simulación, en virtud de que el proveedor adjudicado, el palacio de la fantasía, propietaria María Esther Zavala Torres y Plástico Home, propietaria Blanca Guadalupe Artigas Pérez tienen el mismo error ortográfico en las propuestas económicas en lo que respecta a la descripción de los juguetes que dice "CAMIONETA DE FRICCION DOBLE REMOLQUE" asimismo en el pie de página mencionan el número de teléfono 9933159837 en ambas propuestas económicas, ante tal inconsistencia se debió desechar las dos propuestas económica y declarar desierto el concurso, a fin de garantizar al municipio las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	Punto número 2.- En inspección física a las fuentes generadoras de Ingresos, específicamente a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, perteneciente a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Desarrollo, se detectaron las siguientes irregularidades a) Reglamento Municipal. Se solicitó información con respecto a la normatividad que regula la operación de los mercados propiedad del Ayuntamiento, en cuanto a la captación de ingresos de los locatarios, la operación de los mismos, el procedimiento autorizado para la administración y operación de los baños públicos; mismas que no fue proporcionada por el Ayuntamiento. b) El padrón de puestos fijos, semifijos y ambulantes, carecen de tabulador actualizado para el cobro de los ingresos que generen en estos conceptos...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	Ramo General 33 (Fondo III) Punto número 3.- En revisión efectuada al portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado formato único el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información de los formatos Nivel Fondo, Gestión de Proyectos e Indicadores de Desempeño...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto número. 4.- En revisión efectuada al portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado formato único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información de los formatos Nivel Fondo, Gestión de Proyectos e Indicadores de Desempeño...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Punto número 5.- Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento: Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Finanzas y Contraloría, carecen del Manual de Organización, donde se detalle la estructura orgánica correspondiente a cada una de ellas; así mismo no proporcionaron los Manuales de Procedimientos de las siguientes direcciones: Presidencia, Secretaría, Asuntos Jurídicos y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en el cual se plasma los procesos a seguir en las actividades de sus áreas respectivas. El manual de procedimientos de la Dirección de Contraloría fue publicado en forma extemporánea en el periódico oficial número 2423 de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fecha 19 de julio de 2014 y la Dirección de Finanzas presento su manual omitiendo la publicación de este...		<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	Punto número 6.- El Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2013, "El Manual de Normas Presupuestarias para el H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa Tabasco" omitiendo en tiempo y forma su publicación, gira un oficio el Director de Asuntos Jurídicos el día 22 de agosto de 2014, para darle seguimiento a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Derivado del nuevo proceso presupuestario con el fin de coadyuvar en la gestión Pública Municipal, se promueva la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la ejecución de los programas y prestación de servicios públicos...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
18	Punto número 7.- En inspección física al área de almacén de artículos, materiales y bienes muebles del Ayuntamiento, derivado de los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente: a) No existe manual de políticas establecidas para el control y operatividad del almacén. b) No existe evidencia documental del inventario físico total efectuado al almacén municipal en el transcurso del ejercicio 2014...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
19	Punto número 8.- La cédula programática inicial y final del componente o proyecto muestra concluido del primer trimestre de 2014 10-998-K012 "Adquisición de equipos y muebles para la administración" de Ingresos de gestión, carecen de los requisitos mínimos de llenado referente a información de programa de acción inmediata y matriz de indicadores de resultados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Segundo Trimestre		
20	Generales Punto 1.- En revisión a la situación que guardan los expedientes por demandas laborales en contra del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, reportados por dicho Ente Fiscalizado, se observó que tiene 88 juicios laborales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales 12 de ellos han sido determinados como laudo dictado por un importe total de \$3'429,228.99 y 76 se encuentran en la etapa procesal considerados como contingencias no cuantificadas, mismos que no se registraron en el Estado de Situación Financiera como Pasivos Contingentes como Juicios Laborales ni en el Presupuesto de Egresos del presente año, por lo que su aplicación generaría un daño considerable al Patrimonio del Ente, por lo que deberán dar seguimiento estrecho con la finalidad de evitar la opacidad y se generen obligaciones futuras que afecten la Hacienda Municipal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
21	Punto 2.- En revisión efectuada a los expedientes de personal se observó que el C. Miguel Ángel Pérez Hernández, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, según nombramiento con Categoría de Supervisor de Obras y en la plantilla con categoría de Coordinador, dicho servidor público solo tiene la escolaridad de Educación Secundaria, por lo que no reúne el Perfil o los requisitos requeridos para estos puestos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
22	Punto 3.- En revisión, verificación y análisis efectuado al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2014, específicamente el saldo de los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco por la cantidad de \$5'475,717.00, se observó que lo conforman 23 propiedades de las cuales solo quince con un importe de \$5'030,017.00 cuentan con escritura pública a nombre del Ayuntamiento y los ocho restantes por el	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	importe de \$445,000.00, aunque están plenamente identificados y valorados, no se localizó documento alguno donde el Ayuntamiento pueda acreditar la propiedad de los mismos, siendo éstos partes de la Cuenta Pública Anual, argumentando que las Administraciones anteriores no dejaron dicha documentación en virtud que con las inundaciones estas se extraviaron...		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
23	Punto 4.- El Ayuntamiento efectuó contrato de Prestación de Servicios número 1 por la cantidad de \$626,400.00 el 3 de enero de 2014 con el C. Armando Vázquez Rocha por el periodo de 12 meses con vigencia de 363 días contados a partir de la fecha del contrato 3 de enero de 2014, efectuando pagos mensuales de \$52,200.00 por concepto de renta de sistema E-Government Tools (armonización contable) módulos de Planeación, Programación, Gestión por Resultados y Contabilidad Armonizada; se observó que no se encontró evidencia de haberse realizado el procedimiento de licitación o dictamen correspondiente, así mismo el sistema al cual se somete el Ente Público para el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la Gestión Pública está sujeto a un contrato de prestación de servicios que no asegura las mejores condiciones para el Ayuntamiento en virtud que al término del mismo el Ente no podría cumplir con lo establecido en las Disposiciones Legales, hasta en tanto no adquiera otro sistema para lograr una adecuada armonización contable y presupuestal y capacite a su personal	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
24	Participaciones Federales. Punto 1.- En revisión efectuada a los procesos licitatorios celebrados en el periodo julio a septiembre de 2014 presentan las siguientes inconsistencias: Simplificado menor número CAAPSATT/PAR/12/2014, se encontraron anexos los cheques por el 5% de garantía de la propuesta de los proveedores que participaron en el concurso, Compucopias, S.A. de C.V., cheque número 3612 del banco HSBC, Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., cheque número 142 del banco BANCOMER y Operadora Empresarial del Golfo S.A. de C.V., cheque número 149 del banco BANORTE, los cuales no están	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cruzados y carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", así mismo todos mencionan como beneficiario la Dirección de Finanzas del Municipio, no especificando el nombre del municipio, razón por lo que dicho proceso debió haberse desechado, en virtud de no cumplir con las bases del concurso, evidenciando la legalidad del mismo...		<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
25	RAMO GENERAL 33 (FONDO III) Punto 2.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
26	RAMO GENERAL 33 (FONDO IV) Punto 3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dió cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	GENERALES Punto 4.- En revisión y análisis efectuado a los expedientes laborales situación solicitada mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/TAC/3T/02/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, se observó que la Dirección de Asuntos Jurídicos no realiza ninguna acción por Daño Patrimonial al Erario Municipal en contra de los responsables del pago de laudos laborales por despidos injustificados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
28	Punto 5.- En revisión, verificación y análisis efectuado al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 30 de septiembre de 2014 del municipio de Tacotalpa, Tabasco, específicamente los bienes inmuebles del Ayuntamiento se observó que estos no están debidamente integrados y no cuentan con la documentación legal que acredite la propiedad del municipio sobre los mismos, asimismo no se encuentra actualizado el catálogo general de inmuebles municipales mismo que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos, siendo éstos partes de la cuenta pública anual y debieron remitir copia certificada de los mismos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y registrados en su contabilidad en cuentas específicas del activo, su patrimonio solo lo integra el rubro de terrenos por \$5'475,717.00 de los cuales solo quince (15) con un importe de \$5'030,017.00 tienen escritura pública a nombre del Ayuntamiento, no encontrándose ningún registro de los edificios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
Cuarto Trimestre			
29	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 1.- El Ente Fiscalizado no proporcionó evidencias documental que justifique y transparente el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) erogados en los componentes y/o proyectos que a continuación se mencionan: a) 234-K005 Rehabilitación de captación y rehabilitación de la red de conducción de agua (Cerro Blanco primera sección) por importe de \$138,432.14 carece de la documentación justificatoria del gasto (cróquis de localización de la obra, acta de asamblea para priorización de acciones y elección del representante comunitario, lista de asistencias, cédula censal, fianza de vicios ocultos, álbum fotográfico, acta de entrega recepción de la obra y convenio de reducción de montos contratados), asimismo el acta constitutiva de integración del comité comunitario es copia fotostática y el acta de aceptación por la comunidad carece de firma del representante de los beneficiarios el C. Wilber Pérez Mendoza, Vocal ejecutivo de control y vigilancia. La documentación comprobatoria carece de folio. ..."		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
30	Punto 2.- K012-10-005 Adquisición de equipo y muebles para la administración, por importe de \$58,542.90 según la documentación probatoria (póliza de cheque, orden de pago y factura) este proyecto fue concluido en el mes de mayo, sin embargo, fue reportado en el documento de Autoevaluación como concluido hasta el Cuarto Trimestre de 2014, situación que denota actividad administrativa irregular por parte de los servidores públicos, responsables de la planeación y programación del ejercicio del gasto público.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
31	Punto 3.- En la revisión del Gasto de Operación de la Coordinación de Desarrollo Social (gastos indirectos 3%) en el capítulo 1000 de servicios personales se observó que la comprobación del gasto carece de documentación complementaria que transparente el ejercicio del gasto, tales como: Cédulas Profesionales y los registros de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	Punto 4.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) e indicadores de resultados, asimismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
33	Punto 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
34	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 6.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) e indicadores de resultados, asimismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
35	Punto 7.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
36	Generales Punto 8.- Las Cédulas Programáticas Inicial y Final de los Componentes o Proyectos muestra concluidos del Cuarto Trimestre de 2014 de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, Fondo III y Fondo IV, Convenio Federales y Estatales carecen de los requisitos mínimos de llenado referente al Plan Municipal de Desarrollo, Programa de Acción Inmediata y Matriz de Indicadores de Resultado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
37	Punto 9.- Al efectuar la comparación al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre se observan las siguientes inconsistencias: a) El Estado de actividades en el Capítulo 1000 Servicios personales por un importe de \$153,808,433.62, y el flujo del efectivo por el mismo concepto por un importe de \$142,091,272.06 resultando diferencia por un importe de <u>\$11,717,161.56</u>.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) El Estado de actividades en el Capítulo 2000 Materiales y suministros por un importe de \$16,890,754.19; y el flujo del efectivo por el mismo concepto por un importe de \$18,000,230.64 resultando diferencia por un importe de <u>\$-1,109,476.45</u> .		fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
38	Punto 10.- Mediante oficios de requerimiento de documentación e información números HCE/OSF/DFEG/TAC/4T/2/2015 y HCE/OSF/DFEG/TAC/4T/06/2015 de fechas 16 de abril y 9 de mayo del 2015 respectivamente; el Ente no proporcionó el Manual de Organización y Procedimientos así como el Reglamento del Comité de la Obra Pública del Municipio aprobados y publicados para su observancia general en el Periódico Oficial por la actual Administración Municipal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
39	Rubros Específicos Punto 11.- Cuenta Bancaria Específica y Productiva no Aperturada. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2014, se observó que el Ayuntamiento de Tacotalpa, no aperturó una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo exclusivo de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y sus rendimientos financieros, ya que se constató la existencia de dos cuentas bancarias: números 7001-230648-0 de Banamex, S.A. y 4055763981 de HSBC, en las que se manejaron y administraron los recursos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
40	Punto 12.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2014, se observó lo siguiente: a).- La cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, refleja un saldo de \$90,436,400.27 y Construcciones en Proceso en Bienes Propios por \$29,665,054.63, situación que	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	denota que el Ente no realizó los registros contables por la Capitalización de las Construcciones en Proceso de los Bienes Inmuebles e Infraestructura que fueron concluidas al 31 de diciembre de 2014. b).- El Ente no proporcionó el dictamen de no utilidad por la desincorporación en el activo de las cuentas de mobiliario y equipo de administración, equipo de transporte y maquinaria, y otros equipos y herramientas por los importes de \$144,901.36, \$2,718,676.40 y \$476,961.74 respectivamente...		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
41	Punto 13.- La Dirección de Administración proporcionó una relación de los equipos de transportes que fueron desincorporados del activo por un importe de \$3,449,468.13; sin embargo, en registros contables reportan un importe de \$2,718,676.40, existiendo una diferencia por un importe de \$730,791.73; Asimismo, al comparar las cifras asentadas en dicha relación con las facturas de los vehículos dados de baja, se constataron inconsistencias en el valor de los mismos por un importe de \$107,315.27, como a continuación se señala: 1) Número de serie 3N1CD15S3WK014822 según relación el importe es de \$111,544.37 y según factura de \$12,900.00 teniendo un excedente de \$8,644.37. 2) Número de serie 3GCJC54KXWG160671 según relación el importe es de \$185,526.67 y según factura de \$147,580.00 teniendo un excedente de \$37,946.67...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa , toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
42	Punto 14.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera, específicamente la cuentas de sueldos y salarios por pagar a corto plazo.- En pruebas selectivas practicadas a la nómina, se observó que las nóminas pagadas mediante las pólizas de egresos número 47 del 13 de octubre de 2014 por \$ 661,622.00, número 143 del 27 de octubre de 2014 por \$643,853.20, número 41 del 12 de noviembre de 2014 por \$ 606,309.40, número 41 del 12 de noviembre de 2014 por \$ 606,309.60, número 154 del 27 de noviembre de 2014 por \$605,751.70 y número 40 del 10 de diciembre de 2014 por \$1,158,847.44, fueron pagados en efectivo a los trabajadores se recomienda implementar que todos los pagos se realicen mediante transferencias electrónicas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa , toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	Autoevaluación Punto 15.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2014 se observó lo siguiente:	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	21).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
3	Obras que presentan irregularidades físicas: 2).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de \$292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133. 3).- Derivado de la verificación y revisión, a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de \$596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista. 4).- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de \$311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134. 5).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de \$11,974.44.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio no. CMC/0564/2010 de fecha 26 de mayo del 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/PAD/005/2010, instruido en contra de los C. Ing. Sergio Álvarez Chablé. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.		
4	Incumplimiento al programa de ejecución de obra: 1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134. 2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado: OP090.- Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario. 3).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente menor al programado: OP115, OP119, OP120.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cédula V. Observaciones al control interno.		
5	Inconsistencias en integración de autoevaluación: 1).- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega - recepción. Inconsistencias en la Planeación: OP133.- Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa): 2).- Existe mala plantación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyó el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución. 3).- Asimismo se continúa con la mala plantación debido a que tampoco se considero en el catalogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre. Inconsistencias en la ejecución de obra: 4).- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posterior al inicio de la obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP014 (OP207), OP017 (OP256) y 4 acciones del 2006.- OP084, OP114, OP122, OP134. 5).- Se omite la información de la empresa centurión S.A. DE C.V. por lo que se desconoce si está verdaderamente participo en el procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP017 (OP256). 6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 OP016 (OP259). 7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se otorgó 6 días posteriores de celebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259). 8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259). 9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259). 10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084. 11).- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Con oficio CMC/0489/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMC/005/2010, instruido en contra del C. Sergio Álvarez Chablé, se encuentra pendiente de resolución. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	acción de Recursos Propios 2006.- OP133. 12).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084. 13).- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de \$253,159.60 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084. 14).- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de \$2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114. 15).- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133. 16).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114. 17).- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable: 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133. 18).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyo con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfasamiento por un total de 30 días calendario: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134. 19).- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.		

ANEXO G
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005		
1	En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando OCTAVO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco. Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de \$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 16/100 M.N.).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	En relación al expediente PFRR-0119/2006- CENTLA: • CONCLUIDO por el OSF • Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004			
	En relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO CUARTO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando DÉCIMO TERCERO, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; Derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, en relación al monto pendiente de solventar, del Ejercicio 2004, correspondiente al gasto pública de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de \$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), este Congreso determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal. Que se desglosa de la siguiente manera:		
1	Observación: En las pólizas de egresos 3010, 3011, 3017 y 3019, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar; las pólizas 3010 y 3011; además de lo anterior carecen de la factura del anticipo realizado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	- Fue iniciado el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA por el monto de \$65,132.15. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2	Observación: En las pólizas de egresos por pago de anticipos, no contiene anexa documentación del proceso de licitación y las fianzas respectivas. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$1,976,236.35. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
3	Observación: - La póliza de egreso no. 4003, por concepto de adquisición de artículos de consumo, carece de factura no. 30185. - En la póliza de egreso no. 3072, proyecto IS852 aportación municipal para el programa tu casa, no contiene anexo: recibo que soporte documentalmente el egreso realizado, así como tampoco convenio con la dependencia ejecutora que nos permita verificar las condiciones establecidas por los entes participantes. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$518.16 y \$244,015.92. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
4	Observación: - En las pólizas de egresos 3022 y 3026 por pago de estimación única y 3024, por pago de finiquito relativa a los proyectos OP303, OP258 y OP186 respectivamente no contienen anexa el acta de entrega recepción. - En las pólizas de egresos no. 3001, 3023 y 3029, por pago de finiquito de los proyectos OP188, OP326 y OP177, respectivamente no contienen anexa la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$44,562.43 y \$104,606.32. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
5	Observación: Omiten anexar documentación complementaria en la licitación para la renta de un camión volteo para la recolección de basura, adquisición de 46 metros cúbicos de mezcla asfáltica en frío, 1705 litros de emulsión y renta de una excavadora tipo yumbo, por lo siguiente: no anexan contrato de prestación de servicios debidamente validado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$142,450.51. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Tabasco.</i>
6	Observación: No enviaron las órdenes de pago 5875 y 5876 según relación de órdenes de pago contenidas en el expediente de información presupuestal y financiera por concepto de capacitación y adiestramiento y viáticos proporcionados a funcionarios de ese H. Ayuntamiento. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$5,486.39. CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
7	Observación: En la póliza de egresos no. 4002 por importe de \$293,639.85, para la elaboración de uniformes para el personal de la dirección de seguridad pública, con cargo al proyecto IS080, no contiene anexa documentación que demuestre se haya realizado el proceso de adjudicación, así como el contrato y la factura del anticipo. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$293,639.85. CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
8	Observación: - La póliza de egreso no. 4028, proyecto IS080, referido al pago de anticipo por elaboración de uniformes, no contiene evidencia de haberse realizado el concurso simplificado mayor, que debió efectuarse, toda vez que por el monto del proyecto queda comprendido dentro de este tipo de concurso. - La póliza de egreso 4029 del mes de abril por anticipo para la adquisición de patrullas tipo comando y póliza de egreso no. 4035 del mes de mayo donde se pagó el costo total de los bienes y se registró el cargo al proyecto AD014 no contienen evidencia de haberse realizado la licitación pública mediante convocatoria que debió efectuarse toda vez que por el monto de la operación queda comprendida dentro de esta modalidad.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$373,514.80, \$730,433.79, \$123,021.25, \$29,936.40 y \$473,478.52. CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	- La póliza de diario 4002 del mes de abril donde se registro el cargo al proyecto ad015 y la póliza de egresos 4001 del mes de mayo que ampara el pago de pasivo por la adquisición de equipos de radio comunicación del proyecto citado únicamente contiene las 3 cotizaciones por lo que hacen falta las invitaciones a proveedores y el acta de comité de compras. - Las pólizas de diario 4006, 4007 y 4004 del mes de mayo, donde se registraron los cargos a los proyectos is079 e is080 por conceptos del pago de seguro de vida, seguro para gastos funerarios y seguros de automóviles y las pólizas de egresos no. 4007, 4008 y 4028 por \$127,228.41, \$203,000.00 y \$143,250.11 respectivamente donde se realizó el pago del pasivo, no contienen evidencia de haber realizado el concurso correspondiente, asimismo los contratos anexos a las pólizas de egresos no. 4007 y 4008 carecen de firmas del síndico de hacienda y del director de administración. - Se contrataron servicios de mantenimiento y reparación de equipo de transporte con cargo a la partida 3402 por la cantidad de \$189,326.15 los cuales se consideran fueron fraccionados toda vez que se contrataron en periodos menores de 15 días. (Procedió de manera parcial quedando \$29,936.40). Nota: Decreto 111 publicado en el Periódico Oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).		
9	Observación: Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria original del gasto realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso, póliza de cheque, copia de la factura certificada por el secretario del ayuntamiento y resguardo con número de inventario), por la adquisición de dos camionetas marca Nissan c/redila; así mismo falta firma del síndico de hacienda en la orden de pago. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$257,400.00. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	Observación: En la póliza de egreso núm. 3005, con un importe de \$227,612.09, por concepto de pago de estimación 2, finiquito del proyecto op258 por un importe de \$272,843.15, se observa que no anexan lo siguiente: a) fianza de vicios ocultos, b) acta de entrega-recepción c) convenio modificatorio por el incremento en el monto contratado. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$27,284.32. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
11	Observación: La póliza de egreso núm. 3066, por un importe de \$498,090.67, por concepto de pago de estimación dos (finiquito), proyecto op307 por un importe de \$1,000,846.36, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3022, con un importe de \$184,534.37, por concepto de pago de estimación única, proyecto op308 por mismo monto, carece de fianza de vicios ocultos. La póliza de egreso núm. 3003, con un importe de \$54,035.71, por concepto de pago de estimación tres (finiquito), proyecto op187 por un importe de \$1,172,614.57, carece de fianza de vicios ocultos. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo)	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$100,084.64, \$18,453.44 y \$117,261.46, - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
12	Observación: - Se observa en la póliza de egreso no. 3070, por concepto de pago de estimación única de la obra op316, que no anexan a la documentación evidencias del proceso licitatorio. - En la póliza de egreso no. 3073, por concepto de pago de estimación única de la obra op261, no contiene anexa evidencia documental que soporte la realización del proceso licitatorio. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$166,671.13 y \$77,776.80. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	Observación: La póliza de egreso núm. 3011, por un importe de \$350,687.25, por concepto del 30% de anticipo al proyecto op315 por un monto de \$1'168,957.54, carece de lo siguiente: a) fianzas de garantía del anticipo y cumplimiento b) evidencia del proceso licitatorio. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$350,687.25. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
14	Observación: Omitten anexar documentación complementaria (requisiciones de compra originales) en la licitación de la adquisición de enseres domésticos. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$87,932.45. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
15	Observación: En las pólizas de egresos 3002, 3009, 3010, 3012, 3013 y 3015, que amparan pagos de anticipos no contienen anexa documentación que demuestre haber realizado el proceso de adjudicación de las obras a ejecutar y la fianza de anticipo. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$586,793.95. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	Observación: Omiten anexar documentación complementaria en original del gasto realizado (póliza de cheque, y resguardo con número de inventario), por la adquisición de 3 sillas apilables, 1 silla ejecutiva c/descansa brazos, 1 archivero metálico, 1 impresora láser, 1 mueble p/equipo de cómputo. <i>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</i>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$13,477.54. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
17	Observación: Para efectos de obtener mayor seguridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, los contratos de arrendamiento y/o prestación de servicios deberán cumplir con las formalidades propias de ley establecidas en el Código Civil, ley orgánica de los municipios del estado de tabasco y ley de responsabilidades de los servidores públicos, lo anterior obedece a que no envían acuerdo delegatorio para que el síndico de hacienda firme en representación del presidente municipal. <i>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</i>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por los montos de \$5,250.00, \$5,250.00 y \$10,500.00. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
18	Observación: Se observa la falta del acta de entrega-recepción. <i>Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).</i>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$793,514.53. - CONCLUIDO por el OSF - Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
19	Observación: En la póliza de egreso no. 4009, por concepto	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$104,485.50.

ANEXO H
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de adquisición de útiles escolares a favor de la empresa "comercializadora computel del sureste, S.A. DE C.V., se observa incongruencias en las fechas del concurso contra las fechas de la documentación presentada para este. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).		• CONCLUIDO por el OSF • Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
20	Observación: • Concurso POA/100.- Omiten anexar documentación comprobatoria y complementaria en original del concurso realizado (acta del comité de compras, cuadro comparativo de cotizaciones, copia de las requisiciones, cotizaciones y la documentación complementaria de acuerdo a las bases del concurso), por la adquisición de aparatos ortopédicos. Nota: Decreto 111 publicado en el periódico oficial el 28 de Diciembre de 2005, Suplemento 6606 T (Considerando Décimo).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA, por el monto de \$31,133.95. • CONCLUIDO por el OSF • Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.